

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 10 de mayo de 2024.

No. 25

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar al codemandado JUAN ALBERTO HAFEN LÓPEZ y a la colindante MA. PUEBLITO RITA LÓPEZ RAMÍREZ, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 257/2023 (2da. Publicación)..... 4

EDICTO para emplazar al tercero con interés RAMÓN ERNESTO AMARILLANES, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 320/2021 (1ra. Publicación)..... 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-084-2024..... 6

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-085-2024..... 7

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3..... 8

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3..... 10

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO mediante el cual se reforma el numeral 14 del Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación del Programa "PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO"..... 12

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Emisión y Reforma de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Administración Pública de Baja California..... 15

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Brenda Lizzeth Echeverría Figueroa, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para el desarrollo del proyecto "Talleres de Canacine y Workshop de Escritura y Desarrollo de Guiones"..... 33

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y el Centro de Tecnologías de la Información de Baja California, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para la ejecución del "Programa de Impulso a la Innovación y Tecnología".. 44

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y Salma Priscila Slim López, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para el desarrollo del proyecto "Mexicali Capital de la Música 2024"..... 53



| | |
|--|------------|
| CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio de Participación que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y Promotora de Cervecerías de Baja California, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto modificar el Código Programático referido en la Declaración I.6 y Clausula Segunda..... | 63 |
| CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y la Comisión de Promoción Económica de Tecate, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto fortalecer el desempeño de las funciones y actividades de promoción económica e industrial en el municipio de Tecate, y con ello beneficiar a las empresas y al sector productivo..... | 65 |
| ACUERDO mediante el cual se emiten las “Reglas de Operación para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California” mismo que tiene por objeto impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las industrias Creativas en el Estado..... | 76 |
| CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y LIM Desarrollo de Negocios Inteligentes, Sociedad Civil, que tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se otorgará un apoyo económico para la organización del evento “7ma. Edición de la Expo Mueble Baja California”..... | 98 |
| SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO | |
| CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado entre la Secretaría de Turismo del Estado y el Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali..... | 108 |
| CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO | |
| Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Estado..... | 113 |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS | |
| LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. LPR-ISSSTECALI-05-2024..... | 173 |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | |
| CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 174 |
| UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA | |
| CONVOCATORIA NÚMERO LR-UNEME/001-2024..... | 178 |
| PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. | |
| CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 179 |
| FIDEICOMISOS ESTATAL | |
| FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR (SAN MAR) | |
| CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 182 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES | |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA | |
| Licitación Pública Nacional CSA-L-A-RE-10/2024..... | 185 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA | |
| “Convocatoria a subasta pública de bienes muebles del otrora Partido de Baja California”... | 186 |
| TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL | |
| CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023..... | 187 |
| GOBIERNO MUNICIPAL | |
| H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. | |
| CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 09..... | 189 |



H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo a la Transferencia y creación de partidas presupuestales de la Dirección De Gestión Integral Del Territorio..... **191**

CONVOCATORIA PÚBLICA No LPR-DGI-001-2024..... **194**

EMPRESAS PARTICULARES

RANCHO SANTA FE LOS CABOS, S. DE R.L. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS..... **195**

PARAISO ORTIZ DE ROSARITO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS..... **196**



EDICTO

PARA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JUAN ALBERTO HAFEN LÓPEZ** Y A LA COLINDANTE **MA. PUEBLITO RITA LÓPEZ RAMÍREZ**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **257/2023**, promovido por JOEL CUAUHTÉMOC CASTILLO CÓRDOVA, en contra de JUAN ALBERTO HAFEN LÓPEZ y OTRO, en el que reclama la prescripción positiva de la parcela 3 Z-1 P-1, con superficie de 10-72-38.07 hectáreas, del ejido ZARAHÉMLA, municipio de San Quintín, Baja California; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al codemandado **JUAN ALBERTO HAFEN LÓPEZ** y a la colindante **MA. PUEBLITO RITA LOPEZ RAMÍREZ**, para que comparezcan a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omisos en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 45
ENSENADA, B.C.

Ensenada, Baja California, 9 de abril de 2024

LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS
SECRETARIO DE ACUERDOS



EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO CON INTERÉS **RAMÓN ERNESTO AMARILLANES** EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **320/2021**, promovido por el EJIDO LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, municipio de Ensenada, Baja California, por conducto de su comisariado ejidal, demanda la restitución de una fracción ubicada dentro del área de reserva de crecimiento del ejido Lic. José López Portillo y que envuelve una superficie total de 5-30-41.113 hectáreas, y la reapertura inmediata de las calles Cuarta y Quinta a la altura de las calles Márquez y Ruiz de la zona urbana del mismo ejido; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero con interés **RAMON ERNESTO AMARILLANES**, para que comparezca a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 16 de abril de 2024.


TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 45
ENSENADA
SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

LIC. ADALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
 CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-084-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-ICBC-084-2024
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL ICBC".

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------------------------|----------------|------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| | | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| 17/mayo/2024 | Sin costo | 17/mayo/2024 09:30 horas. | 23/mayo/2024 11:30 horas. | 28/mayo/2024 12:30 horas. | 30/mayo/2024 11:30 horas. |

| Partida | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 1 | BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL BENITO JUÁREZ | 1 | SERVICIO |
| 2 | CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES MEXICALI/ESCUELA DE MÚSICA AUKA MEXICALI | 1 | SERVICIO |
| 3 | CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES TIJUANA | 1 | SERVICIO |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en los sitios: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: Sin costo.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con las proposiciones deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente procedimiento deberán realizarse en los domicilios y plazos que se indican en el punto 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: 30 días posteriores al suministro de los bienes a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación.

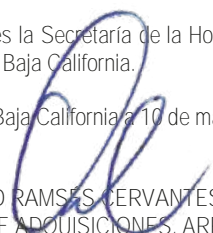
GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 10 de mayo de 2024.


 C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-085-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-ICBC-085-2024
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL ICBC"

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo | |
|----------------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| | | | 1ra etapa | 2da etapa | | |
| 17/Mayo/2024 | \$2,200.00 | 17/Mayo/2024 11:30 horas | 23/Mayo/2024 13:30 horas | 28/Mayo/2024 13:00 horas | 30/Mayo/2024 12:00 horas | |
| PAQUETE | DESCRIPCIÓN | | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
| ÚNICO | SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA ICBC | | | | 1 | Servicio |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en los sitios: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx> y <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 8302 de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos, mediante deposito en cuenta bancaria número 677494953 Clabe Interbancaria 021020006774949531, en HSBC a nombre del INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recursos autorizados al INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA para el Ejercicio Fiscal 2024.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 10 de mayo de 2024.

C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL**

Recursos: CONVOCATORIA PUBLICA No. 3
PROGRAMA NORMAL (PRON) 2024
FINANCIAMIENTO BONO DE GENERO

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su Artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de las obras:

| LICITACION No.: SIDURT-BC-PRON-24-27 OBRA: 10010066681 - SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PJBC EN ZONA COSTA, EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. RECURSOS: PROGRAMA NORMAL (PRON) 2024 | | | | | |
|---|------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|--|
| LIMITE RECEPCION DOCUMENTOS PARA CALIFICAR | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | LIMITE INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION |
| 10-MAYO-24 15:00 HRS | 14-MAYO-24 9:00 HRS | 15-MAYO-24 13:00 HRS | 13-MAYO-24 15:00 HRS | 22-MAYO-24 11:00 HRS | 17-JUNIO-24 AL 12-ENERO-25 |

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$14,000,000.00
ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS: 120, 130 Y 310

| LICITACION No.: SIDURT-BC-FBG-24-1 OBRA: 10010067039 - CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SAN QUINTIN (SEGUNDA ETAPA) RECURSOS: FINANCIAMIENTO BONO DE GENERO | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|--|
| LIMITE RECEPCION DOCUMENTOS PARA CALIFICAR | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | LIMITE INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION |
| 10-MAYO-24 15:00 HRS | 14-MAYO-24 12:00 HRS | 15-MAYO-24 10:00 HRS | 13-MAYO-24 15:00 HRS | 22-MAYO-24 13:00 HRS | 17-JUNIO-24 AL 13-DICIEMBRE-24 |

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$7,500,000.00
ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS: 130 Y 310

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO:

- **ANTICIPO:** Se otorgará un 30% de anticipo.
- **SUBCONTRATACION DE TRABAJOS:** **SI** se podrán subcontratar partes de la obra, **previa autorización de la SIDURT.**
- **VISITA DE OBRA:**
 Para el procedimiento **SIDURT-BC-PRON-24-27**, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Tijuana – Playas de Rosarito, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate Km. 26.5, Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C.
 Para el procedimiento **SIDURT-BC-FBG-24-1**, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Ensenada, ubicadas en Carretera Transpeninsular Ensenada – La Paz No. 6500, Ex Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:**
 Para el procedimiento **SIDURT-BC-PRON-24-27**, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Tijuana – Playas de Rosarito, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate Km. 26.5, Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C.
 Para el procedimiento **SIDURT-BC-FBG-24-1**, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Ensenada, ubicadas en Carretera Transpeninsular Ensenada – La Paz No. 6500, Ex Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C.
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas del Departamento de Licitación y Contratación de Obras de la SIDURT, ubicada en Calle “G” #510, Esquina Callejón Zaragoza, en Mexicali, B.C.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO:

- Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:
1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados, previo análisis de su propuesta.
 2. Que subsista a la fecha de la adjudicación la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la Licitación.
 3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el Contratista en el plazo solicitado.



4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

CALIFICACION:

De interesarse en participar en la Licitación, deberá pasar a las oficinas del Departamento de Licitación y Contratación de Obra de la SIDURT, ubicadas en Calle "G" y Callejón Zaragoza #510 (Edificio INDIVI), en Mexicali, B.C., en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la Licitación, para la cual el periodo comprendido para la calificación es a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria **hasta el día 10 DE MAYO DE 2024**, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la Licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la Licitación.
2. Contar con el registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la SIDURT, acreditando la(s) especialidad(es) solicitada(s).
3. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles debidamente certificadas por un Notario Público. Pueden presentar original del Acta Constitutiva para su cotejo. El testimonio del Acta Constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará Acta de Nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder Notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar un **CONVENIO NOTARIADO DE ASOCIACION**, designando en el mismo al representante común de la asociación y la manera de como cumplirán con sus obligaciones ante la SIDURT.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del curriculum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente Licitación, **así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.**
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera acreditando el capital contable que se indica en la Licitación, para lo cual deberá presentar su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los Estados Financieros auditados firmados por un Contador Auditor (debidamente acreditado ante el SAT) ajeno a la persona interesada en participar. En el caso de que dos o más empresas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas. (La Declaración Fiscal ante el SAT del ejercicio inmediato anterior obligatoriamente deberá presentarse).
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
8. La SIDURT dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, o se omita la entrega de algún documento de los solicitados, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la Licitación.

MECANISMO PARA CALIFICACION:

Las personas deberán cumplir con la presentación de cada uno de los documentos solicitados, y que estos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.

BASES DE LICITACION:

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente Licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas, previo pago de las mismas. Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la Licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la Licitación. Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la SIDURT, y pagado el costo de **\$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.)** en efectivo, tarjeta de crédito o débito, o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por la documentación respectiva de la Licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 3 DE MAYO DE 2024



ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO
SECRETARIO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL**

Recursos: **CONVOCATORIA PUBLICA No. 3**
PROGRAMA NORMAL (PRON) 2024
FINANCIAMIENTO BONO DE GENERO

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su Artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de las obras:

| LICITACION No.: SIDURT-BC-PRON-24-28 OBRA: 10010066681 - SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PJBC EN ZONA COSTA, EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. RECURSOS: PROGRAMA NORMAL (PRON) 2024 | | | | | |
|---|------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|--|
| LIMITE RECEPCION DOCUMENTOS PARA CALIFICAR | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | LIMITE INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION |
| 14-MAYO-24 15:00 HRS | 20-MAYO-24 9:00 HRS | 21-MAYO-24 10:00 HRS | 17-MAYO-24 15:00 HRS | 28-MAYO-24 11:30 HRS | 20-JUNIO-24 AL 15-ENERO-25 |

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$14,000,000.00
ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS: 120, 130 Y 310

| LICITACION No.: SIDURT-BC-FBG-24-1 OBRA: 10010067039 - CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SAN QUINTIN (SEGUNDA ETAPA) RECURSOS: FINANCIAMIENTO BONO DE GENERO | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|--|
| LIMITE RECEPCION DOCUMENTOS PARA CALIFICAR | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | LIMITE INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION |
| 14-MAYO-24 15:00 HRS | 20-MAYO-24 12:00 HRS | 21-MAYO-24 13:00 HRS | 17-MAYO-24 15:00 HRS | 28-MAYO-24 13:30 HRS | 20-JUNIO-24 AL 16-DICIEMBRE-24 |

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$7,500,000.00
ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS: 130 Y 310

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO:

- **ANTICIPO:** Se otorgará un 30% de anticipo.
- **SUBCONTRATACION DE TRABAJOS:** SI se podrán subcontratar partes de la obra, **previa autorización de la SIDURT.**
- **VISITA DE OBRA:**
 Para el procedimiento SIDURT-BC-PRON-24-28, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Tijuana – Playas de Rosarito, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate Km. 26.5, Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C.
 Para el procedimiento SIDURT-BC-FBG-24-1, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Ensenada, ubicadas en Carretera Transpeninsular Ensenada – La Paz No. 6500, Ex Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:**
 Para el procedimiento SIDURT-BC-PRON-24-28, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Tijuana – Playas de Rosarito, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate Km. 26.5, Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C.
 Para el procedimiento SIDURT-BC-FBG-24-1, se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación de la SIDURT en Ensenada, ubicadas en Carretera Transpeninsular Ensenada – La Paz No. 6500, Ex Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C.
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en la sala de juntas del Departamento de Licitación y Contratación de Obras de la SIDURT, ubicada en Calle “G” #510, Esquina Callejón Zaragoza, en Mexicali, B.C.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO:

- Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:
1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados, previo análisis de su propuesta.
 2. Que subsista a la fecha de la adjudicación la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la Licitación.
 3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el Contratista en el plazo solicitado.



4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

CALIFICACION:

De interesarse en participar en la Licitación, deberá pasar a las oficinas del Departamento de Licitación y Contratación de Obra de la SIDURT, ubicadas en Calle "G" y Callejón Zaragoza #510 (Edificio INDIVI), en Mexicali, B.C., en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la Licitación, para la cual el periodo comprendido para la calificación es a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria **hasta el día 14 DE MAYO DE 2024**, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la Licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la Licitación.
2. Contar con el registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la SIDURT, acreditando la(s) especialidad(es) solicitada(s).
3. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles debidamente certificadas por un Notario Público. Pueden presentar original del Acta Constitutiva para su cotejo. El testimonio del Acta Constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará Acta de Nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder Notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar un **CONVENIO NOTARIADO DE ASOCIACION**, designando en el mismo al representante común de la asociación y la manera de como cumplirán con sus obligaciones ante la SIDURT.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del curriculum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente Licitación, **así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.**
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera acreditando el capital contable que se indica en la Licitación, para lo cual deberá presentar su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los Estados Financieros auditados firmados por un Contador Auditor (debidamente acreditado ante el SAT) ajeno a la persona interesada en participar. En el caso de que dos o más empresas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas. (La Declaración Fiscal ante el SAT del ejercicio inmediato anterior obligatoriamente deberá presentarse).
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
8. La SIDURT dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, o se omita la entrega de algún documento de los solicitados, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la Licitación.

MECANISMO PARA CALIFICACION:

Las personas deberán cumplir con la presentación de cada uno de los documentos solicitados, y que estos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.

BASES DE LICITACION:

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente Licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas, previo pago de las mismas. Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la Licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la Licitación. Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la SIDURT, y pagado el costo de **\$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.)** en efectivo, tarjeta de crédito o débito, o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por la documentación respectiva de la Licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2024



ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO
SECRETARIO





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR
Secretaría de Bienestar

**REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA
“PANCITA LLENA CORAZÓN
CONTENTO”**



JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA, SECRETARIO DE BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VI, 36 FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 6 FRACCIÓN III, 12, 13, 14 FRACCIÓN II, 91 Y 93, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 Y 7 FRACCIONES I, II, XVII, XXVII, XXVIII, Y XL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de marzo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Reglas de Operación del Programa **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**, a fin de cumplir tanto con el marco jurídico que sustenta el bienestar, como tener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de los beneficiarios; además, de analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales en nuestra Entidad.

SEGUNDO.- Que las referidas Reglas de Operación se encuentran a disposición del público y existe el deber de la Secretaría de Bienestar de mantenerlas actualizadas, en cumplimiento a los artículos 70, fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 14 fracción II, 91 y 93, señalan que las reglas de operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; asimismo, disponen que corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar, expedir las relativas a los programas y subprogramas sociales sujetos a ella; las cuales estarán a disposición de la ciudadanía en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO.- Que con la finalidad de cumplir con la obligación del acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación y los resultados del programa, en apego estricto a la normatividad vigente en la materia, resulta necesario modificar la información presupuestaria de las Reglas de Operación del Programa **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**.

QUINTO.- En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, 6 fracción III, 12, 13, 14 fracción II, 91 y 93, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, 6 y 7 fracciones I, II, XVII, XXVII, XXVIII, y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, se emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el numeral 14 del Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación del Programa **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**, a cargo de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 10 de marzo de 2023, para quedar como sigue:

14. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El programa operará con la asignación presupuestal que le corresponde al Ramo 16 Secretaría de Bienestar, programa 088 Alimentando con el Corazón, meta 13 Raciones diarias de desayunos escolares a niñas y niños en educación básica en el Estado, acción 2 Entrega de raciones diarias de desayunos escolares con calidad nutricional al alumnado de educación básica en el Estado; con recursos de la Partida: 39907 Servicios de Alimentación, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de diciembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma a las Reglas de Operación del Programa **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**, iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

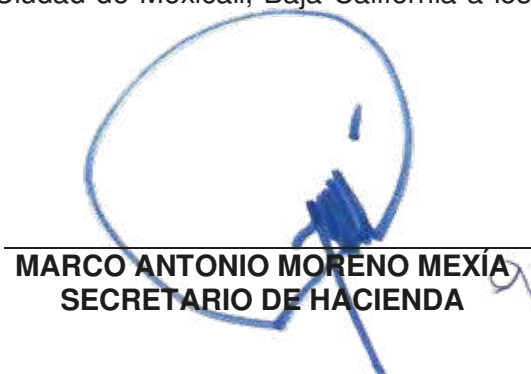
SEGUNDO. Con excepción de la reforma establecida en el presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de marzo de 2023, seguirán surtiendo sus efectos en los términos originalmente establecidos.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo o en las Reglas de Operación **“PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO”**, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de marzo de 2023, serán resueltas por la Secretaría de Bienestar, cuyo Titular determinará lo procedente.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de abril de 2024.



JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
SECRETARIO DE BIENESTAR



MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA



JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA, SECRETARIO DE BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES III, V Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7, FRACCIONES II, III, VIII, XVII Y XL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme al artículo 1, fracciones I, IV y V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, las disposiciones de la referida ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, establecer las bases y mecanismos para la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política en materia de desarrollo social, así como garantizar la calidad de los programas de desarrollo social a cargo de los gobiernos del orden estatal y municipal, y que su aplicación sea eficiente, equitativa y justa.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, la aplicación de la referida ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Bienestar

TERCERO. Que, conforme al artículo 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, uno de los principios que deben observarse en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de desarrollo social es la armonización normativa con el propósito de mantener un orden jurídico estatal eficiente, por lo que, el presente ordenamiento resulta necesario para el cabal cumplimiento de dicha disposición normativa.

CUARTO. Que, el artículo 4, fracción XVIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, establece que, las reglas de operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; asimismo, disponen que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar, expedir las reglas de operación de los programas y subprogramas sociales sujetos a ella, así como las bases de coordinación entre las dependencias y entidades paraestatales.

QUINTO. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracciones III, VI, VIII, X, XII y XV, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar entre otras atribuciones, la de expedir las reglas de operación de los programas y subprogramas sociales, así como las bases de coordinación entre sus dependencias y entidades; evaluar anualmente el impacto social de los programas de desarrollo social; realizar gestiones para que en los programas de desarrollo social alcancen los objetivos previstos; vigilar que los recursos públicos destinados al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad,



así como fomentar la participación de las organizaciones sociales en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social.

SEXTO. Que, el artículo 36, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece que la Secretaría de Bienestar, tiene, entre otras atribuciones, la de establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, para la creación e implementación de programas o acciones de integración y bienestar social que fomenten un mejor nivel de vida y aquellos que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación.

SÉPTIMO. Que, el artículo 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar señala como facultad de la persona titular el validar las reglas de operación de los programas sociales a cargo de esa Secretaría, y demás documentos de planeación para asegurar el cumplimiento de la misión y visión de la dependencia, el enfoque a resultados y su impacto en las condiciones de pobreza en la entidad.

OCTAVO. Que, la pobreza en México se relaciona con la ausencia de al menos uno de los derechos fundamentales de las personas en materia de desarrollo social, por lo que es necesario que el Estado asegure que toda población tenga acceso a una vida digna promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales, haciendo un especial énfasis en la protección social de las personas que viven en condición de desigualdad. En ese sentido, la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración Pública Estatal, tiene por objeto coordinar todas sus instituciones, estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo, para promover el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

NOVENO. Que, a fin de contar con disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios derivados de los diversos programas a cargo de la Secretaría de Bienestar y se garantice la correcta integración del padrón de beneficiarios, se considera pertinente la emisión de lineamientos y criterios generales que regulen el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación que se encuentren relacionadas con los programas sociales, en cumplimiento del marco jurídico, de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados por el Poder Ejecutivo para los diferentes programas de apoyos sociales, así como contar con elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de las personas beneficiarias y analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales en nuestra entidad.

DÉCIMO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, los acuerdos de interés general son materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 36, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en correlación con el diverso 6, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, se emite el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y REFORMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.

1. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar, así como para todas las dependencias y entidades participantes que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

2. Asimismo, tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la elaboración, diseño, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los distintos programas de desarrollo social en el Estado, con el fin de homologar su contenido.

3. Las dependencias y entidades que componen la administración pública centralizada y paraestatal deberán coordinarse con la Secretaría de Bienestar en todos sus procedimientos relativos a reglas de operación de programas sociales.

Artículo 2.

1. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá en su forma singular o plural, según sea el caso, por:

- I. **Acto administrativo:** Toda actuación o declaración, externa que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública, que tiene por objeto, crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta cuya finalidad sea la satisfacción del interés general o el interés legítimo de los particulares, de conformidad con el artículo 2, fracción II, de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California;
- II. **Apoyo:** La ayuda económica o en especie que se otorga para solventar necesidades específicas; pueden ser directos, cuando el beneficio es para una persona o familia, y comunitarios en el caso de representar a varias personas beneficiarias;
- III. **Área Participante:** Las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar de Baja California, participantes en la emisión de opiniones a los proyectos de las reglas de operación, por contar con atribuciones relacionadas a asegurar el cumplimiento de su legalidad, el cumplimiento de las metas y el buen uso del recurso público, de conformidad a las atribuciones previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar;
- IV. **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Dirección Jurídica:** La Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar de Baja California;



- VI. Formato Único:** El documento para acceder a un programa y quedar registrado en el padrón de beneficiarios en términos de los presentes Lineamientos;
- VII. Grupo de atención prioritaria:** niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes y que en general, se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Ley de Desarrollo:** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California;
- IX. Lineamientos:** A los presentes lineamientos para la emisión y reforma de las reglas de operación de los programas sociales de la Administración Pública de Baja California;
- X. MIR:** La matriz de indicadores para resultados, la cual es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XI. Padrón de beneficiarios:** El Listado oficial de las personas beneficiadas;
- XII. Párrafos transversales:** Las Estrategias o elementos que por su naturaleza atañen a todos los programas de la Secretaría y entidades sectorizadas;
- XIII. PDS:** Las políticas de desarrollo social que son el conjunto de acciones, programas y proyectos tendientes a concentrar los recursos físicos, humanos y financieros de las instituciones públicas y sociales, con el fin de lograr la reducción de las desigualdades sociales entre las personas, grupos sociales y comunidades;
- XIV. PEDBC:** El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente;
- XV. Persona Beneficiaria:** Se refiere a la persona que forma parte de la población atendida y beneficiada por programas en Baja California;
- XVI. PDF:** Se refiere al formato de documento portable, de archivos independientes de plataformas de software o hardware, de tipo compuesto, es decir, que puede contener imagen vectorial, mapa de bits o texto;
- XVII. POE:** El Periódico Oficial del Estado de Baja California;
- XVIII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal vigente;
- XIX. Proceso:** El proceso de elaboración, revisión y modificación de las reglas de operación para su publicación en el POE;



- XX. Programa:** El Instrumento del Plan Nacional de Desarrollo y el PEDBC, que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de Desarrollo;
- XXI. Programa Sectorial de Bienestar:** Es aquel que contiene el conjunto de objetivos establecidos en las políticas públicas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo y el PEDBC, que regirán el desempeño de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar y de las entidades paraestatales sectorizadas, tendientes a elevar la calidad de vida de la población, de conformidad con los artículos 25 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXII. Proyecto:** El o los documentos en los que se establecen las propuestas de reglas de operación de programas nuevos o las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes;
- XXIII. RISB:** El Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar;
- XXIV. RO:** Las reglas de operación, que son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- XXV. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar de Baja California;
- XXVI. SH:** La Secretaría de Hacienda de Baja California;
- XXVII. Unidad Administrativa:** Las unidades administrativas señaladas en el artículo 3 del RISB, así como las áreas operativas que conforman la estructura orgánica de los sujetos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a la que se le confieren atribuciones y responsabilidades específicas en sus respectivos ámbitos de competencia relacionada con el objeto de estos Lineamientos;
- XXVIII. Unidades Ejecutoras:** Las unidades administrativas encargadas de ejercer el recurso presupuestario asignado a las acciones dentro de un programa presupuestario;
- XXIX. Unidades Responsables:** Las unidades a través de las cuales se reportarán los avances en el Programa Operativo Anual y en los Indicadores de Resultados;
- XXX. Word:** Se refiere al procesador de texto del software Microsoft Office, y
- XXXI. ZAPBC:** Las zonas de atención prioritarias señaladas en el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California.

Artículo 3.

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal.



2. Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, deberán tomar como base los presentes Lineamientos para los programas sociales que les corresponda atender o ejecutar, o bien en aquellos programas que guardan relación o coordinación con la Secretaría.

Artículo 4.

1. La interpretación y resolución de todos los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría, a través de su Dirección Jurídica.

2. En la interpretación de los presentes Lineamientos, deberá considerarse de manera enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- III. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- VI. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios;
- VII. Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- VIII. Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
- IX. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;
- X. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
- XI. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XII. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIII. Ley General de Desarrollo Social;
- XIV. Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- XV. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Capítulo II Áreas Participantes

Artículo 5.

1. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, expedirá las RO de los programas y subprogramas sociales sujetos a ellas, así como las bases de coordinación entre sus dependencias y entidades paraestatales, de acuerdo con el artículo 6, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California.



2. La persona titular de la Secretaría, validará las RO de los programas sociales, asegurando el enfoque de resultados y su impacto en la mejora de las condiciones de desarrollo social en la entidad. Asimismo, la Secretaría solo fungiría como una instancia de revisión de proyectos de RO, mas no de elaboración.

Artículo 6.

1. Las personas titulares de las subsecretarías y de las coordinaciones de la Secretaría, para cumplir con la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, en caso que consideren necesario, previo o durante el ejercicio fiscal que corresponda, deberán remitir a la Dirección Jurídica el proyecto de reforma o modificación total de las RO de los programas sociales a cargo de sus Unidades Administrativas.

2. Asimismo, deberán analizar que el contenido de las RO de los programas sociales a cargo de la Secretaría, cumplan con la misión y visión de la misma, así como el enfoque a resultados y su impacto en la mejora de las condiciones de pobreza en el Estado planteadas en el PEDBC, por lo que, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Analizar el Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo del Estado publique en el POE, en relación con las RO de los programas sociales que estén bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- II. Revisar y, en su caso, realizar el proyecto de RO o de modificaciones a las mismas, considerando la normativa aplicable, las opiniones y las recomendaciones de las Áreas Participantes en el proceso, previo a la remisión a la Dirección Jurídica;
- III. Remitir a la Dirección Jurídica el proyecto de las RO de los programas sociales a cargo de las Unidades Administrativas que tenga adscritas, o de modificación a las existentes, de conformidad con el calendario señalado en el artículo trece de los presentes Lineamientos;
- IV. Gestionar e integrar las propuestas y observaciones de las dependencias corresponsables de las RO, para aquellos programas sociales de carácter intersecretarial;
- V. Enviar a la Dirección Jurídica, en la fecha y con los formatos que ésta establezca para ello, el proyecto de RO o de su modificación y, en su caso, gestionar la autorización presupuestaria, y
- VI. Gestionar por parte de la Unidad Responsable en el caso de las RO que se emitan en conjunto con otras dependencias, la obtención de las firmas de las personas titulares de dichas dependencias, previo a la solicitud de publicación de las RO en el POE.

Artículo 7.

1. La Dirección Jurídica tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:



- I. Revisar, analizar y emitir opinión de los proyectos de las RO que elaboren las Unidades Administrativas, para que cumplan con la legalidad, las metas y el buen uso del recurso público relacionado con la competencia de la Secretaría;
- II. Apoyar cuando se lo requieran, en el proceso de elaboración de las RO o, en su caso, de modificación de las mismas, de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría y sus Unidades Administrativas;
- III. Revisar la alineación y congruencia de las RO con los objetivos estatales, establecidos en el PED y en los programas que de él deriven;
- IV. Emitir opiniones a las personas titulares de las subsecretarías o de las coordinaciones que corresponda, sobre el proyecto de RO que le remitan de cada programa a cargo de la Secretaría;
- V. Evaluar la pertinencia de incluir párrafos transversales en las RO;
- VI. Remitir a la Consejería Jurídica, los proyectos de RO o, en su caso, de modificación a las mismas, de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría, de sus Unidades Administrativas y de las entidades paraestatales del sector, para su revisión y en su caso, validación;
- VII. Gestionar ante la SH los proyectos de RO y en su caso, modificación de las mismas de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría, de sus Unidades Administrativas y de las entidades paraestatales del sector;
- VIII. Revisar, analizar y emitir opinión de los proyectos de RO de los programas sociales a cargo de las entidades paraestatales del sector;
- IX. Recabar la firma de validación de la persona titular de la Secretaría y, en su caso, recibir de la Unidad Responsable, las firmas de las personas titulares de las dependencias corresponsables de las RO, y
- X. Tramitar ante la Secretaría General de Gobierno, la publicación de las RO de los programas sociales de la Secretaría, así como de las modificaciones que pudieran tener, en el POE.

Artículo 8.

1. Las personas titulares de las Áreas Participantes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar, analizar y emitir opiniones y recomendaciones respecto de los proyectos de RO;
- II. Revisar y proponer las modificaciones que consideren pertinentes a los Párrafos Transversales que les corresponden, y
- III. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, las propuestas de modificación de las RO de su competencia, a efecto que éstas cumplan con las disposiciones de mejora regulatoria aplicable, así como, asegurar la aplicación



eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas sociales correspondientes.

Artículo 9.

1. Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado o de los Municipios, podrán designar a las personas titulares de sus unidades administrativas para establecerles responsabilidades similares a las contenidas en este Capítulo para efectos de unificar criterios y dar seguimiento en las RO de programas sociales en común o propias.

Capítulo III Reglas de Operación

Artículo 10.

1 Las RO se identificarán con:

- I. Nombre del programa identificado en el Presupuesto de Egreso, así como de los subprogramas, en caso de contar con ellos;
- II. Nombre de la Unidad Responsables, y
- III. Nombre de la Unidad Ejecutora.

Artículo 11.

1 Las RO se compondrán, al menos, de los apartados siguientes:

I. Considerandos: En el que se expresen los fundamentos jurídicos y las razones esenciales que sirven de sustento para emitir una RO;

II. Introducción: Consistirá en una breve descripción del programa, indicando por qué y para qué existe y a quién va dirigido. Asimismo, deberá resumir la problemática planteada en el diagnóstico de la población a la que se destinará el Apoyo y describir la forma en que el problema afecta a hombres y mujeres. Por último, debe incluir la alineación a los objetivos sectoriales, nacionales, estatales y demás compromisos asumidos en los tratados internacionales;

III. Glosario: Consiste en un catálogo de los principales conceptos y figuras utilizados en los Lineamientos de forma reiterada, la descripción clara de su significado con que serán entendidos para su aplicación en interpretación y, en su caso, elaboración de las RO, mediante un lenguaje ciudadano e incluyente;

IV. Objetivo General: Consiste en plasmar lo que se busca alcanzar con el programa social de forma concreta y medible, identificando al Grupo de atención prioritaria, grado de pobreza o vulnerabilidad que se busca atender con el programa, y el medio a través del cual se pretende atender a la población objetivo para que supere su estado de vulnerabilidad; dicho objetivo debe coincidir con el objetivo a nivel de fin descrito en la MIR. Para su desarrollo se deberá cumplir al menos, con los criterios siguientes:

- a) Comenzar con verbo en infinitivo;
- b) Mencionar que busca lograr el programa y el planteamiento general de la necesidad social que se pretende resolver;



- c) Indicar la población que pretende atender, y
- d) Mencionar el medio que se empleará para solucionar el problema de la población objetivo y describir en lo general en qué consistirá.

V. Objetivo Específico: Constituye un desglose del objetivo general, sobre todo cuando éste requiere alcanzar metas a mediano o largo plazo, se fijan objetivos intermedios correspondientes a las diversas etapas en que el programa social se subdivide, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de programa social en cuestión; Dicho objetivo deberá coincidir con el objetivo a nivel de Propósito descrito en la MIR. Para el desarrollo del objetivo específico, se deberá cumplir al menos, los criterios siguientes:

- a) Precisar el segmento de población por área o sector que se atenderá;
- b) Justificar la existencia específica del objetivo y, en su caso, las personas afectadas directamente en razón de su necesidad y prioridad, y
- c) Establecer la temporalidad del objetivo específico. Salvo en aquellos programas que, por sus características justificadas, no requieren de objetivos específicos.

VI. Cobertura: Consiste en el ámbito geográfico o físico que abarca la operación del programa social, así como la población atendida, que corresponde a las Persona Beneficiaria de la población objetivo. La descripción de la cobertura del programa, por lo menos, comprenderá lo siguiente:

- a) Las regiones, municipios, microrregiones o ZAPBC que muestren mayor pobreza, vulnerabilidad, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;
- b) La población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias en contexto de movilidad o migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, y
- c) Los grupos que requieran Apoyo según condiciones de desastre, dinámicas geográficas o sociales.

VII. Población objetivo: Será el Subgrupo al interior de la población, con características especiales que las identifican como vulnerable, y que cada programa social identificará para atender, y destinar el uso de los recursos públicos o los servicios, tomando en cuenta ya sea, la persona en lo individual o el conjunto de personas, que cumplen con los criterios de selección establecidos en cada RO, en donde se deberá expresar en forma descriptiva las características que tiene, como la pertenencia étnica, o si pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, localización geográfica, sexo, edad, entre otras;

VIII. Criterios de selección: Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas o grupos sociales, como puede ser la focalización territorial en las ZAPBC, o por grupo de edad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos mayores), por carencia social (pobreza extrema o moderada, como lo establece la CONEVAL), por emergencia social (salud, desastres naturales), mujeres en situación de vulnerabilidad,



entre otros, criterios de asignación de apoyos o servicios derivados de los programas sociales, dependiendo de la naturaleza del programa. En todos los casos, cuando un programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles o autorizados en el Presupuesto de Egresos, se harán explícitos;

IX. Requisitos Generales: Son aquellos documentos o evidencias que las personas solicitantes deberán presentar para demostrar que cumplen con los criterios de selección, los cuales deben ser los suficientes y necesarios para demostrar los criterios, ello bajo la perspectiva centrada en la persona;

X. Características de los apoyos: Consiste en la definición de manera simple y esquemática de los diferentes tipos de Apoyo que se otorgan, en efectivo, en especie o servicio, ya sea directo a la persona beneficiaria o pago a proveedor, además de establecer si será beneficiada una persona o una comunidad, señalando montos o unidades a entregar por persona beneficiaria, o en su caso, pago a terceros, así como la periodicidad de la entrega. Una regla de operación puede contener diversas modalidades de apoyo, atendiendo al programa, y tendrán como común denominador lograr el bienestar social, mitigar la pobreza, disminuir la desigualdad social y cumplir con la PDS. En este rubro debe especificarse lo siguiente:

- a) **Tipo de Apoyo y monto:** Se establece en qué consistirá el Apoyo o beneficio describiéndolo por su especie, sustancia y contenido, haciendo referencia al monto o cantidad, así como periodicidad, o monto asignado a cada municipio en caso de que así este programado; se deberá indicar que el otorgamiento de las cuantías de los Apoyos se encontrará sujeto a la justificación, disponibilidad presupuestal y autorización de la persona titular de la Secretaría, por conducto de la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del programa, y
- b) **Origen de los recursos:** Se señalará el origen y fuente del financiamiento, así como la partida y rubro correspondiente.

XI. Derechos, obligaciones y causas de exclusión del programa: Se describen los derechos y compromisos que se adquieren al ser Persona Beneficiaria. Además, establece las causas de exclusión de las personas beneficiaria del programa, que se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, o en el caso que se detecte que dejó de cumplir con los requisitos del programa; en caso de incumplimiento de las obligaciones de las Persona Beneficiaria, y atendiendo al programa, procede lo siguiente:

- a) Suspensión temporal;
- b) Baja del Programa, y
- c) Reintegro de los recursos, cuando sea el caso.

XII. Instancias participantes: Las Unidades Administrativas que se involucran para la operación del programa, y que promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Persona Beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo



momento un trato digno, de respeto a la población objetivo con apego a los criterios de igualdad, no discriminación y a la PDS; las cuales se subdividen en:

- a) **Instancias ejecutoras:** Es la responsable de la ejecución del programa social con base en las RO del mismo. Se deberá precisar la participación de las Unidades Administrativas que intervienen en la ejecución del programa desde la recepción de la solicitud y, en caso de que proceda la petición, la integración del expediente hasta la entrega del apoyo requerido, de acuerdo a los criterios de selección y requisitos generales del programa, e
- b) **Instancia normativa:** Es la facultada para normar el programa, interpretar las RO, resolver aspectos no considerados en las mismas, y de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa social.

XIII. Mecanismos de operación: Son aquellos donde se establecen los pasos básicos a seguir en el proceso, los cuales deberán relacionar la acción con las Unidades Administrativas que participan en el programa, las obligaciones correspondientes a cada una y como se relacionan entre sí y cuentan con las etapas siguientes:

- a) **Proceso:** Es la descripción cronológica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del programa, identificando actores y tiempos. Describe de manera clara y precisa los pasos que sigue la Persona Beneficiaria, y las Áreas Participantes, desde la recepción de la solicitud del apoyo, la integración al Padrón de Beneficiarios hasta que recibe el Apoyo, y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de Apoyos recibidos, y
- b) **Ejecución:** Es la descripción del registro de operaciones como gastos de operación, avances físicos financieros, acta de entrega-recepción, y en su caso, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

XIV. Información presupuestal: Es aquella que contiene el nombre del programa, el ramo al que corresponde la asignación presupuestal, la clave del programa, en qué consiste la meta, número de partida y nombre, previsto en el Presupuesto de Egresos, a fin de cumplir con las metas del PEDBC y la PDS;

XV. Indicadores de resultados: Son aquellos donde se incorporarán los indicadores de gestión y resultados, mediante los cuales se podrá valorar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa o intervención pública. Los indicadores establecidos en la MIR, así como sus fuentes de información, son utilizados para el monitoreo y la evaluación del desempeño del programa; surgen del diagnóstico y la cuantificación de la problemática, definidos principalmente por la población objetivo del programa social;

XVI. Seguimiento y Evaluación: En este apartado se deberán señalar los mecanismos de coordinación que realizan las instancias ejecutoras y normativas participantes, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Evaluación, ello en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). La evaluación de los programas sociales atenderá a lo establecido en la Ley de Desarrollo, los Criterios que emitan la Dirección de Planeación y Monitoreo de la Secretaría, y la normativa vigente estatal y federal correspondiente;



XVII. Transparencia: Las RO deberán cumplir las obligaciones de acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación y los resultados de los programas, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en atención a lo siguiente:

- a) Indicarán que los materiales de difusión deberán contener textualmente la leyenda siguiente:

“El condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ninguna persona servidora pública puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar de Baja California son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar de Baja California en su propaganda.”

- b) En ese sentido, para fomentar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa, se deberá agregar a los materiales de difusión, documentación oficial, así como en los formatos que se llenen por parte de las Persona Beneficiaria a los programas sociales, la leyenda siguiente:

“Los programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al desarrollo social” ello en cumplimiento al artículo 94 de la Ley de Desarrollo.

- c) Los montos y el nombre de las Persona Beneficiaria deberán ser publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y
- d) Se contemplará el aviso de privacidad relacionado con la protección de datos personales recabados, e indicará los mecanismos que se tienen para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos recabados de las Persona Beneficiaria.

XVIII. Quejas y denuncias: Son los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas, denuncias o inconformidades en contra de las personas responsables de la ejecución del programa de que se trate. El apartado deberá indicar lo siguiente:

- a) Los medios con que cuenta la Secretaría para recibir las quejas o inconformidades de la ciudadanía que se sienten perjudicadas con la acción u omisión de la aplicación de los programas, por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, como correos electrónicos, domicilios, buzones de los módulos de atención, teléfono, entre otros;



- b) Indicar las áreas de atención en la recepción y seguimiento de las quejas o denuncias, e
- c) Indicar las autoridades o Unidades Administrativas facultadas para atender y resolver las quejas o inconformidades y el término que tienen para interponerla, de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás normativa aplicable.

Artículo 12.

1. Las RO deberán de ser homogéneas en cuanto a elementos mínimos a incluirse y formatos de presentación.
2. La Dirección Jurídica será la encargada de su revisión y, en su caso, de emitir opinión acerca de la estructura y contenido de las mismas, atendiendo a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás normativa aplicable, y apoyará en la elaboración, cuando se le instruya o solicite, de los proyectos de RO o, en su caso, de su modificación.

**Capítulo IV
Procedimiento****Artículo 13.**

1. Durante el segundo semestre del ejercicio fiscal que corresponda, la Dirección Jurídica dará a conocer a las Unidades Responsables y Áreas Participantes, el calendario y estructura que deberán observar durante el proceso de revisión y modificación a las RO para el ejercicio fiscal siguiente.
2. El calendario deberá señalar la conclusión del proceso, a efecto de estar en tiempo para la publicación de las RO de acuerdo con lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Desarrollo.
3. Para el caso del primer año de ejercicio constitucional de la persona titular del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que inicia el primero de noviembre posterior a su elección, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el proceso de elaboración de los proyectos de las RO no podrá exceder de noventa días a partir de la aprobación del Presupuesto de Egresos de Baja California del ejercicio fiscal inmediato que corresponda.

Artículo 14.

1. Las personas titulares de las subsecretarías y de las coordinaciones de la Secretaría, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal que corresponda, requerirán a las Unidades Responsables a su cargo, para analizar las RO de los programas sociales que les concierna de acuerdo a sus atribuciones, a efecto de que cumplan con la misión y visión de la Secretaría, así como el enfoque a resultados y su impacto en la mejora de las condiciones de pobreza en el Estado.
2. Las Unidades Responsables realizarán las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo el análisis de las RO a fin de detectar las áreas de mejora y, en su caso, solicitar las adecuaciones correspondientes, en el supuesto que consideren que las RO de los



programas sociales que están bajo su responsabilidad, necesitan ser modificadas, a efecto que cumplan con las disposiciones de mejora regulatoria aplicable, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y demás normativa aplicable.

Artículo 15.

1. Las personas titulares de las subsecretarías y de las coordinaciones de la Secretaría, designarán a un enlace para coordinarse con la Dirección Jurídica y remitirán por los medios oficiales el proyecto de las RO.

Artículo 16.

1. La Dirección Jurídica enviará el proyecto de RO a los enlaces designados, para su revisión final y aprobación de las personas titulares de las subsecretarías o coordinaciones.

2. Los mecanismos de retroalimentación e intercambio de opiniones serán establecidos por la Dirección Jurídica.

Artículo 17.

1. Las Áreas Participantes enviarán a la Dirección Jurídica, sus opiniones y recomendaciones, en las fechas establecidas en el calendario que para tal fin establezca ésta última.

2. En caso de que alguna Unidad Administrativa participante considere necesaria una reunión con la Unidad Responsable o con otras Áreas Participantes, para la discusión de modificaciones, deberá solicitarla formalmente a la persona titular de la Dirección Jurídica, especificando las razones que ameritan dicha reunión. En su caso, ésta será convocada por la Unidad Administrativa que la considera necesaria y tendrá por objetivo llegar a acuerdos finales.

Artículo 18.

1. En las entidades paraestatales, la persona titular de la Secretaría, designará a un representante para gestionar lo relacionado a RO, de conformidad con el artículo 7, fracción VII del RISB.

Artículo 19.

1. La Subsecretaría de Enfoque Integral del Bienestar a través de la Dirección de Política Social y Atención Sectorial, asesorará a las entidades paraestatales del sector en la implementación del presupuesto basado en resultados, y apoyará en la elaboración de los párrafos transversales que deberán contener las RO.

Artículo 20.

1. Una vez finalizado el proceso de retroalimentación e intercambio de opiniones, las Unidades Responsables integrarán el proyecto final de RO, mismo que deberán enviar a la Dirección Jurídica, acompañado de lo siguiente:

- I. Versión impresa por una sola cara, con hojas numeradas y rubricadas con tinta azul por la persona titular del programa. Deberá agregar original y dos copias, las cuales deberá remitir mediante oficio;



- II. Versión editable, en formato Word, mismo que se enviará al correo electrónico institucional que proporcione la persona titular de la Dirección Jurídica, y
- III. Versión en formato PDF, con hojas numeradas y rubricadas por la persona titular del programa, misma que enviará al correo electrónico institucional que proporcione la persona titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 21.

1. La Dirección Jurídica enviará a la Consejería Jurídica, el proyecto de RO, lo cual realizará mediante oficio, remitiendo la versión impresa por una sola cara y con hojas numeradas, así como en versión editable, vía correo electrónico institucional, a efecto de someter a su consideración, revisión, y, en su caso, validación.
2. Recibidas y atendidas las observaciones o recomendaciones de la Consejería Jurídica, la Dirección Jurídica remitirá esta versión a la SH a efecto de someterla a su consideración, revisión y, en su caso, validación, para su posterior publicación en POE.
3. En caso de que la SH o alguna otra dependencia tenga alguna observación al proyecto de las RO, deberán remitirlas a Consejería Jurídica, para su revisión y opinión correspondiente, de proceder se validará el proyecto y se remitirá de nueva cuenta a la Secretaría con la versión respectiva, para que sea sometida a consideración de la SH y una vez validadas, se procederá a lo establecido en el artículo 20 de estos Lineamientos.

Artículo 22.

1. Una vez recibidas y atendidas las observaciones o recomendaciones de la SH y de Consejería Jurídica, la Dirección Jurídica deberá imprimir dos tantos de las RO, los cuales turnarán para firma de la persona titular de la Secretaría, y posteriormente, se remitirá para firma de la persona titular de la SH.
2. Una vez que la Dirección Jurídica tenga en su poder los dos tantos de las RO firmadas por las personas titulares de la Secretaría y de la SH, se turnará un tanto a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, para que, por su conducto, se publique en el POE.

Artículo 23.

1. Publicadas las RO en el POE, será responsabilidad de la Dirección Jurídica, por conducto de la Unidad de Transparencia, realizar las gestiones correspondientes a fin de publicar las RO vigentes en los portales institucionales correspondientes.

Artículo 24.

1. En los casos de elaboración de RO de programas nuevos o fusiones de programas, derivadas de cambios en la estructura programática, la Dirección Jurídica definirá en conjunto con las Unidades Responsables, un plan de trabajo para la elaboración de los proyectos de RO.

Capítulo V Modificaciones

Artículo 25.

1. Cuando exista la necesidad de modificar las RO durante el ejercicio fiscal para el que son vigentes, la Unidad Responsable deberá enviar vía electrónica a la Dirección Jurídica,



los formatos en donde se señalen los cambios propuestos, utilizando la forma: “Dice-Debe decir”, esto con la finalidad de obtener la opinión de la unidad y de las Áreas Participantes que la unidad determine, conforme la naturaleza de los cambios.

Artículo 26.

1. Una vez que la Dirección Jurídica reciba los cambios propuestos por parte de la Unidad Responsable, determinará la pertinencia de solicitar la opinión o contrapropuesta de las Áreas Participantes de la Secretaría. En todos los casos, la Unidad Responsable antes de remitir el proyecto a la Dirección Jurídica, consultará a la Dirección de Planeación y Monitoreo, a fin de que se pronuncie acerca de la figura necesaria para la publicación de los cambios, nota aclaratoria o acuerdo modificadorio.

Artículo 27.

1. En caso que sea necesario que las Áreas Participantes emitan sus comentarios o contrapropuestas, deberán hacerlo en el formato “Dice-Debe decir” y remitirlos a la Dirección Jurídica en los plazos que establezca.

Artículo 28.

1. La Unidad Responsable deberá realizar o gestionar las modificaciones que, derivado de los cambios a las RO, deban realizarse a sus indicadores, metas, diagnósticos, propuestas de atención, matriz de indicadores o a algún otro documento normativo o de diseño y planeación del programa.

Capítulo VI Revisión

Artículo 29.

1. La revisión y modificación de las RO deberá observar congruencia con la PDS mediante la alineación de los objetivos y estrategias con el PEDBC y los programas que de él deriven.

Artículo 30.

1. Las propuestas de modificaciones que se remitan a la Dirección Jurídica, deberán presentarse en formato Word editable, en tabla a tres columnas con los encabezados siguientes: Dice, Debe decir y Justificación (formato “Dice-Debe decir”).

Los cambios deben resaltarse de la manera siguiente:

- a) Con el formato “~~Tachado~~” si es una parte del texto que se propone eliminar, y
- b) Con el formato “**Negrta**” el texto que se propone añadir.

Cada cambio propuesto deberá establecer una justificación clara y plenamente fundamentada para que las Áreas Participantes puedan determinar su pertinencia y conveniencia.

Artículo 31.

1. Cada Unidad Responsable debe asegurarse de que los proyectos de RO contemplen cambios derivados de recomendaciones de evaluaciones y auditorías realizadas al programa, así como otras consideraciones de órganos fiscalizadores u otros estudios o investigaciones.



2. Asimismo, deberán establecer en las RO, los criterios de exclusión que se tomarán en cuenta para la población objetivo de cada programa.

Capítulo VII Programas sociales con recursos federales

Artículo 32.

1. Las Dependencias y Entidades Paraestatales que utilicen recursos federales para la entrega de apoyos sociales, no les será aplicable los presentes Lineamientos, esto de acuerdo a que, para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de sus RO, deberán atender la legislación federal y normatividad aplicable.

Artículos transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar, deberá publicar los presentes lineamientos en un plazo no mayor a setenta y dos horas posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el portal de internet de dicha dependencia.

TERCERO. La Secretaría de Bienestar de Baja California, una vez en vigor los presentes Lineamientos, en plazo de treinta días hábiles siguientes a esa fecha, deberá elaborar y expedir las bases de coordinación entre las dependencia y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal con respecto a las Reglas de Operación de Programas Sociales en que participen, en forma congruente con la Política de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California a treinta de abril de dos mil veinticuatro.



JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
SECRETARIO DE BIENESTAR



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA PARTE, BRENDA LIZZETH ECHEVERRÍA FIGUEROA, EN LO SUCESIVO “EL DESARROLLADOR”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

Para este efecto, el Componente 7.7.1 denominado “Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado” del citado Plan, dispone como estrategia impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación en los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de entidad.

Asimismo, prevé como Proyecto del Componente 7.7.1, el “Programa de Impulso a las Industrias Creativas”, cuyo fin es posicionar a Baja California como el ecosistema creativo más atractivo del norte de México, asimismo, generar empleo y riqueza a través del impulso al talento creativo.

II.- En Baja California, en los últimos años se ha tenido un aumento de producciones y contenidos audiovisuales, lo cual ha generado una mayor demanda de trabajadores capacitados y profesionales en las diferentes etapas de una producción y la escritura de guiones.

Es por ello, que es de suma importancia la profesionalización de los estudiantes y trabajadores de la industria, a través de la implementación de programas de formación y capacitación que aborden las habilidades técnicas, teóricas y creativas necesarias en la industria audiovisual, para garantizar la calidad y excelencia en los servicios que ofrece la industria cinematográfica en el Estado, estos programas incluyen cursos especializados en



áreas como guionismo, dirección, producción, edición, operador de cámara, scouters, entre otros aspectos.

V.- En ese tenor, “**EL DESARROLLADOR**” ha estructurado el proyecto denominado “*Talleres de Canacine y Workshop de Escritura y Desarrollo de Guiones*”, en lo sucesivo identificado como “**EL PROYECTO**”, dirigido a estudiantes y trabajadores de la industria cinematográfica, el cual constará de 6 talleres canacine y 3 workshops de escritura, los cuales se impartirán en la ciudades de Tijuana y Mexicali, darán inicio a partir de la última semana del mes de marzo para finalizar en el mes de octubre del 2024, su principal objetivo es:

- Que los aspirantes o trabajadores de la industria cinematográfica desarrollen habilidades creativas y teóricas para sus futuros proyectos audiovisuales.
- Profesionalizar y capacitar a los asistentes y trabajadores de la industria audiovisual del Estado de Baja California.
- Facilitar el networking y la colaboración entre la industria a nivel Estatal.
- Mejorar la calidad del trabajo en la industria audiovisual en el Estado de Baja California, fomentando la profesionalización desde un punto de vista ético, responsable y competitivo.
- Proporcionar a la comunidad cinematográfica de Baja California, las habilidades y herramientas necesarias para desarrollar guiones cinematográficos que tengan un potencial comercial sólido.
- Guiar en la creación de guiones e historias basadas en la comunidad bajacaliforniana.
- Explorar la identidad local y la riqueza cultural como fuentes de inspiración.
- Fomentar la expresión creativa y el pensamiento crítico.

V.- En fecha 29 de febrero de 2024, “**EL DESARROLLADOR**” solicitó apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo del “**PROYECTO**”, a fin de impulsar la profesionalización de las industrias creativas en el Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.



I.3.- De acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, II, V, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la dependencia de la administración pública centralizada responsable de diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado; diseñar coordinadamente con las autoridades competentes instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera; impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado y las que determinen las leyes y reglamentos y demás disposiciones.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su titular quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8 fracciones I, XVII y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan



responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el referido Plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **11-331-073-A300-002-003-44103-1-110124-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA “EL DESARROLLADOR”, QUE:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad jurídica suficiente, lo cual acredita con identificación oficial vigente consistente en credencial para votar con código de identificación 229902103, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes **EEFB961007TJ7**, manifestando encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3.- Tiene como actividad económica, la producción de películas cinematográficas y videos, programas para la televisión, videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, lo cual, acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para “**EL PODER EJECUTIVO**”.

II.5.- No tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente instrumento.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Alejandría número 10221, Privada Sicilia 44, Santa Fe 3ra. Sección, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22654.



III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70 primer párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como para la realización del objeto del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**EL PODER EJECUTIVO**” otorgará a “**EL DESARROLLADOR**” un apoyo económico para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, el cual tiene como fin, promover, fomentar y profesionalizar a las industrias creativas en el Estado de Baja California, y con ello impulsar la generación de empleos, lo que lograría un impacto positivo en la economía del Estado.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Quinta de este Convenio, aportará a “**EL DESARROLLADOR**” la cantidad única de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el Código Programático **11-331-073-A300-002-003-44103-1-110124-000**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que “**EL DESARROLLADOR**” entregue a “**EL PODER EJECUTIVO**” el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

“**EL DESARROLLADOR**” está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de “**EL PODER EJECUTIVO**” de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Destinar los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento exclusivamente para el desarrollo, diseño, difusión y ejecución de “**EL PROYECTO**”;
- II. Llevar a cabo como parte del desarrollo de “**EL PROYECTO**”, 6 talleres Canacine, consistentes en:
 - **Segundo Asistente de Dirección:** Se tocarán temas como, leer y hacer un desglose de guion, qué es un breakdown, calendario de necesidades, cómo hacer hojas de llamado, entre otros.



- **Primer Asistente de Cámara:** Se cubrirán temas como la configuración y operación de equipos de cámara, la preparación para la filmación, el enfoque y la composición, así como la colaboración con el director de fotografía.
 - **Producción:** Proporcionará una visión general del proceso de producción audiovisual, desde la preproducción hasta la postproducción.
 - **Scouter:** Los participantes aprenderán a evaluar la idoneidad de los lugares, a negociar permisos de filmación y a resolver problemas logísticos relacionados con las locaciones.
 - **Primer Asistente de Dirección:** Abordarán los roles y responsabilidades del director y del asistente de dirección. Se cubrirán temas como la dirección de actores, la creación de la visión del proyecto, la coordinación del equipo en el set y la gestión del tiempo durante la filmación.
 - **Continuista:** Aprendizaje sobre cómo documentar y registrar información relevante durante el rodaje, incluyendo notas detalladas sobre cada toma y cualquier desviación de la continuidad.
- III. Llevar a cabo como parte del desarrollo de “**EL PROYECTO**”, 3 talleres Workshops de escritura, consistentes en:
- **Workshop teórico/práctico “Técnicas y desarrollo de guion cinematográfico para venta”** - su objetivo es proporcionar a la comunidad cinematográfica de Baja California las habilidades y herramientas necesarias para desarrollar guiones cinematográficos que tengan un potencial comercial sólido.
 - **Workshop, Sesiones de escritura creativa “Creación de historias y personajes de ficción con fomento al turismo de pantalla”** - su objetivo es inspirar y capacitar a la comunidad artística en la creación de historias y personajes de ficción que impulsen el turismo de pantalla en la región.
 - **Workshop teórico/práctico “Introducción a la creación de historias y personajes de ficción”** - su objetivo es brindar a los estudiantes de preparatoria y universidad una sólida introducción a la creación de historias y personajes de ficción.
- IV. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en general, o cualquiera que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
- V. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio.



CUARTA. - “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, dará seguimiento a los compromisos contraídos por “**EL DESARROLLADOR**” derivados del presente Convenio, por lo que la Secretaría en mención, podrá solicitar informes a “**EL DESARROLLADOR**” en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose este último a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, “**EL DESARROLLADOR**” rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance de la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos, anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

QUINTA. - “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por “**EL PODER EJECUTIVO**” en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA. - “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a aplicar los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, así como los rendimientos financieros que, en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de “**EL DESARROLLADOR**”.

SÉPTIMA. - En caso de que “**EL DESARROLLADOR**” haga uso indebido de los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha de entrega de los recursos a “**EL DESARROLLADOR**”, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL PODER EJECUTIVO**”; lo anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedor “**EL DESARROLLADOR**”, en caso de aplicación indebida de los recursos asignados.



OCTAVA. - La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad económica, y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y el personal que **“EL DESARROLLADOR”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“EL DESARROLLADOR”**; por lo que **“EL PODER EJECUTIVO”** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“EL DESARROLLADOR”**, y en consecuencia, este último asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será el único responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, **“EL DESARROLLADOR”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **“EL PODER EJECUTIVO”** en relación con este Convenio; asumiendo **“EL DESARROLLADOR”** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si **“EL PODER EJECUTIVO”** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **“EL DESARROLLADOR”** quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de aquel.

NOVENA. - **“EL DESARROLLADOR”** libera a **“EL PODER EJECUTIVO”** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio, igualmente **“EL DESARROLLADOR”** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición



de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, **“EL DESARROLLADOR”** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovación la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando **“EL DESARROLLADOR”** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Hacienda de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las Dependencias señaladas en la Cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **“EL DESARROLLADOR”** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **“EL DESARROLLADOR”** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **“EL DESARROLLADOR”** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a la presente Cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a



sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento “**EL PODER EJECUTIVO**” cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto, por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**” o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**EL DESARROLLADOR**”.

Asimismo, “**EL DESARROLLADOR**” está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria “**EL PODER EJECUTIVO**” sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a “**EL DESARROLLADOR**” para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, “**EL DESARROLLADOR**” quedará liberado en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, “**LAS PARTES**” quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - “**EL PODER EJECUTIVO**” otorga a “**EL DESARROLLADOR**” y éste acepta la presencia de marca o logotipo de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción del “**PROYECTO**” materia del presente instrumento.



Asimismo, “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de Economía e Innovación, como parte de los entes que aportaron recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar las actividades.

DÉCIMA NOVENA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 11 de marzo de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

POR “EL DESARROLLADOR”


KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA
EINNOVACIÓN


BRENDA LIZZETH ECHEVERRÍA FIGUEROA


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Brenda Lizzeth Echeverría Figueroa, de fecha 11 de marzo del año 2024.



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CARLOS EDUARDO CARO DEL CASTILLO TREVIÑO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II.- Para este efecto, el Componente 7.7.1 denominado “Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado” del Plan aludido, dispone como estrategia, impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación de los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de entidad.

Asimismo, prevé como Proyecto del Componente el “Programa de Impulso a la Innovación Tecnológica”, cuyo objetivo es integrar y dinamizar el ecosistema de impulso a la innovación tecnológica del norte de México a través del desarrollo, asimilación y explotación comercial de nuevas tecnologías, y generación de empleos altamente especializados.

III.- BITCENTER tiene como objetivo primordial el brindar un espacio a las empresas y FreeLancer, en el cual, puedan realizar sus actividades laborales, atención a clientes y exhibiciones dentro de un mismo espacio, el Centro Tecnológico agrupa empresas y proyectos innovadores, lo cual, permite detonar programas de capacitación, eventos, foros, y conexiones entre la industria, las instituciones educativas, gobierno y sociedad, teniendo como misión elevar de manera continua la competitividad y productividad en nuestra comunidad, adaptándonos al ritmo que nuestra sociedad exige, promoviendo nuestra vocación innovadora y sobre todo impulsando el desarrollo de nuestra región, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) con el objetivo de:

- Fortalecer a las pequeñas y medianas empresas del sector, expandiendo su oferta de exportación.
- Vinculación academia-sector productivo.
- Generar soluciones que incrementen el uso de la tecnología en la comunidad mediante capacitaciones permanentes.

V.- En fecha 07 de marzo de 2024, “**LA ASOCIACIÓN**” solicitó un apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, para efectos de llevar a cabo las acciones señaladas en la cláusula Tercera de este Convenio.



DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, V, XVIII, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la dependencia responsable de diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; diseñar coordinadamente con las autoridades competentes, instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera; diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad, relacionados con las actividades de los sectores económicos y vocaciones productivas, orientados a los objetivos de desarrollo económico estatal y regional definidos; impulsar, promover y facilitar la creación de infraestructura de apoyo a las actividades productivas y de desarrollo tecnológico orientadas a las vocaciones del Estado, estimulando la colaboración de instituciones académicas, empresariales y de los diversos sectores económicos y social; y, las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables o bien que expresamente no estén conferidas a la federación los Ayuntamientos y sean necesarias para la labor y gestión gubernamental.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8 fracciones I, XVII y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con



las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**, en los que se establezcan responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el referido Plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **11-312-063-A117-021-001-44501-1-110124-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida conforme las leyes mexicanas, según la Escritura Pública número 491, Volumen 8, de fecha 29 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Ocho, con ejercicio en Ciudad de Tijuana, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo el número de partida 6226395, de la sección civil, de fecha 25 de marzo del 2021.

II.2.- De conformidad con su acta constitutiva, tiene por objeto:

- a)** Fomentar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de información tales como pruebas de Software, Software educativo, administración de bases de datos, Software interno de componente (Firmware o Embedded Software), Software vertical para sectores económicos y sus diferentes aplicaciones incluyendo el uso de Internet, y tecnologías inalámbricas (Wireless);
- b)** Fomentar y apoyar la formación de profesionales competitivos en Tecnologías de Información, promoviendo, los estudios, obras, proyectos, e iniciativas tendientes a la superación académica y profesional;
- c)** Llevar a cabo en general las acciones necesarias para lograr la integración y consolidación de la industria de tecnologías de información en Baja California;
- d)** Promover, apoyar, agrupar, incentivar, propugnar, así como realizar cualquier otro acto o actividad permitido por las leyes, tendientes a impulsar y consolidar a las empresas dedicadas a las Tecnologías de Información ya existentes y a la creación y desarrollo de nuevas empresas, cuyo fin sea: desarrollo de Tecnologías de Información y procesos de software, comercialización, capacitación, implementación y cualquier otra actividad correlacionada, sean éstas personas físicas o morales;



- e) Generar y fortalecer la vinculación entre los sectores Público, Social y Privado en materia de tecnologías de información, tanto locales, nacionales y extranjeros, en donde participen activamente el Estado, empresas, cámaras, asociaciones, universidades, investigadores, entre otros;
- f) Formar alianzas y convenios de cooperación entre otros, con empresas públicas y privadas, instituciones públicas y privadas y centros de educación media superior y superior, con el objeto de detonar y promover las Tecnologías de Información, así como la industria del software, realizando todos aquellos actos o actividades permitidos por las leyes tendientes a ello;
- g) Fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo para los profesionales y estudiantes de Tecnologías de Información que se dediquen a ésta actividad, dando prioridad a regiones fuera de las grandes ciudades, a efecto de promover efectivamente la descentralización del desarrollo económico;
- h) Otorgar certificación a título personal, relacionada con la calidad de productos, procedimientos, empresas, con el nivel de conocimientos de profesionales y con los procesos de desarrollo de Tecnologías de Información y Software en las empresas desarrolladoras de software,
- i) Realizar programas de capacitación a través de centros de enseñanza y capacitación para el trabajo, y
- j) Coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales, y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan fines análogos al Objeto de esta Asociación.

II.3.- El Director General, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante el instrumento público descrito en la Declaración II.1, facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes **CTI100215686**.

II.5.- No ejecuta obras, ni presta servicios en forma principal o exclusiva para **“EL PODER EJECUTIVO”**.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.7.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en **“LA ASOCIACIÓN”** y pudiesen recibir un beneficio económico, personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.8.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.9.- Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Boulevard Díaz Ordaz número 12415, Colonia el Paraíso, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22106.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.



III.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70, primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como para la realización del objeto del presente Convenio, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio de Participación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgará a **“LA ASOCIACIÓN”** un apoyo económico a fin de fortalecer y promover la tecnología e innovación de Baja California, a través de la ejecución del Programa de Impulso a la Innovación y Tecnología, y con ello beneficiar a emprendedores, instituciones educativas e industria del Estado.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el párrafo segundo de la cláusula Décima Quinta de este Convenio, aportará a **“LA ASOCIACIÓN”** la cantidad única de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación en el Código Programático **11-312-063-A117-021-001-44501-1-110124-000**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ASOCIACIÓN”** entregue a **“EL PODER EJECUTIVO”** el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

“LA ASOCIACIÓN” está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de **“EL PODER EJECUTIVO”** de otorgar recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Destinar los recursos señalados en la cláusula anterior exclusivamente para la ejecución de las actividades señaladas, en la forma y condiciones planteadas en el presente instrumento;
- II. Ejecutar eficientemente el Programa de Impulso a la Innovación Tecnológica, que tiene como finalidad integrar y dinamizar el ecosistema de impulso a la innovación y tecnología de Baja California, mediante las siguientes líneas de acción:
 - a. Realizar eventos de capacitación para promover el ecosistema de innovación, inversión y tecnología del Estado de Baja California.
 - b. Realizar reuniones que promuevan e incentiven el talento de alto valor en el Estado de Baja California.
- III. Promover la innovación tecnológica en el Estado;
- IV. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en general, o cualquiera que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
- V. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio.

CUARTA. - **“EL PODER EJECUTIVO”**, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, dará seguimiento a los compromisos contraídos por **“LA ASOCIACIÓN”** derivados del presente Convenio, por lo que la Secretaría podrá solicitar informes a **“LA ASOCIACIÓN”** en cualquier momento respecto del



ejercicio y destino de los recursos aportados, obligándose esta última a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, **“LA ASOCIACIÓN”** rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, e indicando los gastos realizados, anexando la documentación comprobatoria.

Por su parte, **“LA ASOCIACIÓN”**, por conducto de su Director General, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. - “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por **“EL PODER EJECUTIVO”** en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA. - “LA ASOCIACIÓN” se obliga a aplicar los recursos aportados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SÉPTIMA. - En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** haga uso indebido de los recursos aportados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a **“LA ASOCIACIÓN”**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER EJECUTIVO”**; lo anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora **“LA ASOCIACIÓN”**, en caso de aplicación indebida de los recursos asignados.

OCTAVA. - La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y el personal que **“LA ASOCIACIÓN”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“LA ASOCIACIÓN”**; por lo que **“EL PODER EJECUTIVO”** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“LA ASOCIACIÓN”**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta



y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **“EL PODER EJECUTIVO”** en relación con este Convenio; asumiendo **“LA ASOCIACIÓN”** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si **“EL PODER EJECUTIVO”** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **“LA ASOCIACIÓN”** quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de **“EL PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. - **“LA ASOCIACIÓN”** libera a **“EL PODER EJECUTIVO”** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social, igualmente, **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta cláusula, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovación, la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando **“LA ASOCIACIÓN”** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las dependencias señaladas en la cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **“LA ASOCIACIÓN”** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta cláusula, **“LA ASOCIACIÓN”** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **“LA ASOCIACIÓN”** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.



De igual forma, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a la presente cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento “**EL PODER EJECUTIVO**” cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y otras disposiciones normativas en la materia.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**” o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**LA ASOCIACIÓN**”.

Asimismo, “**LA ASOCIACIÓN**” está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria “**EL PODER EJECUTIVO**” sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, “**LA ASOCIACIÓN**” quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la cláusula Tercera.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, “**LAS PARTES**” quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**EL PODER EJECUTIVO**” otorga a “**LA ASOCIACIÓN**” y ésta acepta la presencia de marca o logotipo de “**EL PODER EJECUTIVO**” y de la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisetas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción de las actividades materia del presente instrumento.

Asimismo, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de Economía e Innovación, como parte de los entes que aportaron



recursos para la realización las acciones, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar las actividades materia del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes a futuros o cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 05 de abril de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

POR “LA ASOCIACIÓN”

CARLOS EDUARDO CARO DEL CASTILLO TREVIÑO
DIRECTOR GENERAL

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Centro de Tecnologías de la Información de Baja California, Asociación Civil, de fecha 05 de abril del año 2024.



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA PARTE, SALMA PRISCILA SLIM LÓPEZ, EN LO SUCESIVO “EL DESARROLLADOR”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II.- El Componente 7.7.1 denominado “Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado” del Plan aludido, prevé como estrategia impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación de los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de entidad.

Se prevé como Proyecto del Componente antes mencionado, el “Programa de Impulso a las Industrias Creativas”, cuyo fin es posicionar a Baja California como el ecosistema creativo más atractivo del norte de México, asimismo, generar empleos y riqueza a través del impulso al talento creativo.

III.- “EL DESARROLLADOR”, cuenta una amplia experiencia en desarrollo de proyectos entre los que destacan la Coordinación de CFLI Fondo Canadá para la Iniciativas Locales de la Embajada de Canadá en México, Proyecto Comercial “Lo Mejor de Mexicali”, asimismo la primera y segunda etapa del Proyecto Mexicali Capital de la Música en 2022 y 2023 respectivamente.

IV.- Con el proyecto “Mexicali Capital de la Música 2024”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, se busca generar una estrategia integral para darle vida a un Plan de Acción que permita continuar con el posicionamiento del Ecosistema Musical de Mexicali y la comunidad en general.

El objetivo se divide en dos frentes que tienen, por una parte, continuar con la firme intención de generar economía a través de la música, impulsando oportunidades de empleo y negocio para los integrantes del ecosistema musical de Mexicali, así como para aquellos involucrados indirectamente en cada activación y, por otra parte, reactivar y darle vida a la



zona del Centro Histórico de Mexicali y la zona de La Chinesca, aportando a la experiencia positiva y oferta de entretenimiento que se brinda a las familias que cada semana visitan por esparcimiento estas zonas de la ciudad.

Además de avanzar en los compromisos que recientemente la ciudad de Mexicali, Baja California adquirió al formar parte de la red de ciudades creativas de las Organización de las Naciones Unidas para la Cultura y las Ciencias y la Educación (UNESCO), que, dentro de las acciones, está implícita de manera predominante la recuperación de espacios públicos y privados por medio de la música y la estrategia de que Mexicali se la capital de la Música.

V.- En fecha 6 de febrero de 2024, “**EL DESARROLLADOR**” solicitó apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de “**EL PROYECTO**” a fin de impulsar la industria creativa en el Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, II, V, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la dependencia de la administración pública centralizada responsable de diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado; diseñar coordinadamente con las autoridades competentes instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera, además de impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado; y las que determine las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su titular quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8 fracciones I y XVII del



Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**, en los que se establezcan responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el referido plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **11-331-073-A300-034-002-002-44103-1-110124-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA “EL DESARROLLADOR”, QUE:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad jurídica suficiente, lo cual acredita con identificación oficial consistente en la credencial para votar número 1962496476, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



II.2.- Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes **SILS7706043Y0**, manifestando encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3.- Tiene como actividad económica, la realización de estrategias de comunicación, relaciones públicas y publicidad, lo cual acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para **“EL PODER EJECUTIVO”**.

II.5.- No tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente instrumento.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1254, Segunda Sección, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70 primer párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, asimismo, es su voluntad coordinarse para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

III.2.- Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgará a **“EL DESARROLLADOR”** un apoyo económico para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, el cual tiene como fin promover e impulsar el desenvolvimiento del sector creativo y su participación en la economía del Estado.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la cláusula Décima Quinta de este Convenio, aportará a **“EL DESARROLLADOR”** la cantidad única de **\$1'000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el Código Programático **11-331-073-A300-034-002-002-44103-1-110124-000**, dentro de los 15 (quince)



días hábiles siguientes a la fecha en que “**EL DESARROLLADOR**” entregue a “**EL PODER EJECUTIVO**” el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

“**EL DESARROLLADOR**” está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de “**EL PODER EJECUTIVO**” de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsiguientes.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio, “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Destinar los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento exclusivamente para la planeación, desarrollo, coordinación, diseño y difusión de la Estrategia Integral de “**EL PROYECTO**”;
- II. Realizar un mapeo general de la zona de influencia, Centro Histórico y La Chinesca, con el objetivo de detectar espacios públicos y privados con potencial de ser utilizados como parte de las activaciones musicales, que, a su vez, pueden integrar a otras industrias creativas como la gastronomía, el diseño de modas y a los productores de cerveza artesanal para planear y calendarizar atractivos eventos que sumen a la variedad de oferta turística de la zona;
- III. Llevar a cabo audición de talentos locales, que incluyan todos los géneros musicales, así como diferentes variables de edad y nivel de profesionalismo, para complementar un amplio abanico de posibilidades de oferta musical en vivo, para las diferentes activaciones que se realizarán entre los meses de abril a diciembre de 2024;
- IV. Realizar 240 presentaciones en los meses de abril a diciembre del 2024, que serán en la modalidad de concierto en vivo, con duración de 3 horas por presentación, según la selección de talentos previa, en escenarios callejeros itinerantes instalados estratégicamente en el área de la Chinesca;
- V. Entregar a “**EL PODER EJECUTIVO**” una carpeta final del proyecto que contenga:
 - Presentación digital que consta de la planeación, desarrollo y justificación: armonías del centro histórico.
 - Catalogo digital con los perfiles de los talentos seleccionados para participar en las presentaciones en vivo en el centro histórico.
 - Memoria gráfica con las artes de las publicaciones que se realizan para la promoción de redes sociales.
 - Memoria gráfica con fotografías y videos que se capturan en las presentaciones en vivo que se realizarán.
- VI. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en general, o cualquiera que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento, y



VII. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio.

CUARTA. - “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, dará seguimiento a los compromisos contraídos por “**EL DESARROLLADOR**” derivados del presente Convenio, por lo que la Secretaría podrá solicitar informes a “**EL DESARROLLADOR**” en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose este último a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, “**EL DESARROLLADOR**” rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, e indicando los gastos realizados.

QUINTA. - “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por “**EL PODER EJECUTIVO**” en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA. - “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a aplicar los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, así como los rendimientos financieros que, en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de “**EL DESARROLLADOR**”.

SÉPTIMA. - En caso de que “**EL DESARROLLADOR**” haga uso indebido de los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a “**EL DESARROLLADOR**”, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL PODER EJECUTIVO**”; lo anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedor “**EL DESARROLLADOR**”, en caso de aplicación indebida de los recursos asignados.

OCTAVA. - La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente,



ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y el personal que **“EL DESARROLLADOR”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“EL DESARROLLADOR”**; por lo que **“EL PODER EJECUTIVO”** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“EL DESARROLLADOR”**, y en consecuencia, este último asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será el único responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, **“EL DESARROLLADOR”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **“EL PODER EJECUTIVO”** en relación con este Convenio; asumiendo **“EL DESARROLLADOR”** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, sí **“EL PODER EJECUTIVO”** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **“EL DESARROLLADOR”** quedará obligado a rembolsar tales pagos a favor de aquel.

NOVENA. - **“EL DESARROLLADOR”** libera a **“EL PODER EJECUTIVO”** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio, igualmente, **“EL DESARROLLADOR”** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta cláusula, **“EL DESARROLLADOR”** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e



Innovación la información y documentación que esta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando **“EL DESARROLLADOR”** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Hacienda de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las Dependencias señaladas en la cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **“EL DESARROLLADOR”** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta cláusula, **“EL DESARROLLADOR”** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **“EL DESARROLLADOR”** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a la presente cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.



DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento “**EL PODER EJECUTIVO**” cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**” o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**EL DESARROLLADOR**”.

Asimismo, “**EL DESARROLLADOR**” está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria “**EL PODER EJECUTIVO**” sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a “**EL DESARROLLADOR**” para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, “**EL DESARROLLADOR**” quedará liberado en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la cláusula Tercera.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, “**LAS PARTES**” quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - “**EL PODER EJECUTIVO**” otorga a “**EL DESARROLLADOR**” y éste acepta la presencia de marca o logotipo de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción de “**EL PROYECTO**” materia del presente instrumento.

Asimismo, “**EL DESARROLLADOR**” se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de Economía e Innovación, como parte de los entes que aportaron recursos para la organización de “**EL PROYECTO**”, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar las actividades.

DÉCIMA NOVENA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California



y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de abril de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR “EL DESARROLLADOR”


SALMA PRISCILA SLIM LÓPEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Salma Priscila Slim López, de fecha 01 de abril del año 2024.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y POR LA OTRA PARTE PROMOTORA DE CERVECERÍAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA PROMOTORA”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, FRANCISCO JAVIER TALAMANTE FRIAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 19 de febrero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Participación, en lo sucesivo el “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”, con el objetivo de establecer las bases sobre las cuales “**EL PODER EJECUTIVO**” otorgará un apoyo económico a “**LA PROMOTORA**” para la organización del “Congreso Cervecerero de B.C.” en lo sucesivo “**EL EVENTO**”, con la finalidad de promover, fomentar y ampliar el desarrollo económico de esta industria y posicionar a la región como pionera en forjar a verdaderos profesionales en la producción de la cerveza artesanal y con ello, lograr un impacto positivo en la economía del Estado de Baja California.

II.- De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”, “**LAS PARTES**” acuerdan la posibilidad de modificar el referido instrumento mediante acuerdo por escrito.

III.- Que para el cumplimiento del objeto del “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”, se realizaron observaciones derivado de una modificación en el Código Programático contenido dentro de la Declaración 1.6, y la Cláusula Segunda, por lo que, con ese motivo, “**EL PODER EJECUTIVO**” solicitó la modificación del “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN “**LAS PARTES**” QUE:

I.1.- Para los efectos del presente instrumento, se ratifica el contenido de las Declaraciones señaladas en el “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”.

I.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, atribuciones y facultades con las que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

I.3.- En mérito de los Antecedentes expuestos se ajustan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Es objeto del presente instrumento modificar la Declaración 1.6 y la Cláusula Segunda del “**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**”, para quedar como sigue:



“1.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivas del presente instrumento, bajo el código programático número 11-162-053-A465-008-002-44501-1-110124-000”.

“SEGUNDA. – Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “EL PODER EJECUTIVO”, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la cláusula Décima Sexta de este Convenio, aportará a “LA PROMOTORA” la cantidad única de \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el código programático 11-162-053-A465-008-002-44501-1-110124-000, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA PROMOTORA” entregue a “EL PODER EJECUTIVO” el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.”

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente señalado en el presente instrumento, el contenido del **“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN”** subsiste en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA. – Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena del **“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN”**.

CUARTA. – El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que se establece en la Cláusula Décima Tercera del **“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN”**.

Leído por **“LAS PARTES”**, y sabedoras de los alcances del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 18 del mes de abril del año 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

POR “LA PROMOTORA”

KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN

FRANCISCO JAVIER TALAMANTE FRIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA PROMOTORA DE CERVECERÍAS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024.



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TECATE, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, OSWALDO ALBERTO DÍAZ HERRERA, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II.- Para este efecto, el Componente 7.7.1 denominado “Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado” del Plan aludido, prevé como estrategia impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación de los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de entidad.

Aunado a lo anterior, contempla como Proyecto del Componente antes mencionado, el “Programa de Atracción de Inversión y Fomento a las Exportaciones”, cuyo objetivo es posicionar a Baja California como una de las regiones más atractivas para la inversión, potenciando sus vocaciones productivas, dinamizar la atracción de Inversión Nacional y Extranjera, además de promocionar la oferta de proveeduría local.

III.- Con la finalidad de alcanzar las metas planteadas, “**EL PODER EJECUTIVO**” tiene como Línea de Acción fortalecer la promoción económica de las inversiones empresariales y la oferta de proveeduría local acorde a las vocaciones productivas industriales del Estado, a través de la creación de estrategias de atracción de inversión y promoción en conjunto con los organismos promotores de los municipios y empresas de cada sector con presencia en Baja California, para lo cual se busca fortalecer la promoción de Baja California a nivel nacional e internacional.

IV.- Pro-Baja Trade & Investment en lo sucesivo “PROBAJA”, es una iniciativa de promoción que nace como homónimo de Pro México, conformada por la Secretaría de Economía e Innovación y las Comisiones de Desarrollo Industrial de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada. Se trata del



proyecto de comercio e inversión más importante del Estado de Baja California, en donde se conjuntan esfuerzos a fin de impulsar el crecimiento industrial en el Estado.

V.- “LA ASOCIACIÓN” y “EL PODER EJECUTIVO” por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación han determinado impulsar conjuntamente la promoción económica e industrial del municipio de Tecate, a través de diversas estrategias, entre las que destacan la optimización de recursos para las misiones y viajes de promoción al extranjero, esto ante las primeras señales de recuperación de la economía en aquellos sectores industriales que han manifestado su interés por invertir en las vocaciones que distinguen a ese municipio.

VI.- En fecha 01 de febrero de 2024, **“LA ASOCIACIÓN”** solicitó apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones V, VIII, XII, XVII, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada responsable diseñar coordinadamente con las autoridades competentes, instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo a la inversión regional, local, nacional y extranjera, de promover y estimular el desarrollo de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes; fomentar, implementar, diseñar y promover acciones y programas para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las empresas y de los distintos sectores económicos, que impulsen la productividad, calidad y competitividad en el Estado, elaborar, coordinar, ejecutar programas y acciones de promoción que incentiven la participación del comercio exterior e inversión extranjera y nacional, para el establecimiento de industrias y empresas que generen empleo eventual o permanente, en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado, así como diseñar y ejecutar programas de difusión de los sectores económicos y de las distintas localidades del Estado, a fin de promover la inversión pública y privada, además las que



determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, o bien que expresamente no estén conferidas a la federación o los Ayuntamientos y sean necesarias para la labor y gestión gubernamental.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022 otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**, en los que se establezcan responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el referido Plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **11-312-063-A117-021-001-44501-1-110124-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial



Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

II.1.- Es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana bajo la Escritura Pública número 16,320, Volumen 175, de fecha 02 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Aldana, Notario Público número Uno, con ejercicio en la Ciudad de Tecate, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora de la Ciudad de Tecate, bajo la partida número 502,6364 de la sección civil, de fecha 12 de enero de 2005.

II.2.- De conformidad con su Acta Constitutiva, tiene por objeto:

- a) Fomentar, desarrollar y promover actividades económicas y, coadyuvar en la creación de nuevas empresas, así como en la ampliación y conservación de las existentes;
- b) Buscar el desarrollo sustentable y pugnar por elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de Tecate, Baja California, siguiendo las políticas, lineamientos y directrices adecuados para tales objetos;
- c) Celebrar Convenios y acuerdos con personas físicas o morales, organismos descentralizados u oficiales para promover el desarrollo económico en beneficio de la comunidad;
- d) Proveerse de recursos para su buen funcionamiento, y
- e) Ejecutar los actos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los fines señalados.

II.3.- El Presidente de la Mesa Directiva acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante Escritura Pública número 53,689, volumen 768, de fecha 18 de abril 2023, pasada ante la fe del Licenciado Julián Alberto Anaya Rojas, Notario Público número Dos, con ejercicio en la Ciudad de Tecate, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora de la Ciudad de Tecate, bajo la partida 5065748, de la sección civil, de fecha 03 de abril de 2024; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes **CPE030902IQ9**.

II.5.- No ejecuta obras, ni presta servicios en forma principal o exclusiva para “**EL PODER EJECUTIVO**”.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.7.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en



“**LA ASOCIACIÓN**” y pudiesen recibir un beneficio económico, personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.8.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.9.- Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Avenida Nuevo León número 251 Altos 2, Fraccionamiento El Pedregal, Código Postal 21450, en la Ciudad de Tecate, Baja California.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70, primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, asimismo es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

III.2.- Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente Convenio, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente Convenio es fortalecer el desempeño de las funciones y actividades de promoción económica e industrial en el Municipio de Tecate, Baja California, y con ello beneficiar a las empresas y al sector productivo.

SEGUNDA. – Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Quinta de este Convenio, aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” la cantidad única de **\$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación en el Código Programático **11-312-063-A117-021-001-44501-1-110124-000**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ASOCIACIÓN**” entregue a “**EL PODER EJECUTIVO**” el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales. “**LA ASOCIACIÓN**” está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de “**EL PODER EJECUTIVO**” de otorgar recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA. – Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Destinar los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento exclusivamente para la promoción económica e industrial del municipio de Tecate, Baja California.



-
- II. Ejecutar eficientemente el Programa de Promoción, Atracción y Retención de Inversión Industrial y de las industrias denominadas creativas, para el municipio de Tecate, Baja California, a través de las siguientes líneas de acción:
- A. Coadyuvar con el establecimiento de **5** nuevas inversiones y **5** ampliaciones en el municipio de Tecate, Baja California durante 2024;
 - B. Promover la visita de **12** prospectos de inversión potenciales en el municipio de Tecate, Baja California y conjuntamente con la Secretaría de Economía e Innovación, coordinar la agenda de trabajo de los mismos;
 - C. Participar en **5** eventos internacionales (expos y shows) para promover al municipio de Tecate, Baja California;
 - D. Visitar por lo menos **20** empresas establecidas en el municipio de Tecate, Baja California con fines de retener sus inversiones;
 - E. Participar en por lo menos **5** misiones de prospecciones fuera del país, para atraer inversiones a Baja California;
 - F. Coadyuvar a que al menos **15** empresas bajacalifornianas se integren a la cadena de valor y oferten sus productos o servicios a empresas extranjeras o nacionales instaladas en el Municipio de Tecate, Baja California;
 - G. Apoyar en la formación de un portafolio de capacidades del Estado de Baja California, obteniendo información de al menos **30** empresas que ofrecen servicios y productos susceptibles a integrar la cadena de valor;
 - H. Participar y promover la plataforma denominada iniciativa “PROBAJA” y centro de innovación;
 - I. Generar, diseñar y producir material promocional que contenga información económica sobre el municipio de Tecate, y el Estado, en los idiomas de los principales países con inversión extranjera en Baja California;
 - J. Estrenar y capacitar en desarrollo económico y/o promoción al 50% de su personal con en el transcurso del año 2024, y
 - K. Participar en las reuniones periódicas de “PROBAJA”, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Economía e Innovación.
- III. Implementar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento y consolidación del programa de promoción, atracción y retención de inversión industrial, tecnológica e innovación y de industrias creativas, para el municipio de Tecate, Baja California;
- IV. Presentar un informe final de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- V. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil y edificación y general, cualquier otro necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
- VI. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio y para el cumplimiento de su objeto social.



CUARTA. – “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, dará seguimiento a los compromisos contraídos por “**LA ASOCIACIÓN**” derivados del presente Convenio, por lo que la Secretaría podrá solicitar informes a “**LA ASOCIACIÓN**” en cualquier momento respecto del ejercicio y destino de los recursos aportados, obligándose esta última a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, “**LA ASOCIACIÓN**” rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, así como los gastos realizados, anexando la documentación comprobatoria, así como la información que acredite la celebración de las reuniones periódicas señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Por su parte, “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. – “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por “**EL PODER EJECUTIVO**” en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA. – “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a aplicar los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de “**LA ASOCIACIÓN**”.

SÉPTIMA. – En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” haga uso indebido de los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a “**LA ASOCIACIÓN**”, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL PODER EJECUTIVO**”; lo anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora “**LA ASOCIACIÓN**”, en caso de aplicación indebida de los recursos asignados.



OCTAVA. – “**EL PODER EJECUTIVO**” otorga a “**LA PROMOTORA**” y ésta acepta la presencia de marca o logotipo de Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionado y usados para la promoción de “**EL EVENTO**” materia del presente instrumento.

Asimismo, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a otorga los créditos y menciones correspondientes a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de Economía e Innovación, como parte de los entes que aportaron recursos para la realización de “**EL EVENTO**”, identificado a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar actividades materia del presente instrumento.

NOVENA. – La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “**LAS PARTES**”.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre “**EL PODER EJECUTIVO**” y el personal que “**LA ASOCIACIÓN**” contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, “**EL PODER EJECUTIVO**” no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de “**LA ASOCIACIÓN**”; por lo que “**EL PODER EJECUTIVO**” no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de “**LA ASOCIACIÓN**”, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de “**EL PODER EJECUTIVO**” en relación con este Convenio; asumiendo “**LA ASOCIACIÓN**” directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si “**EL PODER EJECUTIVO**” fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, “**LA ASOCIACIÓN**” quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de “**EL PODER EJECUTIVO**”.

NOVENA. – “**LA ASOCIACIÓN**” libera a “**EL PODER EJECUTIVO**” de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente



a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social, igualmente, **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. – Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovación, la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. – El Presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. – El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando **“LA ASOCIACIÓN”** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las dependencias señaladas en la Cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **“LA ASOCIACIÓN”** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **“LA ASOCIACIÓN”** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **“LA ASOCIACIÓN”** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. – **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



No obstante, lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a la presente Cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada de manera inmediata.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. – **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento **“EL PODER EJECUTIVO”** cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y otras disposiciones normativas en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“LA ASOCIACIÓN”**.

Asimismo, **“LA ASOCIACIÓN”** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria **“EL PODER EJECUTIVO”** sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a **“LA ASOCIACIÓN”** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, **“LA ASOCIACIÓN”** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA SEXTA. – En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o en caso fortuito, debidamente acreditados, **“LAS PARTES”** quedaran liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DECIMA OCTAVA. – **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la



buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes a futuros o cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 16 de abril de 2024.

POR **“EL PODER EJECUTIVO”**

KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR **“LA ASOCIACIÓN”**

OSWALDO ALBERTO DÍAZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Comisión de Promoción Económica de Tecate, Asociación Civil, de fecha 16 de abril del año 2024.



KURT IGNACIO HONOLD MORALES, SECRETARIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XI, 41 FRACCIONES I, II, VI, XII, XIII, XVII, XIX y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7 Y 8 FRACCIONES I, X, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto, entre otros, fortalecer el sector social de la economía, definiendo sus características y modalidades, así como impulsar el desarrollo económico de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado, según lo estipulado en las fracciones VI y VII, del artículo 1, de dicha disposición.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Línea Política 7.1.3 denominada “Fomento al talento creativo con enfoque de negocio”, tiene como Resultado a Lograr que las industrias creativas se desarrollen para brindar oportunidades no explotadas de negocios en áreas como la gastronomía, la música, la producción de medios audiovisuales y fílmicos con reconocimiento nacional, las cuales generen empleo e incrementen la contribución del PIB estatal.

TERCERO. Que dentro de los proyectos del Componente 7.7.1 “Evolución Hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado”, resulta fundamental instrumentar el Programa de Impulso a las Industrias Creativas denominado “**APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA**”, el cual pretende brindar un apoyo a las personas físicas que se dediquen a las actividades de las Industrias Creativas, tales como: música, cinematografía, moda, gastronomía, videojuegos, cerveza artesanal, aplicaciones y diseño, que tengan la necesidad de desarrollar proyectos culturales y actividades creativas, creación y producción de obras artísticas, capacitación y formación de talento, promoción y difusión de actividades del sector, fortalecimiento de la gestión, la infraestructura cultural y las actividades de los sectores creativos.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, II, VI, XII, XIII, XVII, XIX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones el diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado, coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado, promover la organización formal de los distintos sectores económicos, estableciendo a su vez, programas, financiamiento e incentivos que les permita vincularse y ser más competitivos, fomentar, implementar, diseñar y promover acciones y programas para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las empresas y de los distintos sectores



económicos, que impulsen y mejoren la productividad, calidad y competitividad en el Estado, fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como se la sociedad civil, elaborar, coordinar y ejecutar programas y acciones de promoción que incentiven la participación del comercio exterior e inversión extranjera y nacional, para el establecimiento de industrias y empresas que generen evento eventual o permanente, en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado; impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado y promover y facilitar los mecanismos de apertura rápida de empresas a través de Programas respectivos.

QUINTO. Que, por otra parte, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 9 fracción VIII, 14 fracción II, 32 fracción IX, 90, 91 y 93, insta que las Reglas de Operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; se reconoce en el Estado el derecho a la equidad y la igualdad; que es derecho de los beneficiarios, acceder a la información sobre los programas de desarrollo social que promuevan el Ejecutivo del Estado, así como su normatividad, reglas de operación, recursos, cobertura y beneficios; impulsar la contraloría social, y su difusión en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que a fin de contar con disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios derivados de diversos programas a cargo de la Secretaría de Economía e Innovación y se garantice la correcta integración de Padrones de Beneficiarios, es pertinente la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, y así cumplir con el marco jurídico que sustenta el bienestar y la inclusión social, obtener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de las personas beneficiarias, además, para analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales en nuestra Entidad.

SÉPTIMO. Que con esta herramienta se podrá integrar los padrones de programas de inclusión y bienestar, haciendo accesible la identificación de personas beneficiarias por cobertura geográfica, término en que las personas fungen como beneficiarios, su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

OCTAVO. Que de las presentes Reglas de Operación cumplen con lo señalado en los artículos 1, 13 fracción VI, 16 fracción II y 23 fracción V, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, para alcanzar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la misma, con base a los principios, políticas y objetivos que sobre



la igualdad entre mujeres y hombres prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

NOVENO. Una vez expedidas las Reglas de Operación del presente Programa, la Secretaría de Economía e Innovación deberá ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas, en sus respectivos medios electrónicos, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 70 fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DÉCIMO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones I, VII, X, y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, y con el objetivo de llevar a cabo eficientemente la operación del **PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- GLOSARIO.
- 3.- OBJETIVOS.
- 4.- COBERTURA.
- 5.- POBLACIÓN OBJETIVO.
- 6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- 7.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
- 8.- CONSIDERACIONES ADICIONALES.



9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.**10.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.****11.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.****12.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.****13.- JUSTIFICACIÓN DEL APOYO.****14.- NOTAS.****15.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.****16.- RECURSOS NO EJERCIDOS DEL PROGRAMA.****17.- INDICADORES DE RESULTADOS.****18.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.****19.- TRANSPARENCIA.****20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****21.- CONTRALORÍA SOCIAL.****22.- QUEJAS Y DENUNCIAS.****1.- INTRODUCCIÓN.**

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

Uno de los principales problemas de las personas que se dedican a las actividades de las industrias creativas, es obtener financiamiento para proyectos creativos, lo que puede ser un desafío en Baja California, especialmente para los artistas y



creadores emergentes, toda vez que la falta de inversionistas o programas de apoyo financiero específicos puede limitar el desarrollo y la viabilidad de ideas innovadoras.

Por otra parte, la disponibilidad de programas de formación y capacitación especializados en áreas creativas es limitada en comparación con otras regiones más desarrolladas, lo que puede dificultar la adquisición de habilidades técnicas y empresariales necesarias para el éxito en las industrias creativas.

Asimismo, la accesibilidad de espacios adecuados y equipados para la producción, exhibición y promoción de obras creativas, son escasos en algunas áreas del Estado, por lo que la falta de acceso a estudios, talleres, salas de conciertos, teatros u otros lugares relevantes, pueden dificultar el crecimiento y la difusión de proyectos creativos.

El Programa Especial de Impulso a las Industrias Creativas 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de octubre de 2023, busca atender las actividades relacionadas con la música, los contenidos audiovisuales, los videojuegos, las bebidas artesanales, el diseño, la moda, así como las plataformas y aplicaciones, entre otras de relevancia para el sector; las cuales fortalecen el desarrollo y bienestar de Baja California mediante el fomento del talento creativo, y de un mayor valor agregado, para el beneficio de las y los bajacalifornianos.

En Baja California, contamos con el talento creativo necesario para impulsar este tipo de actividades que generen valor, bienes y servicios de alta calidad, así como el potencial para lograr fomentar nuestro posicionamiento como estado creativo ante el resto del mundo.

Es por tal motivo, que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Economía e Innovación, con la finalidad de impulsar la reactivación económica del Estado, ha implementado el Programa de Impulso a las Industrias Creativas denominado **“APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA 2024”**, destinado a las personas que residen en el Estado y que se encuentren registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio fiscal en el Estado de Baja California, y que requieren de un apoyo para desarrollar proyectos culturales y actividades creativas, capacitación y formación de talento creativo, promoción y difusión de actividades creativas, creación y producción de obras artísticas, cinematográficas, musicales, entre otros.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación emite las presentes Reglas de Operación.

2.- GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos señalados con mayúsculas, de manera singular o en plural, femenino o masculino, tendrán el



significado siguiente:

- I. **ACTIVIDAD:** Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona como parte de una función asignada que en su conjunto permite el cumplimiento de objetivos.
- II. **APPS:** Aplicación informática para dispositivos móviles y tabletas.
- III. **APOYO:** Son instrumentos del gobierno estatal que brindan apoyo y financiamiento con carácter de subsidio para el desarrollo de las Industrias Creativas.
- IV. **CONVOCATORIA:** Invitación que será publicada en los medios oficiales de la **SEI** para la asignación de los Apoyos, la cual establecerá las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- V. **DIC:** Dirección de Industrias Creativas, adscrita a la **SEI**.
- VI. **FORMACIÓN DE TALENTO:** Proceso de desarrollo y capacitación de individuos para que adquiera habilidades, conocimientos y competencias necesarias para destacarse en una determinada área o campo de actividad.
- VII. **INDUSTRIAS CREATIVAS:** Aquellas actividades relacionadas con la música, los contenidos audiovisuales, los videojuegos, las bebidas artesanales, el diseño, la moda, así como las plataformas y aplicaciones que tienen como objeto principal la producción, reproducción, promoción y difusión de bienes, servicios y actividades en los sectores audiovisuales, espectáculos, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos, servicios audiovisuales interactivos, entre otros.
- VIII. **INFRAESTRUCTURA CULTURAL:** Conjunto de instalaciones físicas, recursos y servicios destinados a apoyar y promover actividades culturales en determinada área geográfica o comunidad. Esta infraestructura puede incluir una variedad de elementos, como edificios y espacios dedicados a la cultura, como teatros, museos, galerías de arte, salas de conciertos, entre otros.
- IX. **OBRA ARTÍSTICA:** Creación o expresión realizada por un individuo que busca transmitir una idea, emoción o mensaje a través de medios como la pintura, la escultura, la fotografía, el dibujo, la música, la danza, el teatro, el cine, entre otros.
- X. **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:** Base de datos con la información esencial que identifica de manera única y con alta confiabilidad a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** de los **APOYOS** que reciben a través del **PROGRAMA**.



- XI. **PERSONA BENEFICIARIA:** Población a la que va dirigido los beneficios del **PROGRAMA** y **APOYOS** de la **SEI**.
- XII. **PERSONA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD:** Comprende los siguientes grupos: migrantes en retorno, personas refugiadas reconocidas o en proceso de solicitud de refugio en Baja California, solicitantes de asilo, migrantes en tránsito y personas desplazadas internamente por violencia, desastres naturales/medioambientales, conflictos religiosos/étnicos y proyectos de desarrollo.
- XIII. **PERSONA SOLICITANTE:** La persona física que presentó solicitud de **APOYO** ante la **SEI**.
- XIV. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California 2024.
- XV. **PROYECTO CULTURAL:** Iniciativa planificada y coordinada que busca promover, preservar, difundir o enriquecer aspectos relacionados con la cultura. Puede abarcar una amplia variedad de actividades, como cursos, talleres, temporadas artísticas, exposiciones, programas especiales, etc.
- XVI. **REGLAS:** A las presentes Reglas de Operación, donde se exponen los términos y condiciones para el apoyo del **PROGRAMA**.
- XVII. **SEI:** Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.
- XVIII. **TALENTO:** Conjunto de facultades o capacidades tanto artísticas como intelectuales.
- XIX. **TALENTO CREATIVO:** Se refiere a la capacidad innata o desarrollada de una persona para generar ideas nuevas, originales y únicas, así como para encontrar soluciones innovadoras a problemas. Suele poseer habilidades como la imaginación, la curiosidad, la flexibilidad mental, la capacidad de observación y la capacidad de pensar de manera diferente.

3.- OBJETIVOS.

I. General.

Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** en el Estado, a través de **APOYOS** dirigidos a residentes del Estado de Baja California para desarrollar **PROYECTOS CULTURALES** y **ACTIVIDADES CREATIVAS**, capacitación y **FORMACIÓN DE TALENTO**, promoción y difusión de actividades de creación y producción de **OBRAS ARTÍSTICAS**, cinematográficas, musicales, entre otros, para profesionalizar y desarrollar el **TALENTO CREATIVO** del Estado de Baja California.



II. Específicos.

- a) Otorgar **APOYOS** a la comunidad creativa para fomentar el desarrollo de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** en Baja California;
- b) Impulsar la generación de empleo y la actividad económica en el sector creativo;
- c) Promover la innovación, la diversidad cultural y el emprendimiento en las **INDUSTRIAS CREATIVAS**; e
- d) Impulsar la igualdad de género, la inclusión social y económica.

4.- COBERTURA.

Los **APOYOS** del **PROGRAMA** previstos en las **REGLAS** tienen alcance Estatal y cobertura en todos los Municipios del Estado de Baja California, a través de la **DIC**, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Aquellas **PERSONAS SOLICITANTES** mayores de 18 años de edad, que se dediquen a las actividades de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**, tales como música, cinematografía, moda, gastronomía, videojuegos, cerveza artesanal, **APPS** y diseño.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El **PROGRAMA** considerará los principios de igualdad y no discriminación, por lo que la población beneficiada deberá ser la que cuenten con las siguientes características:

- I. Ser mexicana (o);
- II. Tener residencia en el Estado de Baja California;
- III. Ser mayor de 18 años de edad;
- IV. Dedicarse a alguna las actividades de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** descritas en el numeral 5 denominado "**POBLACIÓN OBJETIVO**" que integran las presentes **REGLAS**.

7.- REQUISITOS DE SELECCIÓN.

Para la obtención del **APOYO** la **PERSONA SOLICITANTE** deberá:

- I. Presentarse personalmente a realizar su solicitud formal durante la vigencia de las presentes **REGLAS**, en las oficinas de la **SEI** ubicadas en los Municipios del Estado. Para lo anterior, la **SEI** o el personal que se designe, apoyará a las **PERSONAS SOLICITANTES** en el llenado del Formato de



Solicitud (Anexo 1). Asimismo, en el supuesto de que la **PERSONA SOLICITANTE** no pueda leer o escribir, la solicitud se realizará por el personal designado, y se estampará su huella digital;

En el caso de aquellas personas con discapacidad que, por cualquier motivo, no les fuere posible el acudir a realizar su solicitud formal personalmente, podrán realizarla a través de Carta Poder, identificada como Anexo 2, firmada por la persona interesada y dos testigos, acompañada de una copia simple de la identificación oficial (expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano), de cada uno de los intervinientes.

- II. Copia de identificación oficial vigente en el Estado (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional vigente con fotografía, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Licencia de conducir del Estado de Baja California). Tratándose de **PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD**, presentar Autorización de Condición de Estancia de Residente Permanente, emitido por Instituto Nacional de Inmigración;
- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Baja California, no mayor a 2 (dos) meses, en caso de que la dirección de la identificación oficial presentada y el comprobante de domicilio no coincidan, deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento o presentar recibo de predial a nombre de la **PERSONA SOLICITANTE**;
- IV. Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 3 (tres) meses;
- V. Constancia de Situación Fiscal del Estado, o Certificado de Libertad de Gravamen;
- VI. Datos generales del **PROYECTO CULTURAL** y/o la actividad que llevará a cabo para la cual solicita el **APOYO**.
- VII. Cotización de los conceptos sujetos a **APOYO** o relación de gastos materiales a nombre de la **PERSONA SOLICITANTE** la cual, debe contener: concepto, fecha, montos totales por concepto y sumatoria, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- VIII. Firma de manifiesto bajo protesta de decir verdad que el trámite fue gratuito, y
- IX. Presentar de forma impresa, carta compromiso donde se señale que, al momento de recibir el **APOYO**, se compromete a entregar copia de la Factura y/o comprobantes de la Ejecución del **APOYO** en el **PROYECTO CULTURAL** solicitado.

8.- CONSIDERACIONES ADICIONALES.

No podrán acceder a los beneficios del presente **PROGRAMA**:



- I. Las personas que, habiendo recibido financiamiento, incentivos o apoyos de Gobierno del Estado, hubieren caído en incumplimiento de sus obligaciones correspondientes;
- II. Las personas que se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones con el Estado o algunas de sus Entidades Paraestatales, y
- III. El funcionariado público de Gobierno Central, incluyendo sus Delegaciones, Entidades Paraestatales, Órganos Administrativos Desconcentrados y sus equivalentes de la Federación, otras Entidades Federativas o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales, estatales y aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, o para socios de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas con el **PROGRAMA**, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Criterios de selección:

- I. Encontrarse inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y tener domicilio fiscal en el Estado de Baja California, y
- II. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el **PROGRAMA** y/o conceptos de **APOYO** correspondiente en las presentes **REGLAS**, y demás disposiciones aplicables.

Se distribuirá el **APOYO** garantizando que el 50% (cincuenta por ciento) del monto total destinado para la implementación del **PROGRAMA**, sea asignado a solicitudes de **PROYECTOS CULTURALES** liderados por mujeres, y

El 10% (diez por ciento) del monto total destinado para la implementación del **PROGRAMA**, será asignado a solicitudes de **PROYECTOS CULTURALES** liderados por personas con alguna discapacidad en condiciones de capacidad laboral y legal de recibir dicho **APOYO**.



I. Concepto de los APOYOS:

- a) Creación y producción de **OBRAS ARTÍSTICAS** que puedan ser replicables y que puedan crear propiedad intelectual.
- b) Desarrollo de **PROYECTOS CULTURALES** y actividades creativas que impulsen la economía del sector.
- c) Apoyo para la capacitación y **FORMACIÓN DE TALENTO**.
- d) Promoción y difusión de actividades de los sectores de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**.
- e) Fortalecimiento de la gestión, la **INFRAESTRUCTURA CULTURAL** y las actividades de los sectores de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**.

II. Monto del APOYO:

La **PERSONA BENEFICIARIA** del **PROGRAMA** recibirá el **APOYO** por púnica vez, por un monto entre \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), dependiendo del **PROYECTO CULTURAL** presentado en su solicitud.

10.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

I. Derechos.

Son derechos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**:

- a) Recibir por parte del personal de la **SEI**, un trato respetuoso, digno y equitativo.
- b) Participar en el proceso de incorporación al **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- c) Recibir orientación de parte del personal de la **SEI**.
- d) Recibir en su totalidad los **APOYOS** señalados en las presentes **REGLAS**, en los tiempos, formas y lugares señalados por la **SEI**.
- e) Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia o irregularidad.
- f) Entregar información del avance y resultados del apoyo cada vez que sea solicitada por la **SEI**.
- g) Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II. Obligaciones.

Son obligaciones de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**:

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su



incorporación al **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.

- b) Acudir a la entrega del **APOYO** en tiempo y forma.
- c) No hacer el uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlos.
- d) Acudir a las reuniones de orientación, organización y verificación que se requieran.
- e) Acudir a firmar documentos, que se requiera para comprobar que recibió el **APOYO**.
- f) Apegarse a la normatividad del **PROGRAMA**.
- g) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

III. Causas de exclusión.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** podrán ser dadas de baja definitiva, además de los motivos ya expresados, por los recursos no ejercidos del **PROGRAMA**, y por consiguiente el retiro o suspensión del **APOYO** podrá proceder por:

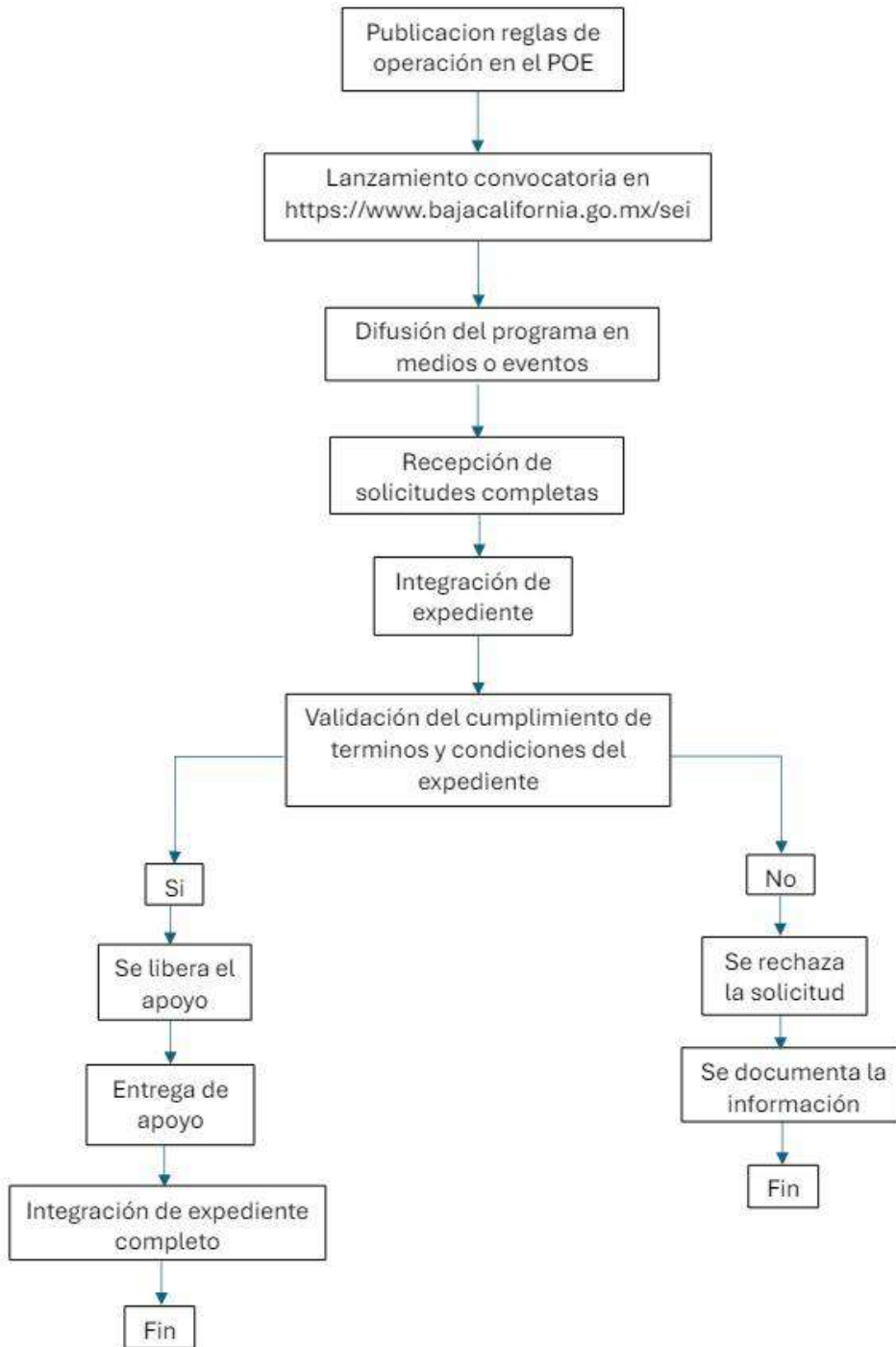
- a) Quien sin causa justificada no acuda a recibir el **APOYO** dentro de los 15 (quince) días hábiles posterior a su aprobación.
- b) Hacer uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlo.
- c) Haber reportado información falsa en la solicitud de incorporación al **PROGRAMA**.
- d) Se detecte y compruebe que haya entregado documentación falsa o apócrifa, asimismo, cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 7 de las presentes **REGLAS** y cuando la **PERSONA SOLICITANTE** que resultare beneficiado, no retire en tiempo y forma el **APOYO**.

11.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II y XI y 41 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 4, fracción II, inciso C, 8 fracción I, 9 fracción X, 10 fracción V y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, la **SEI**, por conducto de la **DIC**, será la responsable del desarrollo y operación del **PROGRAMA**.



12.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.



Publicación de las **REGLAS**.

Lanzamiento de la **CONVOCATORIA** a través de la página web <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei>, así como redes sociales, medios digitales o de manera impresa en las oficinas enlace de la **SEI** y tendrá una vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y concluirá el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta



que se agote el recurso para la implementación del **PROGRAMA**.

En cualquiera de los medios o eventos que la **SEI** disponga para la difusión del **PROGRAMA**, brindará la información necesaria que permita a los interesados los requisitos que debe reunir y el lugar donde los debe presentar, lo cual deberá expresar, en todos los casos y sin excepción, en los términos que se establecen en las presentes **REGLAS**.

Con un horario de atención **08:00 a 17:00 horas** en días hábiles en las ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes contempladas en el siguiente directorio:

| MUNICIPIO | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|-------------|---|--------------|
| Mexicali | Centro Estatal de las Artes en Calzada de los Presidentes s/n, Colonia Zona Industrial, C.P. 21150. | 686 488-0627 |
| Ensenada | Carretera Transpeninsular No. 6500, Ex Ej. Chapultepec, C.P. 22785. | 646 172-3036 |
| Tijuana | Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5, Esq. Blvd. Nogales, Colonia El Florido, C.P. 22250. | 664 973-0424 |
| Tecate | Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21400. | 665 521-4441 |
| Rosarito | Calle José Aros Aguilar No. 2003, Local 7, Fracc. Villa Turística, C.P. 22707. | 661 688-1581 |
| San Quintín | Calle Benito Juárez No.108, Local E Plaza Melina, C.P. 22920. | 616 166-2635 |
| San Felipe | Calle Mar de Cortez No. 614, Local 107 La Placita, C.P. 21850. | 686 577-1865 |

Recibida la información completa, la **DIC**, será responsable de integrar el expediente de la **PERSONA SOLICITANTE** y de desahogar el trámite correspondiente.

La **DIC** deberá documentar toda la información, la cual deberá firmar como conformación de que la **PERSONA SOLICITANTE** cumple con los términos y condiciones establecidos por las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.

En caso de que la **DIC** corrobore que no existe necesidad justificada como, por ejemplo, no encontrarse en los supuestos para recibir el **APOYO**, la solicitud deberá quedar rechazada automáticamente, lo cual también deberá documentar de la misma forma.



Para la atención de las personas interesadas, la **DIC** procurarán que la atención y asignación del **APOYO** a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** sea equitativa e igualitaria. La **DIC** fomentarán que los servidores públicos involucrados en la operación del **PROGRAMA** promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Cuando el expediente haya sido requisitado completamente, la **DIC** autorizará la liberación del **APOYO** de conformidad con los términos establecidos en las presentes **REGLAS**.

Para la entrega del **APOYO** es obligatorio que las **PERSONAS BENEFICIARIAS** firmen de conformidad el recibo respectivo.

El expediente completo que consta de vale firmado por la **DIC**, el **FORMATO ÚNICO** de acuerdo con lo contemplado en los criterios y requisitos de elegibilidad y las condiciones particulares para el otorgamiento de **APOYO** en cada modalidad, así como la firma de recibidos de parte de la **PERSONA BENEFICIARIA** corresponderá a la comprobación del **APOYO**.

I. Proceso para la obtención del **APOYO**:

I.1.- De la recepción:

- i. Entrega de solicitud y expediente con requisitos referidos en el numeral 7 de las **REGLAS**.
- ii. Revisión de la solicitud por parte de la **DIC**.

I.2.- De la dictaminación:

- i. Todas las solicitudes serán dictaminadas y aprobadas por la **DIC**, únicamente si están completas. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán solicitudes incompletas.

I.3.- De la aprobación:

- i. Publicación de la relación de **PROYECTOS CULTURALES** aprobados en la página web de la **SEI** y de manera impresa en las Ventanillas de Atención.
- iii. La entrega del **APOYO** se realizará por medio de cheque nominativo a nombre de la **PERSONA BENEFICIARIA** con la leyenda "**No Negociable**".



- iv. La **PERSONA BENEFICIARIA** deberá entregar el recibo (factura), en el momento que se le haga entrega del cheque.

II. Información Adicional:

- a) La presentación de solicitud de **APOYO**, de ninguna manera implica la aprobación de la misma.
- b) Todos los **APOYOS** serán aprobados por la **DIC** y son inapelables.
- c) Todos los **APOYOS** están sujetos a disponibilidad presupuestal.

III. Entrega del APOYO:

El pago del **APOYO** de la **PERSONA BENEFICIARIA** se tramitará ante la Secretaría de Hacienda una vez que la **SEI** reciba y evalúe la documentación de la **PERSONA SOLICITANTE** y se hará mediante entrega de cheque nominativo a nombre de la **PERSONA BENEFICIARIA** con la leyenda “**No Negociable**”.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL APOYO.

Una vez que se dictamine la solicitud, en caso de resultar aprobada, la **PERSONA BENEFICIARIA** deberá entregar a la **DIC** en las ventanillas de atención a que se refiere el numeral 10, para la obtención del **APOYO** la siguiente información:

- I. Presentar copia del documento que avale el inicio del trámite solicitado ante la **DIC**;
- II. Presentar informes de avance y/o resultados, según lo establecido en el **PROYECTO CULTURAL**, y
- III. Datos generales de la **PERSONA SOLICITANTE**.

14.- NOTAS.

- a) La simple presentación de la solicitud y su documentación anexa para el otorgamiento del **APOYO** no crea derecho a obtener el mismo, ni implica la aceptación o compromiso alguno para la **SEI**;
- b) El cumplimiento por parte de la **PERSONA SOLICITANTE** a los criterios de elegibilidad y requisitos, así como de las **REGLAS**, no lo exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y tributarias aplicables ante las diversas instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad;



- c) La totalidad de las solicitudes deberán dictaminarse y ser revisadas por la **DIC**;
- d) Los aspectos no previstos en las **REGLAS** serán resueltos por la **DIC**, y
- e) La **PERSONA BENEFICIARIA** conservará en carácter de depositario la documentación soporte del **APOYO** recibido por un periodo de cinco años, brindando las facilidades a la **DIC** y/o autoridades fiscalizadoras para evaluaciones y auditorías.

15.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al Ramo 11 Secretaría de Economía e Innovación, Departamento 331 Dirección de Industrias Creativas, Programa 073 Fomento para el Desarrollo de las Industrias Creativas, Metas 002 Cursos y Talleres de Profesionalización de Actividades Creativas y Promoción del Emprendimiento, Acción 003 Otorgamiento de Apoyos para el Impulso de las Industrias Creativas en Baja California, Partida: 44103 – Otras Ayudas, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de diciembre de 2023.

16.- RECURSOS NO EJERCIDOS DEL PROGRAMA.

La **DIC** podrá solicitar a la autoridad gubernamental correspondiente, la cancelación de los cheques expedidos a favor de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, y el reintegro del recurso que no fue entregado a los mismos, para efecto de ser utilizado y apoyar a más **PERSONAS SOLICITANTES** del **PROGRAMA**, lo anterior, procederá en los siguientes supuestos:

- a) Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** que no acudieron a recibir sus cheques, no obstante, de haberles notificado, y haber transcurrido 15 (quince) días naturales después de habersele notificado.
- b) Cuando se detecte que la **PERSONA SOLICITANTE** actuó con falsedad en la solicitud de incorporación al **PROGRAMA**.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** que reciban el recurso proveniente del reintegro deberán ser ingresados bajo el procedimiento normal, además de cumplir con los requisitos del **PROGRAMA**.

17.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Se deberá considerar como indicador la proporción de apoyos a mujeres para el impulso creativo, entregados, establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**). La **SEI**, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, definirán los esquemas de evaluación interna para medir los alcances y resultados de las



acciones implementadas en el **PROGRAMA** en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (**SEDED**).

Cuando sea posible y considerando la naturaleza de cada indicador, diferenciar los **APOYOS** otorgados a las **PERSONAS SOLICITANTES**. Para lo cual, la **DIC** deberá garantizar que la información de la **PERSONA BENEFICIARIA** tenga todos los datos demográficos que permitan visibilizar el sexo y la edad.

La **DIC**, con base a la **MIR**, presentará a través de los avances trimestrales y anuales, basándose en el indicador consistente en determinar la participación en los cursos, talleres de profesionalización y la promoción del emprendimiento.

18.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La **DIC**, registrará los procedimientos internos para el seguimiento de cada **MODALIDAD DE APOYO**, de acuerdo con los requerimientos que se soliciten para su aplicación, teniendo a su vez la responsabilidad de actualizar la información del **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS** en el Sistema Integral que administra la Subsecretaría de Planeación Económica de la **SEI**.

A su vez, se dará seguimiento a los resultados del **PROGRAMA** de manera mensual a través de los reportes que presente la **DIC** para captura de sus metas y acciones en el Programa Operativo Anual.

La Subsecretaría de Planeación Económica, a través de la **DIC**, podrá llevar a cabo la evaluación del **PROGRAMA** en dos modalidades: interna o externa.

Las evaluaciones internas tendrán como fuente de información la registrada en el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestal (SIPPPE), más las evidencias que se generen, en posesión de la **SEI**, antes durante y después de la ejecución del **PROGRAMA**.

19.- TRANSPARENCIA.

Una vez terminado el proceso de dictaminación y aprobación de recursos, la **SEI** publicará el listado final de **PERSONAS BENEFICIARIAS** a través de los medios electrónicos oficiales y de forma impresa en la oficina de las Ventanillas de Atención a que se refiere el numeral 10.

Asimismo, para fomentar la transparencia del **PROGRAMA**, la **SEI** incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para recibir los **APOYOS**, en las guías y manuales de difusión "*Los Programas de Apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al desarrollo social y económico*", y realizará acciones de orientación y difusión con las **PERSONAS**



BENEFICIARIAS para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del **PROGRAMA**.

Asimismo, será responsabilidad de la **SEI**, cumplir con las obligaciones del acceso a la información y transparencia de la difusión de los términos de operación y resultados del Programa, en estricto apego a las presentes **REGLAS** y a la normatividad vigente en la materia. La **SEI** elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del **PROGRAMA**, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Dichos materiales serán previamente validados por la **SEI** y contendrán la Leyenda siguiente: *“El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría en su propaganda”*.

Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del **PROGRAMA** con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en la operación del **PROGRAMA** deberán observar y atender durante los periodos electorales las medidas en la materia, contenidas en las Leyes Federales y/o locales aplicables, así como los acuerdos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado, así como aquellas específicas que sean emitidas por autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.

Las infracciones a lo dispuesto por los servidores públicos, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. En caso de que fuesen cometidas por particulares, serán investigadas y sancionadas en términos de la legislación que resulte aplicable.

En cumplimiento al artículo 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información de la Institución en la Plataforma Estatal de Transparencia: <http://www.transparenciabc.gob.mx/> y en la página de la **SEI** <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.

Las personas beneficiadas de los programas sujetos a reglas de operación, estarán en un **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS** el cual incluirá el nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad para ser **PERSONA BENEFICIARIA** del **PROGRAMA**. Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la **SEI** y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.

Por otro lado, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la **SEI** con domicilio en Calzada Independencia 994 cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en un horario de atención de 8:00 a 17:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la **SEI** en <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.

Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 fracción I, 55 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

21.- CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derecho habientes de **PROGRAMAS** de la **SEI**, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de comunidades indígenas y afroamericanas, para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la **DIC**, donde como mínimo, se especificará el nombre del **PROGRAMA** a vigilar,



nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocialbc@baja.gob.mx.

La **DIC** del **PROGRAMA** otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La **DIC** deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los **PROGRAMAS** de la **SEI**.

La auditoría, control y vigilancia de los recursos que se ejecuten mediante el presente **PROGRAMA**, así como de la aplicación de los mismos, estará a cargo de aquellas dependencias, unidades administrativas u organismos de control o fiscalizadores que resulten competentes, a efecto de vigilar el cumplimiento de las presentes **REGLAS**, de conformidad con las leyes aplicables.

22.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, por lo que la **SEI** y/o la **DIC** lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme el artículo 92, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La ciudadanía en general tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes que participan en la operación.

Todos los trámites para la obtención de los **APOYOS** que se ofrecen a través del



PROGRAMA de asistencia social son gratuitos. Todo aquel servidor público que sea sorprendido o denunciado por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los **APOYOS**, estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las leyes aplicables en los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

En este sentido, las quejas y/o denuncias, se podrá realizar:

- I. **Vía telefónica.** Comunicarse al 800 466-37-86 correspondiente a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, o 686 104-1899 y 69 con la persona Titular del Órgano de Control Interno de la **SEI**, y
- II. **De manera personal.** En el cuarto piso Edificio Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Economía e Innovación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas serán resueltas por la Secretaría y/o por la Dirección de Industrias Creativas.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LIM DESARROLLO DE NEGOCIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA SOCIEDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MARICRUZ ARIZMENDI CARBAJAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II.- Para este efecto, el Componente 7.7.1 “Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado” del Plan mencionado, busca impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación de los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de la entidad.

Asimismo, se prevé como Línea de Política 7.1.2.1 “Vinculación de empresas locales a cadenas de valor globales”, que busca integrar un mayor número de empresas pequeñas y medianas de Baja California, sus productos y servicios a las cadenas de suministro de empresas de mayor tamaño del sector pesquero y agropecuario, turístico, industrial, de la construcción, entre otros, incrementando sus ventas y contribución al empleo.

III.- “**LA SOCIEDAD**”, se encuentra organizando la 7ma. Edición de la Expo Mueble Baja California 2024, en lo sucesivo “**EL EVENTO**”, el cual se llevará a cabo del día 17 al 19 de mayo del presente año, en las instalaciones del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate (Baja California Center), con el objetivo de promover la comercialización de productos y servicios que reúne a más de 100 expositores de la región y nacionales de la industria del mueble; anualmente cuenta con la asistencia de más de 10,000 compradores nacionales y extranjeros, lo que lo convierte en un espacio de



oportunidad para la vinculación entre proveedores y clientes, generando con ello alianzas entre las empresas de la región.

IV.- “LA SOCIEDAD”, en fecha 05 de marzo de 2024, solicitó apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en la cláusula Primera de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana, que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los dispositivos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De acuerdo con los artículos 30, fracción XI y 41, fracciones I, V, XIII, XIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; diseñar coordinadamente con las autoridades competentes, instrumentos de política pública así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera; fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como de la sociedad civil; organizar, coordinar, participar, patrocinar o difundir congresos, foros, seminarios, exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial y de desarrollo de negocios; y las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022 otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.



I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto anual, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70, primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para la partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el gobierno estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **11-162-053-A465-008-002-43301-1-110124-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico y Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA “LA SOCIEDAD” QUE:

II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública 147,943 volumen 4,130 de fecha 31 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número Tres, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California e Inscrita en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina Registradora de Tijuana, bajo la partida 5'880,312, de la sección civil, en fecha 13 de junio de 2013.

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra, la prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración, asesoría y consultoría de empresas, en todo lo concerniente a recursos humanos, administración de personal, actividades empresariales y de negocios.

II.3.- Su representante legal, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante Instrumento Público número 25,921 , volumen 1,022, de fecha 11 de junio de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel López Cisneros, Titular de la Notaría Pública número Doce, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina Registradora de Tijuana, bajo la partida 6112482, de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes **LDD130531P35**.

II.5.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.6.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en "**LA SOCIEDAD**" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.7.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.8.- Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Calle Onceava, número 2011, interior 28, Zona Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70, primer párrafo, de la Ley de Planeación del objeto del presente Convenio, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgará a **“LA SOCIEDAD”** un apoyo económico para la organización de **“EL EVENTO”**, con la finalidad de establecer y promover la comercialización de productos y servicios de la industria del mueble en el Estado de Baja California.

SEGUNDA. – Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula Decima Sexta de este Convenio, aportará a **“LA SOCIEDAD”** la cantidad única de **\$286,470.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el Código Programático **11-162-053-A465-008-002-43301-1-110124-000**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA SOCIEDAD”** entregue a **“EL PODER EJECUTIVO”** el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

“LA SOCIEDAD” está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de **“EL PODER EJECUTIVO”** de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA. – Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio, **“LA SOCIEDAD”** se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Destinar los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento exclusivamente para la organización de **“EL EVENTO”**, en forma y condiciones planteadas en el presente instrumento;
- II. Realizar todas las gestiones necesarias para la organización y realización de **“EL EVENTO”** que reúne a 100 expositores de la industria del mueble en el Estado, con el objetivo de generar alianza entre proveedores locales y clientes de distintos Estados de la República y de los Estados Unidos de América;
- III. Proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovación dentro de **“EL EVENTO”** un espacio de 20x15m, con la finalidad de instalar un pabellón de exposición donde las micro, pequeñas y medianas empresas de la Región puedan exhibir sus propuestas artesanales, de diseño, mobiliario, emprendimiento e interiorismo;
- IV. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en general, o cualquiera que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
- V. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio.



CUARTA. – “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, dará seguimiento a los compromisos contraídos por “**LA SOCIEDAD**” derivados del presente Convenio, por lo que la mencionada Secretaría podrá solicitar informes a “**LA SOCIEDAD**” en cualquier momento respecto del ejercicio y destino de los recursos aportados, obligándose esta última a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro de un término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, “**LA SOCIEDAD**” también rendirá a la Secretaría de Economía e Innovación un informe final pormenorizado, que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de terminación de este Convenio, indicando el avance de la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Por su parte, “**LA SOCIEDAD**” a través de la Representante Legal, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. – “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las Leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por “**EL PODER EJECUTIVO**” derivado de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA. – “**LA SOCIEDAD**”, se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en cumplimiento de su objeto social, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de “**LA SOCIEDAD**”.

SÉPTIMA. – En caso de que “**LA SOCIEDAD**” haga uso indebido de los recursos aportados por “**EL PODER EJECUTIVO**”, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se tenga verificativo la entrega de los recursos a “**LA SOCIEDAD**” hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL PODER EJECUTIVO**”; lo



anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora **“LA SOCIEDAD”** en caso de aplicación indebida.

OCTAVA. – **“EL PODER EJECUTIVO”** otorga a **“LA SOCIEDAD”** y ésta acepta la presencia de marca o logotipo del Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción de **“EL EVENTO”** materia del presente instrumento.

Asimismo, **“LA SOCIEDAD”** se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes a **“EL PODER EJECUTIVO”** y a la Secretaría de Economía e Innovación, como parte de los entes que aportaron recursos para la organización de **“EL EVENTO”**, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar actividades materia del presente instrumento.

NOVENA. – La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que, no conforman una unidad económica, y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y el personal que **“LA SOCIEDAD”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; así mismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“LA SOCIEDAD”**; por lo que, **“EL PODER EJECUTIVO”** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“LA SOCIEDAD”**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, **“LA SOCIEDAD”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **“EL PODER EJECUTIVO”** en relación con este Convenio; asumiendo **“LA SOCIEDAD”**, directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si **“EL PODER EJECUTIVO”** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones,



demandas o denuncias referidas, **“LA SOCIEDAD”** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquél.

DÉCIMA. – **“LA SOCIEDAD”** libera a **“EL PODER EJECUTIVO”** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social, igualmente **“LA SOCIEDAD”** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta cláusula, **“LA SOCIEDAD”** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovación, la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. – El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA TERCERA. – El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2024, siempre y cuando **“LA SOCIEDAD”** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las dependencias señaladas en la Cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **“LA SOCIEDAD”** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **“LA SOCIEDAD”** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo comprendido a partir de la firma del presente instrumento hasta el día 31 de agosto de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **“LA SOCIEDAD”** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. – **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para



fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante, lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a:

- I. La información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a la presente Cláusula;
- II. La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso;
- III. La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso, y
- IV. La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en las fracciones anteriores y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA QUINTA. – “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento, “**EL PODER EJECUTIVO**” cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 81, fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y otras disposiciones normativas en la materia.

DÉCIMA SEXTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto, por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**” o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**LA SOCIEDAD**”.

Asimismo, “**LA SOCIEDAD**” está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, “**EL PODER EJECUTIVO**”, sin incurrir en



responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a **“LA SOCIEDAD”** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, **“LA SOCIEDAD”** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Tercera.


DÉCIMA SÉPTIMA. – En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **“LAS PARTES”** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. – **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. – **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de abril del 2024.

POR **“EL PODER EJECUTIVO”**


KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR **“LA SOCIEDAD”**


MARICRUZ ARIZMENDI CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de Baja California y LIM Desarrollo de Negocios Inteligentes, Sociedad Civil, de fecha 03 de abril de 2024.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. MIGUEL AGUIÑIGA RODRÍGUEZ; Y POR OTRA PARTE, EL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGÍCO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL BOSQUE DE LA CIUDAD”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, JOSÉ GEOVANY LÓPEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de mayo de 2022, prevé en el componente 7.7.4 denominado “Turismo como Pilar de Desarrollo”, posicionar a Baja California como un destino turístico sostenible, competitivo y de vanguardia de acuerdo a las nuevas tendencias y objetivos globales que conlleve al incremento en el gasto promedio, la estadía y satisfacción de los visitantes, bajo un modelo para la integración regional y la inclusión de las comunidades en la actividad turística;

SEGUNDO.- El referido Plan, establece en su Línea de Política 7.4.3 denominada “Impulso al desarrollo equilibrado de Baja California como destino turístico”, en el resultado a lograr 7.4.3.3. que el Estado cuenta con condiciones que permiten la fácil internación y desplazamiento de los turistas, mediante la implementación de estrategias que ofrecen asistencia especializada y personalizada al visitante antes, durante y después de su estadía, contribuyendo con esto a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 y alineándose con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;

TERCERO.- Las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, la consolidación de los destinos turísticos de Baja California, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; y mejorar la competitividad de los destinos turísticos de Baja California a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.



DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

I.1. El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal, y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3. De conformidad con los artículos 30 fracción XIII y 43 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene dentro de sus atribuciones diseñar y coordinar, la política pública para planificar, fomentar, desarrollar y promover el turismo en el Estado, y establecer módulos de información y atención para los turistas.

En representación de la Secretaría de Turismo comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado.

I.4. De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal o con los Gobiernos Municipales para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los Municipios se planeen e instrumenten de manera conjunta.

I.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Escénica Tijuana - Ensenada, número 1029, Ejido Mazatlán, Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.

II. DECLARA “EL BOSQUE DE LA CIUDAD” QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública descentralizada municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 6 de septiembre de 1996.



II.2. Se encuentra representado por el **C. JOSÉ GEOVANY LOPEZ RODRIGUEZ**, quien está facultado con poder suficiente para representar el organismo, y celebrar el presente Convenio según consta en el instrumento público número noventa y dos mil, cuatrocientos treinta y cuatro, volumen dos mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve pasada ante la fe pública del Notario Público Número diez de esta Ciudad.

II.3. Las atribuciones y facultades del director general de **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”** se encuentran establecidas en el Artículo 14 fracción VIII del Acuerdo de Creación del Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad pudiendo celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento y cumplimiento del objeto de **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”**.

II.4. Tiene como objetivo preservar la vegetación como pulmón principal y primordial de la Ciudad de Mexicali, B. C., así como el cuidado y mantenimiento de especies animales de diversos tipos y ofrecer a los habitantes de la Ciudad y visitantes un espacio sano y familiar de esparcimiento y diversión con instalaciones agradables, limpias y seguras a través de exposiciones de especies animales y con juegos de diversos tipos.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Alvarado S/N, Col. Nueva Esperanza, Mexicali, Baja California, C.P. 21050.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico; en virtud de lo anteriormente expuesto **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento. **III.2.** Es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente Convenio, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales **“LAS PARTES”** coadyuvarán en acciones conjuntas con la finalidad de promocionar y fomentar el turismo en el Estado; así como brindar información y atención a los visitantes de **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”**.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** desarrollarán las siguientes acciones:

- a) **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”** proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** un espacio físico para la instalación de un módulo móvil de información y atención a visitantes;



- b) **“LA SECRETARÍA”** previa autorización de **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”** podrá realizar eventos turísticos en el recinto;

“LAS PARTES” se comprometen a dar promoción a las actividades y programas en sus medios oficiales durante la vigencia de este convenio.

TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que resulten de la colaboración, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación no autorizada o uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a las leyes correspondientes y deberá resarcir los daños y perjuicios que esto pudiese ocasionar.

CUARTA.- DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VISITANTES. El módulo de información será de uso exclusivo de **“LA SECRETARÍA”**, del cual podrá disponer cuándo así lo requiera derivado de las actividades que en la materia le competen, notificando a **“EL BOSQUE DE LA CIUDAD”** por lo menos con 24 horas de anticipación.

“LA SECRETARÍA” operará el módulo de viernes a domingo, en un horario de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente Convenio, se entenderán exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, subcontrató, empleó, designó, asignó o comisionó quedando bajo su responsabilidad, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD. La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

SÉPTIMA. DE LA MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.



OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD. “EL BOSQUE DE LA CIUDAD” no será responsable de los daños que se llegarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor al equipo, accesorios y bienes en general propiedad de “LA SECRETARÍA”.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo escrito de “LAS PARTES”, previa justificación otorgada también por escrito; sin embargo, los proyectos, comités, programas o cualquier otra acción derivada del presente instrumento, continuará vigente hasta el total cumplimiento de los objetivos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VOLUNTAD. “LAS PARTES” Manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”. Si no fuera posible, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 25 de enero de 2024.

POR “LA SECRETARIA”

MIGUEL AGUIÑIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

POR “EL BOSQUE DE LA CIUDAD”

JOSÉ GEOVANY LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL PATRONATO DEL BOSQUE
Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Manual General de Organización

CONSEJERÍA JURÍDICA



CONSEJERÍA JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NIVELES JERÁRQUICOS

05

Unidad responsable de su elaboración:

Dirección de Administración y Transparencia

Ejemplares impresos

2



INTRODUCCIÓN

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California prescribe que la función de Consejero Jurídico del Ejecutivo estará a cargo de la dependencia que para tal efecto establezca la ley.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**Ley Orgánica**) dispone que, para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo diversas Dependencias, entre ellas, la Consejería Jurídica (**CJ**).

Asimismo, establece que corresponde a la titularidad de cada dependencia de la Administración Pública expedir los manuales de organización que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación, y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Además, señala que los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial, así como estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las personas servidoras públicas en los portales de internet institucionales y en el registro electrónico a cargo de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Así, el 13 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial los Lineamientos para la Elaboración de los Manuales Administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, los cuales tienen por objeto establecer, entre otros, los requisitos y procedimientos a que deberá sujetarse la elaboración, revisión y trámite de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; los elementos mínimos que deben atenderse en la elaboración y actualización tienen el propósito de lograr la homogeneidad en el empleo de la terminología, que ha ido tomando connotación especial en la elaboración de los proyectos administrativos que tienen relación directa con la organización y funcionamiento de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

En ese orden de ideas, el objeto del manual de organización es dar a conocer la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de las unidades administrativas, lo cual conforme al diseño normativo a los reglamentos internos les corresponde el diseñar y regular la organización y funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública.

En efecto, el manual de organización, en este caso, de la CJ es el instrumento donde se da a conocer su directorio, sus antecedentes históricos, misión y visión, marco jurídico, estructura orgánica, organigrama general, así como la descripción de las funciones de sus unidades administrativas, convirtiéndolo en una herramienta que agiliza y orienta en la organización y



funcionamiento de la CJ y, en consecuencia, suministra de información y elementos para el ejercicio de derechos de las personas que requieren su servicio o atención.

El presente Manual de Organización de la CJ está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, además, específicamente, al personal que integra la Consejería Jurídica, que contarán con un instrumento institucional que permita conocer la organización, el funcionamiento, su competencia y ámbito de responsabilidad.

Es importante señalar que, este Manual de Organización será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia; de tal forma que este instrumento, se deberá mantener permanentemente actualizado, efectuándose su revisión con la frecuencia que la necesidad del servicio lo demande.

En suma, este Manual de Organización de la CJ, permitirá conocer los antecedentes, el marco legal que fundamenta el ejercicio de su razón de ser, la estructura orgánica y descripción de funciones y objetivos de la CJ, así como de las unidades administrativas que la integran para brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y a la Administración Pública Estatal que la auxilian en su encargo.

Juan José Pon Méndez
Consejero Jurídico



DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Oficina del Titular

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1087

Dirección de Administración y Transparencia

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8502

Subconsejería Jurídica

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1010 Ext. 8502

Dirección de Combate Legal a la Corrupción

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1656

Coordinación Combate a la Corrupción

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1656

Dirección de Normatividad Administrativa

Plaza Toreo locales 2, 3, 4 y 5, Calle Calafia 472, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 517 8676

Coordinación de Normatividad

Plaza Toreo locales 2, 3, 4 y 5, Calle Calafia 472, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 517 8676

Dirección de Asesoría Jurídica y Control Constitucional

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8350

Coordinación de Asesoría y Procesos Legales



Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8350

Dirección Contenciosa

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1125

Coordinación General

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8437

Coordinación del Área Civil-Penal

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1666

Coordinación del Área Laboral

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8373

Coordinación del Área Administrativa

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8347

Coordinación del Área de Amparo

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 1852

Dirección de Estudios y Vinculación Jurídica

Plaza Toreo locales 2, 3, 4 y 5, Calle Calafia 472, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 517 8676

Coordinación de Vinculación

Plaza Toreo locales 2, 3, 4 y 5, Calle Calafia 472, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 517 8676



Dirección de Proyectos Legislativos

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8482

Coordinación de Proyectos Legislativos

Edificio Poder Ejecutivo 2do. Piso, Calzada Independencia 944, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext 8350

Dirección Estatal de la Defensoría Pública

Edificio del Centro de Justicia 3er. Piso, Calzada de los Presidentes 1185, Zona Río Nuevo, C.P. 21120, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 904 6861

Coordinación de la Defensoría Pública Mexicali

Edificio del Centro de Justicia 3er. Piso, Calzada de los Presidentes 1185, Zona Río Nuevo, C.P. 21120, Mexicali, B.C.

Teléfono: (686) 904 6861

Coordinación de la Defensoría Pública Tijuana

Plaza Mundo Divertido Vía Rápida José Fimbres Moreno, Locales 41 y 43 s/n, Fraccionamiento San José, C.P. 22226, Tijuana, B.C.

Teléfono: (664) 626 1254 Ext. 2755

Coordinación de la Defensoría Pública Ensenada

Calle Novena s/n, Colonia Bustamante, C.P. 22840, Ensenada, B.C.

Teléfono: (686) 558 1000 Ext. 8347

Coordinación de la Defensoría Pública Tecate

Carretera Libramiento Tecate - Tijuana KM 140 s/n, Paseo del Aguila, C.P. 21440, Tecate, B.C.

Teléfono: (665) 655 9185

Coordinación de la Defensoría Pública Playas de Rosarito

Calle General Juan Vicario s/n, Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, Playas de Rosarito, B.C.

Teléfono: (661) 614 9700

Coordinación de la Defensoría Pública San Quintín

Calle 10A s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, C.P. 22940, San Quintín, B.C.

Teléfono: (616) 165 2642



Coordinación de la Defensoría Pública San Felipe
Avenida Mar de Cortes s/n, C.P. 21850, San Felipe, Baja California.
Teléfono: (686) 904 6861

Dirección de los Asuntos de Justicia
Edificio del Centro de Justicia 3er. Piso, Calzada de los Presidentes 1185, Zona Rio Nuevo,
C.P. 21120, Mexicali, B.C.
Teléfono: (686) 904 6888

Coordinación de Enlace
Edificio del Centro de Justicia 3er. Piso, Calzada de los Presidentes 1185, Zona Rio Nuevo,
C.P. 21120, Mexicali, B.C.
Teléfono: (686) 904 6867

Subconsejería Zona Costa
Calle Canadá 7125, Colonia Tercera Etapa del Río, C.P. 22226, Tijuana, B.C.
Teléfono: (664) 218 5850

Dirección de Asuntos Jurídicos de Tijuana
Calle Canadá 7125, Colonia Tercera Etapa del Río, C.P. 22226, Tijuana, B.C.
Teléfono: (664) 218 5850



DATOS DE LA DEPENDENCIA

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La figura de la Consejería Jurídica, se advierte en la Constitución Política del Estado, mediante una reforma a su artículo 73 en el año de 1997.

No obstante, lo anterior, no se desarrolló la figura de la CJ y en consecuencia, se desconocieron sus funciones y alcances.

En el mes de diciembre de 2008, se llevó a cabo otra modificación al artículo 73, donde se señaló que la función de Consejero Jurídico del Ejecutivo estaría a cargo de la dependencia que para tal efecto estableciera la Ley.

Aun así, tampoco se materializó esta reforma, es decir, no se creó la CJ. No fue sino, hasta esta Administración Pública del Estado, bajo el mandato de nuestra Gobernadora, la Maestra Marina del Pilar Avila Olmeda, cuando se promovieron las medidas legislativas necesarias para contar con una Dependencia que tuviera como propósito fundamental velar por el Principio de Legalidad.

Esto es muy importante, ya que deja ver claramente que se trata de un Gobierno que se preocupa y ocupa por hacer prevalecer el Estado de Derecho.

Así pues, el 06 de diciembre de 2021, se publica la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se detallan las atribuciones de la CJ, mismas que se desarrollan en mayor medida en el Reglamento Interno de la CJ el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre del 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022.

En otras palabras, el principio de legalidad es sin lugar a dudas un compromiso de todo orden de gobierno, y en Baja California no sólo lo vamos a observar, buscaremos distinguirnos en su aplicación, y como muestra de ellos, nuestra Gobernadora del Estado, Maestra Marina del Pilar Avila Olmeda, propuso la creación de la Consejería Jurídica del Estado, como una dependencia que tiene como:

Misión

Brindar todo tipo de apoyo jurídico a la titular del Poder Ejecutivo, así como en su caso, a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que lo requieran, para que los actos de las autoridades estatales se ajusten al marco constitucional y legal aplicable, así como a formar y unificar criterios jurídicos, otorgando certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos.

Visión

Velar por el principio de legalidad, buscando unificar criterios jurídicos así como actualizar y



profesionalizar de manera constante a las áreas jurídicas de la administración pública central y paraestatal del Poder Ejecutivo, acorde con las necesidades actuales que exige la población.

Para cumplir con su encomienda, la Consejería Jurídica cuenta con una Dirección Administrativa y Transparencia, un Órgano Interno de Control, la Subconsejería Jurídica y la Subconsejería Zona Costa, asimismo, se conforma con:

La Dirección de Combate Legal a la Corrupción:

La cual brinda seguimiento jurídico a los casos de corrupción cometidos en la Administración Pública.

La Dirección de Normatividad Administrativa:

Vigila que las disposiciones administrativas del Ejecutivo se ajusten a las Leyes.

La Dirección de Asesoría Jurídica y Control Constitucional:

Participa en la elaboración de convenios y acuerdos.

La Dirección Contenciosa:

Defiende al Poder Ejecutivo en los juicios en que es parte.

La Dirección de Estudios y Vinculación Jurídica:

Coordina actividades de investigación para mejorar y simplificar el marco jurídico.

La Dirección de Proyectos Legislativos:

Elabora iniciativas de Ley, Reglamentos de Ley o sus Reformas para proponerse al Congreso Estatal.

La Dirección Estatal de la Defensoría Pública:

Defender, representar, orientar y asesorar en las materias jurídicas penales, civiles-familiares y laborales a las personas que lo soliciten.

La Dirección de los Asuntos de Justicia:

Es el enlace con el Poder Judicial del Estado, para impulsar el desarrollo de los Sistemas de Justicia Laboral y Penal.

En Baja California, el Derecho es fundamental para lograr la tranquilidad, el orden, la paz y la justicia social, así como para lograr las transformaciones sociales de fondo.

Desconocer esta premisa sería ir en contra de la consolidación y la evolución del Estado de Derecho.

Bajo esta visión, la Gobernadora del Estado la Maestra Marina del Pilar Avila Olmeda, crea la Consejería Jurídica, como una dependencia encargada de velar por la legalidad del actuar gubernamental.



Es decir, por primera vez en Baja California, un gobierno estatal redimensiona la importancia del Derecho, en donde la labor jurídica pasa de una actividad auxiliar, a ser una función esencial para transformar a las instituciones y construir políticas públicas.

Hoy más que nunca, en Baja California, el derecho asume un papel más relevante y con mayor significado social.



MARCO JURÍDICO

- Se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 5 de febrero de 1917, su última reforma con fecha 29 de mayo de 2023.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
Se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 1976, su última reforma con fecha 03 de mayo de 2023.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 16 de agosto de 1953, su última reforma con fecha 26 de mayo de 2023.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 06 de diciembre de 2021, su última reforma con fecha 03 de marzo de 2023.
- **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 26 de septiembre de 2003.
- **Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 08 de octubre de 2010, su última reforma con fecha 13 de julio de 2019.
- **Ley de Planeación para el Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 25 de junio de 2008, su última reforma con fecha 28 de octubre de 2016.
- **Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 11 de diciembre de 1992, su última reforma con fecha 26 de mayo de 2023.
- **Ley de Educación del Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de diciembre de 2020, su última reforma con fecha 23 de junio de 2023.
- **Ley General de Bienes del Estado de Baja California.**
Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de julio de 1973, su última reforma con fecha 21 de abril de 2023.
- **Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.**



Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de enero de 2017, su última reforma con fecha 26 de noviembre de 2020.

- **Ley de Urbanización del Estado de Baja California.**

Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de agosto de 1981, su última reforma con fecha 13 de diciembre de 2019.

- **Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.**

Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 11 de diciembre de 2015.

- **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.**

Se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de octubre de 2019, su última reforma con fecha 13 de enero de 2022.

- **Reglamento Interno de la Consejería Jurídica.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de diciembre de 2021.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de diciembre de 2021, su última reforma con fecha 08 de julio de 2022.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 17 de septiembre de 2021, su última reforma con fecha 31 de diciembre de 2021.

- **Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 15 de octubre de 2021, su última reforma con fecha 18 de marzo de 2022.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 01 de julio de 2022, su última reforma con fecha 26 de junio de 2023.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 03 de marzo de 2023.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de enero de 2022, su última reforma con fecha 01 de julio de 2022.

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública.**

Se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de diciembre de 2022, su última reforma con fecha 28 de abril de 2023.



ATRIBUCIONES

Artículo 35. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y, en su caso, atender las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las titularidades de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico en la elaboración de iniciativas de ley y de decreto que deban ser enviadas al Congreso del Estado, sus modificaciones o reservas, así como de los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo considere necesarios;
- III. Revisar y opinar los proyectos de normas que se remitan a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, elaborados por las titularidades de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;
- IV. Asistir y elaborar por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, las observaciones que ésta juzgue conveniente hacer a un proyecto legislativo aprobado por el Congreso del Estado y, en su caso, dar el seguimiento correspondiente;
- V. Validar y rubricar los instrumentos jurídicos, relativos a la Administración Pública o de actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención de la Persona Titular del Poder Ejecutivo previo a su firma;
- VI. Opinar y validar sobre los proyectos de acuerdos, acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación o cooperación y contratos a celebrar por el Poder Ejecutivo o sus Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública con la Federación, Estados, Municipios, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como con las personas físicas o morales;
- VII. Representar al Poder Ejecutivo en los juicios de amparo, por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica;
- VIII. Asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte o que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;
- IX. Asistir y ejercer la representación del Poder Ejecutivo en todos los negocios, juicios o controversias de carácter administrativo, agrario, civil, electoral, laboral y penal, en que intervenga, sea parte, tenga interés jurídico o que afecte su patrimonio, pudiendo nombrar,



designar, autorizar o revocar para que actúen dentro de los mismos a delegados, profesionistas y apoderados conforme las normas aplicables lo establezcan;

X. Ejercer la representación legal del Gobierno del Estado, en el ámbito que corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 73 de la Constitución del Estado, por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica, en todos los negocios, juicios o controversias de carácter administrativo, constitucional, agrario, civil, electoral, laboral y penal, en que intervenga, sea parte, tenga interés jurídico o que afecte su patrimonio, pudiendo nombrar, designar y/o autorizar para que actúen dentro de los mismos a delegados, profesionistas y apoderados conforme la normatividad aplicable lo prevea;

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;

XII. Participar por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica como coadyuvante en los juicios o negocios en que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública intervengan con cualquier carácter, para ejercer las acciones y excepciones que correspondan a la defensa administrativa y judicial, cuando así se solicite y a su consideración se justifique la trascendencia para la Administración Pública;

XIII. Atraer para su análisis y/o atención aquellos asuntos, negocios, juicios o controversias en los que intervengan o sean parte alguna de las Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública, cuando por su cuantía o trascendencia el resultado pudiese llegar a afectar el orden público o el patrimonio estatal;

XIV. Coordinar la actuación de las áreas responsables del apoyo jurídico de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública y de la aplicación de procedimientos jurídico administrativos, cuando se estime necesario para una adecuada atención jurídica de los asuntos del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública;

XV. Requerir informes sobre cualquier asunto a las personas titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, cuando se estime necesario para una adecuada defensa de los asuntos del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública;

XVI. Emitir criterios que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública en la elaboración de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos, así como para la atención de procedimientos legales;

XVII. Vigilar, coordinar y observar la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos, que formulen las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

XVIII. Revisar nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico de la



Persona Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de someterlos a su consideración y, en su caso, a su firma;

XIX. Vigilar la observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento;

XX. Emitir opinión jurídica cuando se le solicite respecto a la atención a las recomendaciones públicas e informes que le formulen los organismos de protección de los derechos humanos, así como en su caso sobre las denuncias y quejas por probables violaciones a los derechos humanos que involucren a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública a las o los servidores públicos que las integren;

XXI. Emitir opinión previo al nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de las titularidades de las áreas responsables del apoyo jurídico y de la aplicación de procedimientos jurídico administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

XXII. Analizar y, en su caso, validar previamente la contratación de servicios profesionales en materia jurídica que realicen de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

XXIII. Conocer y emitir opinión jurídica de contratos de adquisiciones de bienes y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, cuando así se solicite;

XXIV. Convenir la conclusión de asuntos por convenio judicial o extrajudicial, asegurándose que los intereses económicos del Poder Ejecutivo, sus Dependencias, así como las Entidades Paraestatales de la Administración Pública, en su caso, se encuentren debidamente satisfechos y protegidos;

XXV. Elaborar los proyectos de decreto en materia de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública de acuerdo con la normatividad aplicable para someterlos a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XXVI. Vincularse con las áreas jurídicas de otros poderes u órdenes de Gobierno, así como demás autoridades públicas u organismos privados o particulares;

XXVII. Intervenir y dar seguimiento en el ámbito de su competencia y en coordinación con la dependencia correspondiente a las recomendaciones que formule el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública; así como dar seguimiento a las quejas o denuncias por actos de corrupción que involucren a éstas o a las o los servidores públicos que las integren;

XXVIII. Dar seguimiento y, en su caso, impulsar el mejoramiento y ampliación de la adopción de la justicia penal adversarial y oral en el Estado;

XXIX. Impulsar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión



Social, a la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, en el ámbito de su competencia;

XXX. Coadyuvar con las autoridades jurisdiccionales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones;

XXXI. Dirigir, organizar, administrar y evaluar la defensoría pública, así como prestar los servicios de orientación y asistencia jurídica en las materias que establezcan las leyes;

XXXII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos cuyo objeto es la coordinación en materia jurídica de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública para elaboración de propuestas de emisión de criterios a efecto de uniformar la interpretación de las disposiciones que rigen la Administración Pública, así como de lineamientos para la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el funcionamiento y actividad de aquella; la cual estará integrada por las titularidades de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

XXXIII. Tramitar a petición de la Persona Titular del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones legales aplicables los indultos que se vayan a conceder a las personas sentenciadas por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común;

XXXIV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y aquellos expedidos por las y los servidores públicos que le estén adscritos en el desempeño de sus funciones; y,

XXXV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

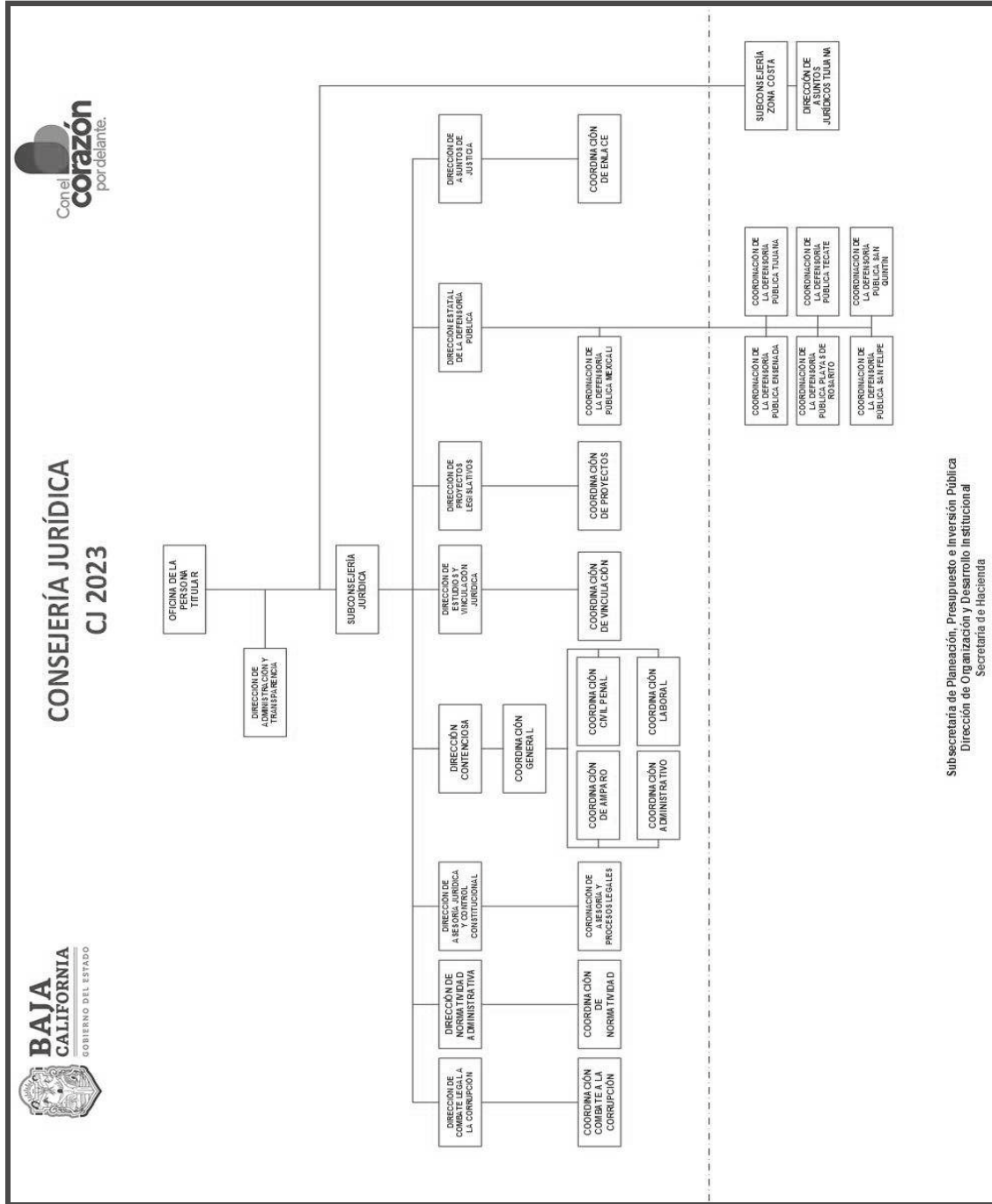


ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.0 Oficina de la Persona Titular.
 - 1.0.1 Dirección de Administración y Transparencia.
- 1.1 Subconsejería Jurídica.
 - 1.1.1 Dirección de Combate Legal a la Corrupción.
 - 1.1.1.0.1 Coordinación Combate a la Corrupción.
 - 1.1.2 Dirección de Normatividad Administrativa.
 - 1.1.2.0.1 Coordinación de Normatividad.
 - 1.1.3 Dirección de Asesoría Jurídica y Control Constitucional.
 - 1.1.3.0.1 Coordinación de Asesoría y Procesos Legales.
 - 1.1.4 Dirección Contenciosa.
 - 1.1.4.3 Coordinación General.
 - 1.1.4.3.1 Coordinación de Amparo.
 - 1.1.4.3.2 Coordinación Civil-Penal.
 - 1.1.4.3.3 Coordinación Administrativo.
 - 1.1.4.3.4 Coordinación Laboral.
 - 1.1.5 Dirección de Estudios y Vinculación Jurídica.
 - 1.1.5.0.1 Coordinación de Vinculación.
 - 1.1.6 Dirección de Proyectos Legislativos.
 - 1.1.6.0.1 Coordinación de Proyectos Legislativos.
 - 1.1.7 Dirección Estatal de la Defensoría Pública.
 - 1.1.7.0.1 Coordinación de la Defensoría Pública Mexicali.
 - 1.1.7.0.2 Coordinación de la Defensoría Pública Ensenada.
 - 1.1.7.0.3 Coordinación de la Defensoría Pública Tijuana.
 - 1.1.7.0.4 Coordinación de la Defensoría Pública Playas de Rosarito.
 - 1.1.7.0.5 Coordinación de la Defensoría Pública Tecate.
 - 1.1.7.0.6 Coordinación de la Defensoría Pública San Felipe.
 - 1.1.7.0.7 Coordinación de la Defensoría Pública San Quintín.
 - 1.1.8 Dirección de Asuntos de Justicia.
 - 1.1.8.0.1 Coordinación de Enlace.
- 1.2 Subconsejería Zona Costa
 - 1.2.1 Dirección de Asuntos Jurídicos Tijuana.



ORGANIGRAMA GENERAL



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICINA DE LA PERSONA TITULAR

- Colaborar en acciones en materia Jurídica-contenciosa y medios alternativos; Jurídica de Asesoría y Asuntos Legislativos y Administrativa, Laboral, para el despacho de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica;
- Revisar y emitir observaciones a los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la Consejería Jurídica y sus entidades paraestatales, para efectos de determinar su viabilidad jurídica y en su caso la validación correspondiente;
- Asesorar a las diferentes dependencias, cuando los asuntos sean de orden laboral, civil, penal, administrativo y en la esfera de su competencia, a fin de representarlos ante órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y autoridades administrativas, en los procesos y procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención;
- Enviar a las diversas Dependencias y Entidades Paraestatales para su suscripción los proyectos de contratos, convenios, actos consensuales y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la Consejería Jurídica;
- Concentrar la documentación para la certificación de las constancias que obren en los archivos de la Consejería Jurídica, cuando deban ser exhibidas en procesos administrativos, contencioso-administrativo, procedimientos judiciales, averiguaciones o de cualquier otro tipo;
- Seleccionar a las personas que habrán de ocupar la titularidad de las Unidades Administrativas de la Consejería;
- Llevar a cabo la representatividad legal de la Consejería Jurídica ante las instancias que así lo requieran;
- Emitir observaciones a los instrumentos jurídicos en los que intervenga la Consejería Jurídica, Dependencias y Entidades Paraestatales, para efectos de determinar su viabilidad jurídica y en su caso la validación correspondiente;
- Revisar la información necesaria para la actualización del marco normativo de las diversas Dependencias y Entidades Paraestatales;
- Elaborar, tramitar, rendir y dar seguimiento, ante las autoridades competentes los informes previos y justificados, deban rendir el Consejero y las diversas unidades administrativas señaladas como autoridades responsables, terceros responsables o quienes sin ser parte sean requeridos para ello;
- Vigilar el cumplimiento de los convenios que la Consejería celebre con otras instituciones del sector público y privado instrumentando las herramientas correspondientes para garantizar un adecuado apego a la normatividad aplicable;



- Asistir jurídicamente al Ejecutivo en todos los juicios y negocios en que intervengan como parte, afecten a su patrimonio o tengan interés jurídico, así como en los juicios o negocios en que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado se constituyan como cualquier carácter y en su caso emitir opinión sobre las controversias planteadas previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial;
- Llevar a cabo la representatividad legal, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos, judiciales en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competa a la Consejería;
- Participar y coadyuvar en la celebración de los instrumentos jurídico - administrativos en los que intervenga la Consejería en el ámbito de su competencia, en relación con otros Poderes, Ordenes de Gobierno, Asociaciones Públicas y/o Privadas;
- Llevar a cabo la representatividad legal de la Consejería Jurídica ante las instancias que así lo requiera, y coadyuvar en la celebración de los instrumentos jurídicos;
- Notificar las sanciones a los servidores públicos, impuestas por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California y/o Órgano Interno de Control de Consejería Jurídica;
- Participar y presidir las diferentes sesiones, comités, juntas de gobierno, reuniones, etc. Así como, analizar y emitir observaciones a los instrumentos jurídicos en los que intervenga la Consejería Jurídica;
- Realizar y atender las diversas comisiones que le confiera la Gobernadora del Estado;
- Realizar la toma de protesta de los ciudadanos que integran los comités en materia de transparencia y rendición de cuentas, vigilando la correcta aplicación de los recursos públicos;
- Implementar en las Dependencias y Entidades Paraestatales, comités ciudadanos de vigilancia en materia de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto e innovación, así como tomar la protesta correspondiente, y
- Administrar y controlar el registro de todas las denuncias, demandas, contestaciones, juicios de amparo, informes previos y justificados en los que intervenga la Consejería Jurídica, así como contribuir con integración y evaluación de los expedientes para su actualización.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

- Dirigir y coordinar las actividades para la integración, planeación, programación, presupuestación, evaluación y desarrollo administrativo de la Consejería de acuerdo a la normatividad y los lineamientos establecidos;
- Determinar y gestionar ante la Oficialía Mayor lo relativo a movimientos del recurso humano de la Consejería, tales como altas, bajas, cambios adscripción, cambios de dependencias, control de licencias, comisiones, vacaciones, modificaciones salariales, incidencias pago de sueldos, salarios y todo aquello que deriven de la naturaleza de la materia;
- Elaborar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Consejería, así como supervisar los recursos asignados con base en los lineamientos expedidos por la Secretaría de Hacienda;
- Supervisar el cumplimiento de los reglamentos, la aplicación de las políticas y ordenamientos legales y crear las condiciones de trabajo preventivas, correctivas y disciplinarias, con el fin de dar cumplimiento a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados;
- Difundir en término de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda, los programas de capacitación y actualización del personal adscrito a la Consejería;
- Brindar a las unidades administrativas que les corresponde, los servicios administrativos que requieran para desempeñar sus funciones, en materia de personal, recursos financieros, materiales y servicios generales;
- Coordinar, supervisar y realizar, en su caso, los procesos de adquisiciones, remodelaciones, contratación de servicios, abastecimiento de recursos materiales y prestación de servicios generales, requeridos por las unidades administrativas de la Consejería;
- Dirigir, supervisar y evaluar la prestación de los servicios administrativos, así como la administración de los bienes muebles e inmuebles para el correcto funcionamiento de la Consejería;
- Coordinar la elaboración de estudios que permitan la actualización y modernización de la organización estructural de la Consejería, buscando la mejora y la eficacia continua a en los procedimientos administrativos;
- Administrar el fondo revolvente con base a la normatividad establecida, así como realizar el trámite de solicitud de pago a proveedores de bienes y servicios;
- Supervisar y dirigir que el gasto corriente sea ejercido en apego a las normas y lineamientos establecidos en por la Secretaría de Hacienda;
- Proponer estudios, instrumentación de sistemas administrativos, medidas y acciones tendientes a mejorar el funcionamiento y organización administrativa de la Consejería;
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda el análisis y desarrollo de propuestas de reforma y actualización de normas, lineamientos, manuales administrativos y demás



disposiciones normativas-administrativas que regulan la organización y funcionamiento de las Dependencias y Entidades, así como aquellas inherentes al control, evaluación y funciones sustantivas de la dependencia;

- Coordinar con la Oficialía Mayor la elaboración y actualización de las cédulas de puestos específicos de la Consejería, así como observar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal adscrito a la misma;
- Coordinar la asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de tecnologías de la información;
- Proporcionar a las unidades administrativas de la Consejería, instructivos de sistemas, soporte técnico y administración de la infraestructura de tecnologías de información, que facilite el desempeño de sus funciones;
- Verificar que las unidades administrativas actualicen la información trimestral para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;
- Coordinar y verificar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, para dar cumplimiento en tiempo y forma al solicitante;
- Orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, para que puedan realizar y presentar sus peticiones a los sujetos obligados;
- Gestionar ante las unidades administrativas la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, para dar cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo con la disposición normativa;
- Dirigir, integrar y coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia para efecto de dictaminar las resoluciones;
- Elaborar las contestaciones de los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes ante el Instituto de Transparencia para cumplir en tiempo y forma de acuerdo con la norma;
- Elaborar los informes de autoridad de las denuncias presentadas relativas a las obligaciones en materia de transparencia para cumplir en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad;
- Verificar la transmisión en vivo vía electrónica del desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia para efecto de cumplir con la obligación marcada en la ley;
- Supervisar la elaboración de las minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia para efecto de garantizar las dictaminaciones emitidas en las sesiones, y
- Coordinar el cumplimiento de la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Obligaciones Estatal de la información para cumplir con la normatividad aplicable.



SUBCONSEJERÍA JURÍDICA

- Apoyar al Consejero en el despacho de los asuntos de sus respectivos ámbitos de competencia y en el de aquellos otros que éste les encomiende;
- Promover y evaluar el establecimiento de normas, criterios, políticas, lineamientos y acciones de carácter técnico y administrativo que regulen la operación interna de los sistemas, procesos y procedimientos en las materias a su cargo;
- Dar seguimiento a las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, vigilando que éstas observen los principios de constitucionalidad y legalidad;
- Participar en la definición de estrategias para la atención y seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que figure como parte el Poder Ejecutivo, o el Estado;
- Ejercer la defensa jurídica del Ejecutivo del Estado en los casos en que el Consejero no la asuma directamente, en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;
- Designar delegados para la defensa jurídica del Ejecutivo del Estado en los juicios o negocios en que intervenga como parte, afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;
- Promover ante las autoridades jurisdiccionales competentes la defensa y excepciones conducentes para la debida atención de los asuntos jurisdiccionales del orden laboral, civil, agrario, penal, mercantil, administrativo, electoral o constitucional, en los que deba ser oído la persona moral oficial Gobierno del Estado, el Poder Ejecutivo del Estado, persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Consejero;
- Coadyuvar en los juicios o negocios en que las Dependencias y Entidades Paraestatales intervengan con cualquier carácter;
- Validar o rechazar los proyectos de ley, reformas, reglamentos internos, decretos, acuerdos y demás instrumentos a ser emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado;
- Realizar la evaluación y emitir opinión jurídica respecto de las iniciativas de ley y decreto que se presenten ante Congreso del Estado, así como de aquellos decretos que éste último remita para su publicación;
- Coordinar las acciones de la Comisión de Estudios Jurídicos y los programas de armonización normativa del Ejecutivo Estatal;
- Apoyar a las Dependencias y Entidades Paraestatales, en la actualización y simplificación del marco normativo;
- Coordinar desde la perspectiva jurídica los procedimientos de expropiación, para los efectos que establece la Ley de la materia;
- Proponer las acciones legales preventivas a implementarse para detectar y prevenir actos de corrupción por parte de servidores públicos, así como a las denuncias que se interpongan;



-
- Desempeñar comisiones o representaciones oficiales de la Consejería, en términos de las instrucciones del Consejero y mantenerlo informado de su ejercicio;
 - Solicitar, de las otras unidades administrativas, la opinión o información que se necesite para el desahogo de los asuntos de sus respectivas competencias, y
 - Coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su cargo, vigilando que se realicen conforme a las normas y especificaciones administrativas aplicables.



DIRECCIÓN DE COMBATE LEGAL A LA CORRUPCIÓN

- Instaurar las acciones penales y administrativas que correspondan en materia de corrupción ante las autoridades competentes;
- Acudir ante las instancias competentes para dar seguimiento a las acciones que se presenten en materia de corrupción;
- Planear asesoría jurídica de Dependencias y Entidades Paraestatales en materia de corrupción;
- Proponer al Subconsejero Jurídico las acciones legales que se estimen pertinentes para detectar y prevenir posibles casos de corrupción por parte de servidores públicos;
- Mantener actualizado al Subconsejero Jurídico del Estado que guarden las acciones legales que se presenten, y
- Coordinar con autoridades en el ámbito Federal, Estatal y Municipal acciones en materia de combate a la corrupción.



COORDINACIÓN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

- Desarrollar ante el Director de Combate a la Corrupción las posibles acciones penales y administrativas en materia de corrupción;
- Colaborar con el Director de Combate a la Corrupción para brindar una asesoría jurídica efectiva a las dependencias que así lo requieran, y
- Actualizar constantemente el estado que guardan las carpetas de investigación de la Dirección e informar al superior inmediato del avance de las mismas.



DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

- Dictaminar los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, elaboren y sometan a consideración de la Consejería Jurídica, así como resolver el contenido definitivo de dichos proyectos;
- Desahogar las consultas jurídicas y brindar la asesoría que soliciten las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquellos, previo pronunciamiento jurídico que envíe la Dependencia o Entidad Paraestatal solicitante;
- Elaborar, por instrucción de la persona titular de la Consejería Jurídica o de la Subconsejería Jurídica, los proyectos jurídicos tendientes al mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de los principios de constitucionalidad, legalidad, seguridad y certeza jurídica de las diversas funciones a cargo de la Administración Pública Estatal;
- Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de reglamentos internos, nombramientos, decretos y acuerdos que otras Dependencias y Entidades Paraestatales sometan a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- Analizar y proponer a la persona titular de la Subconsejería Jurídica, los estudios que permitan la actualización, mejoramiento y simplificación del marco jurídico y operacional de la Administración Pública Estatal.



COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD

- Elaborar los proyectos de opinión jurídica que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección de Normatividad Administrativa;
- Analizar y estudiar la procedencia de las observaciones realizadas por las Dependencias normativas respecto a los instrumentos jurídico-administrativos sometidos a su consideración, y
- Dar seguimientos a los anteproyectos y proyectos que le sean asignados por la persona titular de la Dirección de Normatividad Administrativa.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTROL CONSTITUCIONAL

- Dictaminar los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sea parte el Ejecutivo Estatal;
- Dar atención y seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que figure como parte el Ejecutivo Estatal o el Estado;
- Emitir opinión jurídica respecto de las consultas que presentan las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- Dirigir los trabajos de las Dependencias y Entidades Paraestatales relacionados con su participación en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que se les requiera informe;
- Brindar apoyo a las unidades administrativas de la Consejería, en cuanto a la atención que deberán dar a las resoluciones de juicios y procedimientos homólogos, así como a las recomendaciones en materia de derechos humanos;
- Resolver respecto de la procedencia de los procedimientos de expropiación, y
- Dar trámite hasta su debida conclusión, de los recursos administrativos relacionados con los procedimientos de expropiación.



COORDINACIÓN DE ASESORÍA Y PROCESOS LEGALES

- Presentar a su titular proyecto de análisis sobre la legalidad de los proyectos de convenios, contratos, y cualquier instrumento jurídico en el que participe el Poder Ejecutivo;
- Presentar a su titular proyecto de opinión jurídica respecto de las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- Formular, diseñar y redactar proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sea parte el Ejecutivo Estatal, que le sean asignados por su titular;
- Someter a consideración de su titular las alternativas jurídicas para la atención de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que figure como parte el Ejecutivo Estatal o el Estado;
- Asistir e informar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, respecto del seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que figure como parte el Ejecutivo Estatal o el Estado;
- Realizar la revisión jurídica de los expedientes relativos a los procedimientos de expropiación, y
- Emitir opinión jurídica de viabilidad y en su caso realizar los proyectos o adecuaciones a las expropiaciones a realizarse por el Ejecutivo del Estado.



DIRECCIÓN CONTENCIOSA

- Establecer logística para reuniones y juntas de trabajo con los titulares de las Dependencias, Entidades Paraestatales o Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo que solicitan el apoyo jurídico, para su asistencia, opinión y/o desarrollo de los documentos relativos para la atención de sus asuntos administrativos o litigiosos;
- Establecer las estrategias a seguir para la sustanciación de los diversos asuntos o litigios, que se someten a su conocimiento;
- Brindar asesoría jurídica a las Dependencias, Entidades Paraestatales o Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo que lo solicitan, para la resolución de asuntos que a su naturaleza corresponda;
- Ordenar la elaboración de demandas y/o contestaciones en los juicios que tienen injerencia las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, según lo establezca la ley orgánica y/o el reglamento correspondiente;
- Autorizar los comunicados dirigidos a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales o Unidades Administrativas para la obtención de información necesaria para la elaboración de las demandas y/o contestaciones en los asuntos que se someten al conocimiento de esta Dirección;
- Aprobar para la firma de la Subconsejería, las demandas, contestaciones y escritos que elaboran las diversas coordinaciones a su cargo para dar prosecución a los asuntos administrativos y juicios que se someten a su conocimiento;
- Designar a los asesores y/o abogados que intervendrán en los asuntos que son sometidos a su conocimiento, y
- Designar a los abogados que fungirán como coadyuvantes de la Fiscalía y/o Ministerio Público ante las autoridades judiciales federales o del fuero común en los asuntos en que el Poder Ejecutivo tenga el carácter de parte ofendida, para los efectos del pago de la reparación de daños y perjuicios.



COORDINACIÓN GENERAL

- Revisar diariamente las actividades de las diversas coordinaciones respecto de los asuntos en que se les encomienda;
- Aprobar para la firma o revisión de la Dirección los diversos escritos de demandas, contestaciones y documentos que elaboran las diversas coordinaciones, para dar prosecución a los asuntos administrativos y juicios que se someten a su conocimiento;
- Rendir a la Dirección, informe pormenorizado del estado que guardan los juicios o procedimientos que se encuentran a cargo de cada una de las coordinaciones;
- Establecer comunicación con los titulares de las Dependencias, Entidades Paraestatales o Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo que solicitan el apoyo jurídico, para su asistencia, opinión y/o desarrollo de los documentos relativos para la atención de sus asuntos administrativos o litigiosos, para la celebración de reuniones y juntas de trabajo, en los términos acordados por la Dirección, y
- Solicitar a los Coordinadores de Área el estado que guardan los procedimientos o juicios en los que se tiene intervención, para rendir el informe respectivo a la Dirección.



COORDINACIÓN DEL ÁREA DE AMPARO

- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los términos judiciales en cada uno de los asuntos en que interviene y/o a cargo de su coordinación;
- Realizar la propuesta de demanda y/o contestación, ofrecimiento de pruebas, planteamiento de recursos, incidentes y/o contestación de estos, respecto de los asuntos a cargo de su coordinación;
- Proponer, en su caso, la presentación o no del juicio de amparo respecto de las resoluciones o actos que afectan a los intereses del Gobierno de Baja California;
- Revisar que cada uno de los documentos elaborados por sus asesores jurídicos cumplan con la fundamentación legal, correcta redacción y se encuentren ajustados a derecho, conforme a la etapa procesal que a cada asunto corresponde;
- Cuidar la debida comparecencia de los asesores a las audiencias y diligencias de prueba, que corresponda a cada uno de los asuntos a su cargo, y
- Solicitar por medio de la Dirección, la información necesaria a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales y/o Unidades Administrativas para la obtención de información necesaria para la elaboración de las demandas y/o contestaciones en los asuntos que se someten al conocimiento de esta Dirección.



COORDINACIÓN DEL ÁREA CIVIL-PENAL

- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los términos judiciales en cada uno de los asuntos en que interviene y/o está a cargo de su coordinación;
- Realizar la propuesta de demanda y/o contestación, ofrecimiento de pruebas, planteamiento de recursos, incidentes y/o contestación de estos, respecto de los asuntos a cargo de su coordinación;
- Proponer, en su caso, la presentación o no del juicio de amparo respecto de las resoluciones o actos que afectan a los intereses del Gobierno de Baja California;
- Revisar que cada uno de los documentos elaborados por sus asesores jurídicos cumplan con la fundamentación legal, correcta redacción y se encuentren ajustados a derecho, conforme a la etapa procesal que a cada asunto corresponde;
- Cuidar la debida comparecencia de los asesores a las audiencias y diligencias de prueba, que corresponda a cada uno de los asuntos a su cargo, y
- Solicitar por medio de la Dirección, la información necesaria a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales y/o Unidades Administrativas para la obtención de información necesaria para la elaboración de las demandas y/o contestaciones en los asuntos que se someten al conocimiento de esta Dirección.



COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los términos judiciales en cada uno de los asuntos en que interviene y/o está a cargo de su coordinación;
- Realizar la propuesta de demanda y/o contestación, ofrecimiento de pruebas, planteamiento de recursos, incidentes y/o contestación de estos, respecto de los asuntos a cargo de su coordinación;
- Proponer, en su caso, la presentación o no del juicio de amparo respecto de las resoluciones o actos que afectan a los intereses del Gobierno de Baja California;
- Revisar que cada uno de los documentos elaborados por sus asesores jurídicos cumplan con la fundamentación legal, correcta redacción y se encuentren ajustados a derecho, conforme a la etapa procesal que a cada asunto corresponde;
- Cuidar la debida comparecencia de los asesores a las audiencias y diligencias de prueba, que corresponda a cada uno de los asuntos a su cargo, y
- Solicitar por medio de la Dirección, la información necesaria a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales y/o Unidades Administrativas para la obtención de información necesaria para la elaboración de las demandas y/o contestaciones en los asuntos que se someten al conocimiento de esta Dirección.



COORDINACIÓN DEL ÁREA LABORAL

- Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los términos judiciales en cada uno de los asuntos en que interviene y/o está a cargo de su coordinación;
- Realizar la propuesta de demanda y/o contestación, ofrecimiento de pruebas, planteamiento de recursos, incidentes y/o contestación de estos, respecto de los asuntos a cargo de su coordinación;
- Proponer, en su caso, la presentación o no del juicio de amparo respecto de las resoluciones o actos que afectan a los intereses del Gobierno de Baja California;
- Revisar que cada uno de los documentos elaborados por sus asesores jurídicos cumplan con la fundamentación legal, correcta redacción y se encuentren ajustados a derecho, conforme a la etapa procesal que a cada asunto corresponde;
- Cuidar la debida comparecencia de los asesores a las audiencias y diligencias de prueba, que corresponda a cada uno de los asuntos a su cargo, y
- Solicitar por medio de la Dirección, la información necesaria a las Dependencias y/o Entidades Paraestatales y/o Unidades Administrativas para la obtención de información necesaria para la elaboración de las demandas y/o contestaciones en los asuntos que se someten al conocimiento de esta Dirección.



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y VINCULACIÓN JURÍDICA

- Organizar el proceso de elaboración de los programas de modernización y adecuación del orden jurídico estatal, para su armonización y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la aplicación de los ajustes técnicos jurídicos pertinentes;
- Determinar los mecanismos de comunicación y enlace con las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para hacer más eficiente y eficaz el desarrollo de sus actividades, mediante la integración y sistematización de criterios jurídicos de actuación;
- Formular informes especiales, para dar seguimiento a los asuntos de la competencia de la Consejería Jurídica, en beneficio de la Administración Pública Estatal;
- Coordinar las actividades de investigación jurídica que se soliciten, para contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función pública, mediante la revisión de la información presentada por el personal a su cargo;
- Coordinar los trabajos de interpretación en materia constitucional, para que las normas jurídicas estatales, así como los actos de la Administración Pública Estatal, se apeguen al parámetro de regularidad constitucional;
- Conducir el análisis del marco jurídico estatal, para su actualización y simplificación, mediante la presentación del mismo para la validación del Subconsejero;
- Organizar la planeación y ejecución de las actividades de la Comisión de Estudios Jurídicos, que promuevan la coordinación en materia jurídica entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- Supervisar que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la organización de las sesiones de la Comisión de Estudios Jurídicos, mediante la recopilación de la información que deba ser atendida;
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Estudios Jurídicos, a fin de lograr una Administración Pública Estatal más eficaz, eficiente y coordinada;
- Coordinar la elaboración de proyectos de criterios jurídicos, para normar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que promuevan la aplicación de las disposiciones que rigen sus trámites y procedimientos;
- Dirigir la elaboración de estudios y propuestas de mejora normativa, que conduzcan a elevar el desarrollo y bienestar de la comunidad;
- Planear con las Dependencias y Entidades Paraestatales, el Poder Legislativo y Organismos Autónomos Estatales, la creación de políticas que impulsen la armonización legal a nivel estatal;
- Dirigir las actividades de vinculación con el gremio de profesionales del derecho, así como con instituciones académicas públicas y privadas de nivel superior, que promuevan el desarrollo normativo y de los procesos legales administrativos;
- Coordinar la implementación de acciones para la atención jurídica que requiera la ciudadanía, mediante el estudio de los diversos temas que competen a la Dirección;



-
- Verificar los temas producto de la relación institucional entre el Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, para facilitar la operatividad de los trabajos que conduzcan al desarrollo del Estado;
 - Coordinar con las unidades administrativas que integran la Administración Pública Estatal, la implementación de proyectos de interés e impacto, a fin de eficientizar la función gubernamental;
 - Dirigir la vinculación de la Consejería con Dependencias y Entidades Paraestatales, así como con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el desarrollo de actividades que promuevan el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, y
 - Dirigir las actividades encomendadas por el superior inmediato y la normatividad aplicable, a fin de lograr el cumplimiento de las atribuciones de la Consejería Jurídica.



COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

- Desarrollar propuestas para la actualización y ajuste del marco jurídico estatal al Plan Estatal de Desarrollo, mediante la presentación de las mismas para su validación a su superior jerárquico;
- Elaborar análisis jurídicos para la mejora y simplificación del ordenamiento legal y de operación de la Administración Pública, que promueva un mejor desempeño institucional;
- Colaborar en la planeación y celebración de los trabajos de la Comisión de Estudios Jurídicos, mediante la realización de las acciones que se le instruyan;
- Auxiliar en el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión de Estudios Jurídicos, para su debido cumplimiento, mediante la elaboración y compilación del soporte documental correspondiente;
- Auxiliar en el proceso de actualización del Sistema Integral de Normatividad Estatal, para mejorar el desempeño de la Administración Pública Estatal, mediante los procedimientos que regulen su funcionamiento;
- Desarrollar acciones con las Dependencias y Entidades Paraestatales, así como con los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos Estatales, para la homologación de directrices que promuevan la cohesión jurídica en el Estado, y
- Desarrollar las actividades encomendadas por el superior inmediato y la normatividad aplicable, a fin de lograr el cumplimiento de las atribuciones de la Consejería Jurídica.



DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

- Proponer y programar reuniones y mesas de trabajo o de análisis con las Dependencias, Entidades Paraestatales u Organizaciones Civiles que tengan relación a los temas con los cuales se pudiera atender los intereses y las problemáticas de la población bajacaliforniana;
- Supervisar los proyectos de iniciativas de ley, reformas, decretos y reglamentos de ley que sean propuestos por la persona Titular del Poder Ejecutivo, Consejero o Subconsejero;
- Asignar a los analistas jurídicos las iniciativas que sean presentados ante el Congreso del Estado;
- Formular y comunicar la viabilidad e impacto de las iniciativas de ley y decretos que son presentados para su análisis y discusión en el Congreso del Estado;
- Actualizar la estimación de viabilidad e impacto de las leyes o decretos en relación con la actividad legislativa, que el Congreso del Estado aprobó y remitió al Poder Ejecutivo para la publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- Desarrollar el proyecto de observaciones, previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en caso de ser instruido;
- Supervisar la viabilidad e impacto de los anteproyectos y proyectos que creen, modifiquen, adicionen o deroguen reglamentos de Ley, que las Dependencias y Entidades Paraestatales presenten ante la Consejería Jurídica;
- Asesorar a las Dependencias y Entidades Paraestatales respecto de la elaboración de los anteproyectos y proyectos que creen, modifiquen, adicionen o deroguen reglamentos de Ley, previo requerimiento por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales;
- Conducir las reuniones y mesas de trabajo o de análisis con las Dependencias, Entidades Paraestatales u Organizaciones Civiles que tengan relación a los temas legislativos con los cuales se pudiera atender los intereses y las problemáticas de la población bajacaliforniana;
- Dirigir e integrar los proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos o decretos que reformen, adiciones o deroguen estos;
- Asignar a los analistas jurídicos los proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos o decretos que reformen, adiciones o deroguen estos;
- Evaluar y en su caso determinar los proyectos de iniciativas de leyes, decretos o decretos desincorporatorios de bienes inmuebles del Estado, previo requerimiento por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales;
- Coordinar a las Dependencias y Entidades Paraestatales respecto de la elaboración de los anteproyectos y proyectos de creación o modificación de reglamentos con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas;
- Proponer, programar reuniones y mesas de trabajo o de análisis con las Dependencias



- y Entidades Paraestatales;
- Supervisar la viabilidad e impacto de los anteproyectos y proyectos de creación o modificación de reglamentos con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas;
 - Coordinar a las Dependencias y Entidades Paraestatales respecto de la elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos de Ley que presenten ante la Consejería Jurídica;
 - Proponer, programar reuniones y mesas de trabajo o de análisis con las Dependencias y Entidades Paraestatales;
 - Supervisar la viabilidad e impacto de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos de Ley que las Dependencias y Entidades Paraestatales presenten ante la Consejería Jurídica;
 - Intervenir en el estudio constante de las leyes y de sus reformas que regulen el Estado;
 - Comunicar a las Dependencias y Entidades Paraestatales las leyes de observancia en el Estado, así como sus reformas;
 - Interpretar las obligaciones que nos otorgan las leyes o sus reformas para la debida actualización del marco normativo Estatal;
 - Dirigir los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos o reformas que se estimen pertinentes para la modernización o adecuación del marco normativo del Estado que rige el funcionamiento de la Administración Pública Estatal;
 - Coadyuvar y asistir en los asuntos jurídico - legislativos que sean pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Consejería Jurídica;
 - Asistir a las Sesiones de las Comisiones del Congreso del Estado en la que se discutan temas legislativos, y
 - Utilizar el derecho a voz que tiene el Ejecutivo del Estado en las Sesiones de las Comisiones del Congreso del Estado, cuando se considere oportuno.



COORDINACIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

- Implementar reuniones y mesas de trabajo o de análisis con las Dependencias, Entidades Paraestatales u Organizaciones Civiles que tengan relación a los temas legislativos con los cuales se pudiera atender los intereses y las problemáticas de la población bajacaliforniana;
- Desarrollar los proyectos de iniciativas de ley, reformas, decretos y reglamentos de ley que sean propuestos por la persona Titular del Poder Ejecutivo, Consejero o Subconsejero;
- Asignar a los analistas jurídicos las iniciativas que sean presentados ante el Congreso del Estado para analizar la viabilidad e impacto de las iniciativas de ley y decretos que son presentados en el Congreso del Estado;
- Actualizar la estimación de viabilidad e impacto de las leyes o decretos que el Congreso del Estado aprobó y remitió al Poder Ejecutivo para la publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- Estimar la viabilidad e impacto de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos de Ley que las Dependencias y Entidades Paraestatales presenten ante la Consejería Jurídica;
- Orientar a las Dependencias y Entidades Paraestatales respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos de Ley que presenten ante la Consejería Jurídica;
- Estudiar las leyes federales vigentes y las reformas a dichas leyes con la finalidad de determinar su aplicación e implicaciones en el Estado;
- Interpretar las obligaciones que nos otorgan las leyes o sus reformas para la debida actualización del marco normativo Estatal;
- Colaborar en los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos o reformas que se estimen pertinentes para la modernización o adecuación del marco normativo del Estado, y
- Coadyuvar en los asuntos jurídico - legislativos que sean pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Consejería Jurídica.



DIRECCIÓN ESTATAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

- Administrar los servicios de la Defensoría Pública del Estado, atendiendo las atribuciones previstas en la ley de la materia;
- Verificar y coordinar las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores y demás servidores públicos que se encuentren adscritos a la Defensoría Pública;
- Realizar visitas periódicas de evaluación a cada municipio donde se localizan oficinas de la Defensoría Pública Estatal;
- Administrar y organizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean designados a la Defensoría Pública Estatal;
- Redistribuir al personal de la Defensoría Pública Estatal y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Supervisar, evaluar y consolidar los programas de capacitación que se llevan a cabo en la Defensoría Pública Estatal, con índole de actualización en materia jurídica, programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Diseñar, desarrollar, e instalar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad;
- Proponer convenios interinstitucionales buscando con ello impulsar el trabajo en conjunto en beneficio de la ciudadanía vulnerable cuando así lo requieran, y
- Comunicar los servicios prestados por esta Institución a toda la ciudadanía vulnerable del Estado de Baja California.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEXICALI

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ENSENADA

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE TIJUANA

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PLAYAS DE ROSARITO

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TECATE

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SAN FELIPE

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SAN QUINTÍN

- Coordinar los esfuerzos y las acciones que se llevan a cabo para las defensas técnicas en materia penal, familiar, civil, administrativa y laboral conforme a la ley aplicable a las materias;
- Ejecutar visitas periódicas de evaluación a cada oficina periférica que les corresponda de acuerdo a zona geográfica de la Defensoría Pública Estatal;
- Gestionar el uso de los recursos humanos, materiales que le sean asignados a la coordinación de área de la Defensoría Pública Estatal;
- Distribuir al personal de sus coordinaciones y asignarle sus tareas de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento;
- Proponer y colaborar con los programas de capacitación que se llevan a cabo en las coordinaciones de área, con el afán de actualizar en materia jurídica; programados por Consejería Jurídica Estatal y/o otros organismos capacitadores;
- Proponer y coordinar los programas de acercamiento de servicios que ofrece la Defensoría Pública Estatal a la ciudadanía que lo requiera por las condiciones geográficas o por tratarse de personas privadas de su libertad, y
- Orientar en materia jurídica a la ciudadanía que lo soliciten.



DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS DE JUSTICIA

- Formular, proponer e instrumentar proyectos para la consolidación del Sistema de Justicia Penal y la implementación del nuevo modelo de Justicia Laboral en el estado de Baja California, en los que las instituciones operadoras definan compromisos con el propósito de mejorar el servicio público otorgado a la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos y principios en materia de justicia;
- Representar a la Consejería Jurídica y a la Subconsejería Jurídica ante el Poder Judicial del Estado en los trabajos que se realicen para el estudio y análisis de diversos temas con la finalidad de fortalecer y consolidar el sistema de justicia en el Estado;
- Programar un calendario anual para la celebración de las Mesas de Judicialización tanto presenciales como virtuales con los representantes de las Instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal en todos los municipios del Estado en materia penal;
- Dirigir las Mesas de Judicialización para conocer las necesidades jurídicas de los operadores del Sistema de Justicia Penal y concertar acuerdos entre éstos para la mejor operatividad del sistema;
- Supervisar y evaluar el seguimiento de los acuerdos concertados en las Mesas de Judicialización para conocer el avance de cumplimiento de dichos acuerdos;
- Desarrollar dinámicas y ejercicios de intercambio de información y comunicación permanente como una buena práctica, para que las instituciones operadoras establezcan compromisos orientados en mejorar los resultados de la operación de los sistemas de justicia penal y laboral;
- Formular esquemas y formatos electrónicos de trabajo para recabar la información que sea requerida a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal para validación de la persona titular de la Dirección y utilización en las reuniones de trabajo;
- Representar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Estado para facilitar la coordinación y colaboración entre el Poder Judicial del Estado, Fiscalía General del Estado, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Dirección Estatal de la Defensoría Pública y las Direcciones de Seguridad Pública Municipales, para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- Representar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Estado para la coordinación y colaboración entre el Poder Judicial del Estado, Secretaría del Trabajo, Dirección Estatal de la Defensoría Pública y Centro de Conciliación Laboral para la implementación del Sistema de Justicia Laboral;
- Programar y organizar mecanismos para facilitar a las instituciones operadoras que gestionen y obtengan mejores condiciones para la operación eficiente de los sistemas de justicia penal y laboral;
- Proponer a la persona titular de la Subconsejería Jurídica la suscripción de



instrumentos jurídicos con instituciones públicas o privadas para promover las reformas necesarias a la legislación estatal vigente;

- Supervisar la elaboración de los instrumentos jurídicos para la promoción de capacitación para operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- Proponer e instrumentar la guía metodológica para la integración de estadística de resultados estatal, que permita fortalecer el proceso de planeación y evaluación para mejorar el desempeño de las instituciones operadoras en materia penal;
- Organizar y conducir la solicitud de información estadística de las instituciones operadoras para mantener actualizada la estadística de resultados estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- Coordinar y evaluar las propuestas de reformas a la legislación por parte de los operadores del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de contar con legislación actualizada y homologada de acuerdo con la realidad jurídica;
- Proponer adecuaciones a las propuestas de reformas de los operadores del Sistema de Justicia Penal a efecto de emitir un documento para validación de la persona titular de la Subconsejería Jurídica;
- Integrar la propuesta definitiva de reforma mediante la presentación de la misma a la persona titular de la Subconsejería Jurídica para su validación;
- Proponer y presentar opiniones jurídicas sobre iniciativas de reformas a la normatividad jurídica vigente para efectos de actualizar y homologar, para validación de la persona titular de la Subconsejería Jurídica;
- Coordinar la elaboración de opiniones jurídicas a la normatividad aplicable para la actualización de la legislación estatal;
- Atender reuniones de trabajo con la Coordinación de Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación;
- Programar y dirigir reuniones de trabajo con Poder Judicial del Estado, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Dirección Estatal de la Defensoría Pública, Direcciones de Seguridad Pública Municipales del Estado y el Instituto Federal de la Defensoría Pública para atender temas referentes al fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- Dirigir, planear y programar las acciones necesarias con las unidades jurídicas de Poder Judicial del Estado, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Dirección Estatal de la Defensoría Pública, las Direcciones de Seguridad Pública municipales del Estado y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, para atender temas referentes al fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- Desarrollar y proponer estudios jurídicos y proyectos de investigación en materia de justicia, para valoración y aprobación de la persona titular de la Subconsejería Jurídica;



- Formular y proponer instrumentos de planeación, con diagnósticos, objetivos y estrategias para que las instituciones operadoras mejoren los resultados de su gestión en el servicio público que prestan a la ciudadanía;
- Formular y proponer el apartado de Consolidación del Sistema de Justicia Penal para el Plan Estatal de Desarrollo del Ejecutivo del Estado y Programa Sectorial requeridos por las instancias responsables del ejercicio de planeación en el Estado;
- Definir e instrumentar los lineamientos y mecanismos metodológicos para el desarrollo de proyectos de mejora de los modelos de gestión de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y la armonización de sus estructuras operativas, procesos, tecnologías de la información y recursos humanos para la operación eficiente y eficaz del proceso de administración y procuración de justicia en el Estado;
- Organizar, programar y supervisar eventos de capacitación y profesionalización que se oferten a los operadores para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- Promover y supervisar eventos de capacitación y profesionalización para la implementación del Sistema de Justicia Laboral para el personal operador;
- Dirigir y coordinar las estrategias necesarias para conocer los avances de los compromisos realizados por las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal;
- Desarrollar y coordinar estrategias para detectar las adecuaciones necesarias en la legislación estatal con el propósito de consolidar el Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- Analizar, identificar y promover los instrumentos y mecanismos de apoyo de recursos nacionales e internacionales, para mejorar y fortalecer las condiciones de operación de las instituciones que integran los Sistemas de Justicia Penal y Laboral en el Estado;
- Supervisar las respuestas en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que sean solicitadas por la Dirección de Administración y Transparencia que sean competencia de la Dirección de los Asuntos de Justicia;
- Coordinar la programación de las acciones plasmadas en el Programa Operativo Anual, que refleje de manera cuantitativa las acciones y responsabilidades asignadas a la Dirección;
- Difundir la información relativa al Sistema de Justicia Penal a través de medios electrónicos oficiales;
- Coordinar, organizar y brindar apoyo de tipo logístico en la realización de los eventos tanto presenciales como virtuales de que encabece y/o convoque la Consejería Jurídica;
- Supervisar el apoyo logístico para llevar a cabo reuniones virtuales, con el objeto de dar seguimiento a los diferentes temas responsabilidad de la Dirección, y
- Coordinar el respaldo y resguardo de archivos electrónicos de las reuniones virtuales.



COORDINACIÓN DE ENLACE

- Proponer la elaboración de estudios jurídicos de las normas que se correlacionan con la procuración y administración de justicia, mediante la presentación a la persona titular de la Dirección para su aprobación;
- Recabar la información de la investigación para elaborar los estudios jurídicos que se presenten a la persona titular de la Dirección para ser aprobados;
- Desarrollar los estudios jurídicos necesarios para la promoción de la validez de los ordenamientos normativos;
- Desarrollar proyecto de reformas para la mejor operatividad y aplicación de la norma jurídica del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- Elaborar y presentar opiniones jurídicas sobre iniciativas de reformas a la normatividad jurídica vigente para efectos de actualizar y homologar, para validación de la persona titular de la Dirección de los Asuntos de Justicia;
- Coordinar los programas de capacitación y profesionalización de la consolidación del Sistema de Justicia Penal y los de implementación del Sistema de Justicia Laboral;
- Desarrollar dinámicas y ejercicios de participación y colaboración, para que las instituciones operadoras presenten sus avances y áreas de oportunidad para la consolidación y fortalecimiento en materia penal y la implementación en materia laboral, y
- Proponer el proyecto de respuesta en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que sean solicitadas por la Dirección de Administración y Transparencia que sean competencia de la Dirección de los Asuntos de Justicia, para la validación de la persona titular de la Dirección.



SUBCONSEJERÍA ZONA COSTA

- Llevar a cabo los asuntos competencia de la Consejería jurídica en la Zona Costa, que comprende los municipios de Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, Ensenada y San Quintín;
- Atender, mediante opinión o asesoría, el análisis jurídico los asuntos que le encomiende el Consejero Jurídico;
- Efectuar investigación legislativa con el fin de emitir las opiniones y en su caso los anteproyectos de leyes y decretos;
- Asesorar, previo estudio jurídico del tema, al Consejero Jurídico, sobre los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, así como los criterios que deban seguir las Dependencias y Entidades que la conforman, en el ámbito de su competencia;
- Verificar, mediante el análisis jurídico, el cumplimiento a la legislación y demás normas aplicables de los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos, en los asuntos de orden administrativo competencia del Ejecutivo;
- Atender, mediante el análisis jurídico los asuntos que le encomiende el Consejero Jurídico y emitir el informe respectivo;
- Defender, previo acuerdo del Consejero; ante el Congreso Local, las iniciativas que promueva la persona Titular del Ejecutivo, para su consideración en el proceso legislativo conducente;
- Promover la realización de estudios y participar en los procesos de actualización, adecuación y unificación del orden jurídico y de los criterios que rigen el funcionamiento de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado;
- Someter a consideración de su superior las opiniones referentes a los criterios y lineamientos mediante la interpretación de las Orden Jurídico Poblano 30 disposiciones jurídicas para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, así como la debida aplicación en los Ayuntamientos;
- Coordinarse con las áreas jurídicas de otras Dependencias y Entidades, para brindar atención y seguimiento de juicios y procedimientos, para la defensa de los intereses del Gobierno del Estado;
- Realizar, previa investigación jurídica, la actualización, unificación y simplificación de criterios jurídicos-operacionales de la administración pública, y
- Rendir informe de actividades mensual respecto a las actividades realizadas.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS TIJUANA

- Brindar el apoyo técnico jurídico a su superior para la debida atención de los asuntos del área;
- Analizar estratégicamente los asuntos de carácter legal, procesal o contencioso que le sean turnados por su superior jerárquico, así como opinar sobre los mismos y proponer los términos para su atención;
- Planear, elaborar y aplicar la estrategia jurídica más eficiente para resolver el asunto sometido a consideración del titular del área;
- Elaborar y proponer los proyectos de demandas, contestaciones y reconveniones, los de ofrecimiento de pruebas, posiciones, alegatos, suspensión o diferimiento de las audiencias, de dictado de sentencia, recusación, y desistimiento;
- Elaborar y proponer los proyectos de interposición de los recursos que procedan y demás actos de los procedimientos de cualquier materia, en aquellos asuntos en los que la Gobernadora, Consejero Jurídico y Subconsejero Jurídico sean parte o tengan interés;
- Intervenir en el desahogo de las audiencias procesales, con la debida representación del Estado, titulares de diversas dependencias o bien como asesor jurídico;
- Dar el trámite y seguimiento en los juicios, asistiendo a los juzgados locales y federales, para salvaguardar los intereses legítimos del Estado;
Analizar y desarrollar las acciones y recursos legales procedentes para la debida defensa jurídica del Estado;
- Brindar asesoría jurídica a las Dependencias y Entidades Paraestatales, en materia de procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que sean parte o tengan interés jurídico;
- Elaborar los proyectos de denuncias o querellas en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses del Ejecutivo del Estado;
- Analizar y estudiar las resoluciones, tesis y jurisprudencias cuyo contenido y sentido incidan en cualquier juicio o conflicto en los que el Gobernador o el Consejero Jurídico sean parte o tenga algún interés jurídico;
- Realizar los actos procesales que le encomienden sus superiores, incluyendo la notificación de acuerdos o resoluciones, y
- Rendir informe de actividades mensual respecto a las actividades realizadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Elaborar y remitir la propuesta del plan anual de trabajo con el fin de establecer la proyección de metas y actividades para el periodo correspondiente, así como un informe de gestión anual que exprese el grado de desempeño como comprobación de la gestión ejecutada del periodo anterior.
- Proponer acciones que permitan establecer mecanismos de vigilancia, supervisión y control del Programa Operativo Anual a través de Indicadores de Gestión; así como las directrices que dicte la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
- Recibir y radicar en su caso, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; investigar los hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y calificarlas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
- Investigar e integrar con los elementos necesarios, iniciando de oficio, o bien mediante denuncias, revisiones o auditorías de acuerdo al ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa los expedientes relacionados con los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para su resolución en términos de dicha Ley.
- Colaborar en la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, en conjunto con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública con la finalidad de tramitar de manera eficaz y diligente los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a la normativa aplicable.
- Encomendar las actividades correspondientes al personal investigador y substanciador de su respectiva estructura organizacional, dotando de condiciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
- Turnar a la sala especializada los asuntos de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas graves y conductas de particulares, conforme a la Ley de Responsabilidades.
- Colaborar en la difusión, promoción y seguimiento de los planes de acción emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública enfocados en dar cumplimiento a la presentación en tiempo y forma de las declaraciones patrimoniales y de intereses.
- Verificar el contenido de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y en caso de detectar anomalías, iniciar la investigación por la presunta comisión de faltas



administrativas, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Integrar y proporcionar toda aquella información o evidencia documental solicitada por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, con el objeto de cumplir con las políticas, planes, programas y acciones correspondientes.
- Recibir y turnar los recursos de inconformidad a fin de darles debida atención en relación a la normativa aplicable.
- Coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las acciones, normas y métodos emanados del sistema de control interno, a fin de contribuir en el proceso evaluativo de la gestión gubernamental.
- Verificar y dar seguimiento a los procedimientos de control interno dirigidos al cumplimiento de disposiciones normativas.
- Diseñar y elaborar informes periódicos a partir de la información obtenida por las auditorías, revisiones y visitas de inspección realizadas a los sujetos auditados, con la finalidad de verificar los resultados conseguidos.
- Elaborar y remitir el proyecto del programa operativo anual a la Unidad de Seguimiento y Evaluación a los Órganos Internos de Control; a fin de establecer las metas y objetivos estipulados, observando el aseguramiento de la provisión presupuestaria necesaria para el cumplimiento del programa, metas y acciones establecidas.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Entidad, la información, documentación y cooperación para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a la normativa.
- Implementar y ejecutar planes de acción enfocados en la identificación del grado de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las personas servidoras públicas.
- Crear y proponer medidas preventivas y correctivas destinadas a evitar actos u omisiones derivadas en faltas administrativas.
- Intervenir en los actos de Entrega-Recepción en relación a la integración, registro, resguardo, revisión y análisis de la documentación proporcionada por los servidores públicos; vigilando la observancia del marco normativo en la materia.
- Diseñar, elaborar, expedir y presentar informes periódicos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación a los Órganos Internos de Control; a fin de proporcionar toda aquella información relacionada a las actividades efectuadas durante el periodo solicitado, de acuerdo a la normatividad y formatos establecidos.
- Validar y remitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.
- Ejecutar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en relación a la normativa correspondiente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Manual de Organización General de la Consejería Jurídica, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales y administrativos que corresponda, dejando sin efecto cualquier otro manual o instrumento administrativo/normativo de la misma naturaleza, expedido en fechas anteriores.

Segunda.- La frecuencia de revisión del presente Manual de Organización será cada vez que exista una modificación a las disposiciones que regulan su actuación y/o funcionamiento, con base a los criterios de funcionalidad, eficiencia, eficacia y calidad, señalando los cambios requeridos a la Dirección de Administración de esta Dependencia, la cual es la encargada de avalar los mismos y remitirlos a la Oficina de la Persona Titular de la Consejería Jurídica, para su debida autorización y publicación.

Tercera.- Bajo ninguna circunstancia se deberá emplear o referir unidades administrativas que no estén incluidas en el presente documento o que no hayan sido autorizados previamente por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

Cuarta.- Deberá ser difundido, para su conocimiento, entre los servidores públicos que integran el recurso humano de la Consejería Jurídica.

Quinta.- El presente Manual se dará a conocer por medios electrónicos a través de la página de internet de la Consejería Jurídica.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE



JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
CONSEJERO JURÍDICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
 CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA REGIONAL NÚMERO LPR-ISSSTECALI-05-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PAPELERIA, Y LAVANDERIA, PARA UNIDES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ISSSTECALI REMESA 2024"

| Costo de Bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| Sin Costo | 14 mayo 2024 13:30 horas | 21 mayo 2024 13:00 horas | 27 mayo 2024 12:00 horas | 30 mayo 2024 11:00 horas |

| paquete /partida | descripción | cantidad mínima | cantidad máxima | unidad de medida |
|------------------|---|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1/22 | LIMPIADOR LIQUIDO CON AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y ACEITE DE PINO. | 127 | 327 | 3.78 LITROS (GALON) |
| 1/27 | PASTILLA DESINFECTANTE PARA W.C. DE 60 A 75 GR. CON CANASTILLA. | 807 | 2019 | PIEZA |
| 2/6 | MARCADOR PERMANENTE NEGRO JUMBO DE METAL | 109 | 272 | PIEZA |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: www.issstecali.gob.mx o en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sitio en: Calle Calafia #1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. Teléfono para informes (686) 551-61-51. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. NO HABRÁ ANTICIPO. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 10 de mayo de 2024.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
 SUBDIERCTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
 Lic. Adalberto Figueroa Rosas
 Rúbrica



52: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B.C.
CIERRE PRESUPUESTAL 2023 POR RAMO - CAPITULO - CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
 CIFRAS EN PESOS SIN CENTAVOS

| PARTIDA | CONCEPTO DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO | PRESUPUESTO EJERCIDO |
|---------------------------------------|--|--------------------------------------|------------------|----------------|---|-------------------------|
| | | | AMPLIACION | REDUCCION | | |
| 110000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | | | | | |
| 11301 | SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE | 46,095,510 | 2,579,912 | 0 | 48,675,422 | 48,163,335 |
| 12101 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 1,181,700 | 0 | 0 | 1,181,700 | 1,169,201 |
| 12301 | SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 | 60,000 |
| 13101 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 846,974 | 58,280 | 0 | 905,254 | 897,329 |
| 13102 | PRIMA DE ANTIGUEDAD | 760,000 | 0 | 0 | 760,000 | 0 |
| 13202 | PRIMA VACACIONAL | 6,786,958 | 493,460 | 0 | 7,280,418 | 6,687,362 |
| 13203 | GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 15,674,493 | 896,308 | 0 | 16,570,801 | 16,322,742 |
| 13401 | COMPENSACIONES | 15,572,862 | 63,834 | 0 | 15,636,696 | 15,492,040 |
| 13701 | PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y EJECUTORES | 8,418 | 0 | 0 | 8,418 | 0 |
| 14101 | APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO | 10,071,183 | 667,050 | 0 | 10,738,233 | 10,286,465 |
| 14102 | APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES | 8,590,737 | 1,635,071 | 0 | 10,225,808 | 10,122,989 |
| 14103 | APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO | 859,230 | 68,819 | 0 | 928,049 | 924,657 |
| 14401 | SEGURO DE VIDA | 5,772,800 | 153,500 | 0 | 5,926,300 | 5,926,295 |
| 15201 | INDEMNIZACIONES | 0 | 31,500 | 0 | 31,500 | 31,500 |
| 15401 | CANASTA BASICA | 8,123,401 | 466,726 | 0 | 8,590,127 | 8,568,091 |
| 15402 | BONO DE TRANSPORTE | 4,141,149 | 254,026 | 0 | 4,395,175 | 4,369,939 |
| 15403 | PREVISION SOCIAL MULTIPLE | 16,925,014 | 1,096,152 | 0 | 18,021,166 | 17,973,218 |
| 15404 | INCENTIVO A LA EFICIENCIA | 5,019,290 | 488,489 | 0 | 5,507,779 | 5,271,922 |
| 15405 | BONO POR BUENA DISPOSICION | 1,960,251 | 6,273 | 0 | 1,966,524 | 1,921,437 |
| 15406 | FOMENTO EDUCATIVO | 3,646,500 | 232,624 | 0 | 3,879,124 | 3,857,003 |
| 15412 | OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES | 1,500,677 | 0 | 0 | 1,500,677 | 851,648 |
| 17103 | ESTIMULOS AL PERSONAL | 362,692 | 0 | 0 | 362,692 | 308,125 |
| TOTAL SERVICIOS PERSONALES | | 153,959,839 | 9,192,023 | 0 | 163,151,862 | 159,205,296 |
| 210000 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | | | | | |
| 21101 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 680,044 | 55,000 | 0 | 735,044 | 499,089 |
| 21102 | OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 8,100 | 0 | 0 | 8,100 | 3,907 |
| 21103 | OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS | 70,000 | 35,000 | 0 | 105,000 | 44,528 |
| 21401 | MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA IN | 102,900 | 0 | 0 | 102,900 | 64,191 |
| 21501 | MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO | 10,400 | 0 | 0 | 10,400 | 0 |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 73,000 | 0 | 0 | 73,000 | 10,387 |
| 22104 | ALIMENTACION DE PERSONAL | 7,000 | 0 | 0 | 7,000 | 0 |
| 22105 | AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO | 73,045 | 3,000 | 0 | 76,045 | 42,405 |
| 22106 | ARTICULOS DE CAFETERIA | 31,800 | 25,000 | 0 | 56,800 | 32,533 |
| 24301 | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 3,200 | 0 | 0 | 3,200 | 0 |
| 24401 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 8,500 | 0 | 0 | 8,500 | 0 |
| 24501 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 | 0 |
| 24601 | MATERIAL ELÉCTRICO | 5,980 | 4,000 | 0 | 9,980 | 2,269 |
| 24701 | ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 51,180 | 0 | 0 | 51,180 | 16,595 |
| 24901 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPA | 25,800 | 10,000 | 0 | 35,800 | 19,236 |
| 25401 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | 11,000 | 0 | 0 | 11,000 | 1,187 |
| 26101 | COMBUSTIBLES | 1,952,214 | 0 | 552,500 | 1,399,714 | 1,399,227 |
| 26102 | LUBRICANTES Y ADITIVOS | 40,440 | 0 | 0 | 40,440 | 34,045 |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 200,000 | 100,000 | 0 | 300,000 | 204,935 |
| 27201 | ROPA DE PROTECCION PERSONAL | 13,000 | 0 | 0 | 13,000 | 0 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES | 32,600 | 0 | 0 | 32,600 | 5,983 |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 28,300 | 0 | 0 | 28,300 | 13,080 |
| 29401 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO | 91,700 | 0 | 0 | 91,700 | 79,321 |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRAN | 506,000 | 0 | 232,000 | 274,000 | 15,978 |
| 29804 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRI | 0 | 35,000 | 0 | 35,000 | 0 |
| 29806 | REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACION E | 6,000 | 0 | 0 | 6,000 | 0 |
| 29901 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEE | 44,000 | 0 | 0 | 44,000 | 0 |
| TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | 4,091,203 | 267,000 | 784,500 | 3,573,703 | 2,488,895 |
| 310000 | SERVICIOS BASICOS | | | | | |
| 31101 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 2,367,400 | 150,000 | 0 | 2,517,400 | 2,014,763 |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA POTABLE | 321,900 | 11,000 | 0 | 332,900 | 183,396 |
| 31401 | SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL | 470,000 | 132,000 | 0 | 602,000 | 405,819 |
| 31501 | SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR | 0 | 5,000 | 0 | 5,000 | 50 |
| 31701 | SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCES | 528,000 | 330,000 | 0 | 858,000 | 641,566 |
| 31801 | SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA | 22,090 | 0 | 0 | 22,090 | 1,960 |
| 32201 | ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES | 291,840 | 0 | 0 | 291,840 | 255,796 |
| 32301 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACI | 483,000 | 0 | 0 | 483,000 | 295,611 |
| 32501 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 | 0 |
| 32701 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 120,000 | 173,866 | 0 | 293,866 | 273,068 |
| 32901 | OTROS ARRENDAMIENTOS | 236,000 | 0 | 55,000 | 181,000 | 48,871 |
| 33101 | SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECOF | 835,600 | 0 | 274,000 | 561,600 | 537,686 |
| 33103 | GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES | 94,500 | 0 | 0 | 94,500 | 7,148 |
| 33302 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORM. | 20,000 | 0 | 0 | 20,000 | 0 |
| 33401 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 20,000 | 30,000 | 0 | 50,000 | 20,000 |
| 33601 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO | 13,950 | 0 | 0 | 13,950 | 2,428 |
| 33602 | SERVICIOS DE IMPRESIÓN | 647,920 | 65,000 | 0 | 712,920 | 475,308 |
| 33604 | OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | 82,000 | 0 | 0 | 82,000 | 22,055 |
| 33801 | SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO | 1,220,808 | 258,000 | 0 | 1,478,808 | 1,478,156 |
| 33904 | DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS | 300,000 | 0 | 0 | 300,000 | 120,841 |
| 34101 | INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS | 480,000 | 0 | 0 | 480,000 | 454,997 |
| 34102 | AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS | 496,930 | 350,000 | 0 | 846,930 | 632,874 |
| 34103 | INTERESES Y COMISIONES POR OTROS PRESTAMOS | 0 | 1,150,277 | 0 | 1,150,277 | 1,150,272 |
| 34302 | SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 894,300 | 0 | 0 | 894,300 | 732,911 |



| PARTIDA | CONCEPTO DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO | PRESUPUESTO EJERCIDO |
|---|---|--------------------------------------|-------------------|------------------|---|-------------------------|
| | | | AMPLIACION | REDUCCION | | |
| 34501 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | 1,239,378 | 0 | 100,000 | 1,139,378 | 1,062,717 |
| 35101 | CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES | 677,500 | 80,000 | 0 | 757,500 | 619,128 |
| 35201 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO | 63,400 | 0 | 0 | 63,400 | 3,832 |
| 35301 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE | 58,500 | 0 | 0 | 58,500 | 3,456 |
| 35501 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 892,000 | 0 | 150,000 | 742,000 | 563,461 |
| 35704 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS E | 143,000 | 0 | 0 | 143,000 | 91,991 |
| 35708 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQL | 120,900 | 0 | 0 | 120,900 | 27,047 |
| 35801 | SERVICIOS DE LIMPIEZA | 1,088,132 | 300,500 | 0 | 1,388,632 | 1,385,679 |
| 35804 | SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS | 59,640 | 0 | 0 | 59,640 | 50,956 |
| 35902 | SERVICIOS DE FUMIGACIÓN | 44,000 | 8,000 | 0 | 52,000 | 27,518 |
| 36101 | SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL | 330,000 | 0 | 330,000 | - | 0 |
| 36301 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN | 70,000 | 0 | 63,000 | 7,000 | 0 |
| 37101 | PASAJES AÉREOS | 70,000 | 0 | 30,000 | 40,000 | 0 |
| 37201 | PASAJES TERRESTRES | 57,880 | 5,000 | 0 | 62,880 | 8,781 |
| 37501 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 331,300 | 0 | 0 | 331,300 | 112,800 |
| 37502 | HOSPEDAJE EN EL PAÍS | 327,000 | 0 | 0 | 327,000 | 120,553 |
| 37902 | PEAJES | 307,690 | 3,000 | 0 | 310,690 | 176,983 |
| 38501 | REUNIONES DE TRABAJO | 9,000 | 0 | 0 | 9,000 | 0 |
| 39201 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 966,900 | 0 | 350,000 | 616,900 | 60,983 |
| 39401 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 50,000 | 0 | 50,000 | - | - |
| TOTAL SERVICIOS GENERALES | | 16,864,458 | 3,051,643 | 1,402,000 | 18,514,101 | 14,071,459 |
| 510000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | | | | | |
| 51101 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 72,500 | 0 | 25,420 | 47,080 | 16,162 |
| 51501 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 675,000 | 0 | 0 | 675,000 | 670,982 |
| 51901 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | 105,000 | 0 | 0 | 105,000 | 22,446 |
| 54101 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 800,000 | 0 | 800,000 | 0 | 0 |
| 56301 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION | 293,000 | 0 | 235,580 | 57,420 | 57,420 |
| 56401 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO | 145,000 | 0 | 0 | 145,000 | 71,265 |
| 56501 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION | 379,000 | 0 | 379,000 | 0 | 0 |
| 58102 | LOTES BALDIOS | 0 | 53,235,465 | 0 | 53,235,465 | 53,235,464 |
| 59101 | SOFTWARE | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 | 50,286 |
| TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | 2,569,500 | 53,235,465 | 1,440,000 | 54,364,965 | 54,124,025 |
| TOTAL GENERAL | | 177,485,000 | 65,746,131 | 3,626,500 | 239,604,631 | 229,889,676 |

MTRO. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023

(Cifras en Pesos)



| Concepto | 2023 | 2022 |
|---|--------------------|--------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de Gestión | 104,970,824 | 74,245,259 |
| Impuestos | 0 | 0 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| Derechos | 18,870,348 | 18,863,611 |
| Productos | 0 | 0 |
| Aprovechamientos | 0 | 0 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 86,100,477 | 55,381,648 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 53,235,465 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 53,235,465 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 66,431,601 | 50,837,403 |
| Ingresos Financieros | 2,200,354 | 2,234,806 |
| Incremento por Variación de Inventarios | 0 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 64,231,247 | 48,602,597 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 224,637,891 | 125,082,662 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 175,765,651 | 168,096,141 |
| Servicios Personales | 159,205,296 | 152,760,231 |
| Materiales y Suministros | 2,488,895 | 2,991,087 |
| Servicios Generales | 14,071,459 | 12,344,824 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 0 | 0 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 |
| Participaciones | 0 | 0 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Intereses de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 27,985,911 | 11,718,058 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 765,546 | 334,813 |
| Provisiones | 0 | 0 |
| Disminución de Inventarios | 10,634,465 | 2,065,161 |
| Otros Gastos | 16,585,901 | 9,318,084 |
| Inversión Pública | 0 | 0 |
| Inversión Pública no Capitalizable | 0 | 0 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 203,751,562 | 179,814,199 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 20,886,328 | -54,731,537 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. GREGORIO SAUL OSNAYA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. RICARDO FRANCO CAZAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023
 (Cifras en Pesos)



| Concepto | 2023 | 2022 | Concepto | 2023 | 2022 |
|---|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Activo Circulante | | | Activo Circulante | | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 7,041,538 | 2,936,815 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 649,219,698 | 635,851,222 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 288,219,359 | 302,853,951 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 134,090 | 134,090 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 42,909,352 | 42,909,352 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Inventarios | 1,373,936,713 | 1,396,870,494 | Títulos y Valores a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | -5,767,097 | -5,318,301 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Total de Activos Circulantes | 1,706,339,866 | 1,740,252,312 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 42,545,433 | 44,431,756 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 691,899,220 | 680,417,067 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | 0 | Activo No Circulante | | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 271,251,456 | 209,653,016 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 175,705,823 | 114,481,644 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 95,898 | 95,898 |
| Bienes Muebles | 16,471,437 | 16,887,150 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Activos Intangibles | 8,281,893 | 8,319,885 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 202,060,363 | 136,737,361 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -26,531,793 | -26,172,640 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 3,850 | 3,850 |
| Activos Diferidos | 2,418 | 2,418 | Provisiones a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total de Pasivos No Circulantes | 202,160,111 | 136,837,109 |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total del Pasivo | 894,059,331 | 817,254,176 |
| Total de Activos No Circulantes | 445,181,234 | 323,151,473 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 2,151,521,100 | 2,063,403,785 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 2,027,506,958 | 2,020,990,348 |
| | | | Aportaciones | 2,027,451,075 | 2,020,934,465 |
| | | | Donaciones de Capital | 55,883 | 55,883 |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio | 0 | 0 |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | -769,653,387 | -774,448,938 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 20,886,328 | -54,731,537 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | -676,326,509 | -621,267,155 |
| | | | Revalúos | 0 | 0 |
| | | | Reservas | 3,789,985 | 3,771,595 |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | -118,003,192 | -102,221,841 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | -391,802 | -391,802 |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | 0 | 0 |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | -391,802 | -391,802 |
| | | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 1,257,461,769 | 1,246,149,609 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio | 2,151,521,100 | 2,063,403,785 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO, GREGORIO SALAS OSINAYÁ LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL

C.P. RICARDO FRANCO CAZAREZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
 CONVOCATORIA NÚMERO LR-UNEME/001-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de Publica Regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número LR-103-121-UNEME-001-2024
 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA LAS UNIDADES QUIRURGICAS DE ENSENADA Y MEXICALI ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------------|--|---------------------------|-------------------------|
| | | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| 14-mayo-24 | \$2,200.00 pesos M.N. | 15-mayo-24 10:30 horas | 21-mayo-24 10:00 horas | 28-mayo-24 13:00 horas | 4-jun-24 13:30 horas |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | PROPOFOL 200MG/20ML EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE PROPOTOL 200 MG EN EMULSIN CON EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO), ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA DE 20 ML | 1000 | ENVASE |
| 2 | FENTANILO 0.5MG/10ML SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A DE FENTANILO 0.5MGENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULACON 10 ML | 340 | ENVASE |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Unidad de Especialidades Medicas de Baja California (UNEME), ubicada en Edificio de Palacio Federal, Segundo Nivel, Av. Pioneros No. 1005, Centro Civico, de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)556 18 34, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos m.n. en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 1164550725, Clabe Interbancaria 072 020 011645507253 del banco Banorte.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recursos autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California y Recurso Propio de la UNEME para el Ejercicio Fiscal 2024.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Unidad de Especialidades Medicas de Baja California en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto de la licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 6 de las bases de licitación NO HABRA ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 10 de mayo 2024.

DR. FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MONTOYA
 DIRECTOR GENERAL DE LA
 UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA.
 Rúbrica

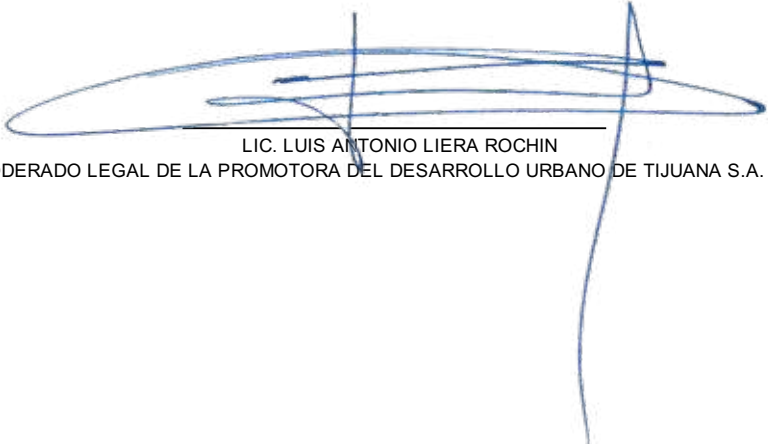


RAMO 47: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.

CIERRE PRESUPUESTAL 2023 POR RAMO - CAPITULO - CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

CIFRAS EN PESOS SIN CENTAVOS

| CONCEPTO | | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO MODIFICADO | PRESUPUESTO EJERCIDO |
|---------------------------------------|---|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|----------------------|
| PARTIDA | DESCRIPCION | AUTORIZADO | AMPLIACION | REDUCCION | AUTORIZADO | EJERCIDO |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | |
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | 19,000 | 0 | 0 | 19,000 | 0 |
| TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | 19,000 | 0 | 0 | 19,000 | 0 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | | | | | |
| 32701 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 | 2,635 |
| 33101 | SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECON | 1,050,000 | 45,073,867 | 0 | 46,123,867 | 45,695,612 |
| 33103 | GASTOS P/ DOCUMENTACION DE SERVIC LEGALES | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 | 4,718 |
| 33604 | OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | 20,000 | 0 | 0 | 20,000 | 0 |
| 33904 | DESLINDES NO RELACIONADOS CON EL EJECUCION DE OBRA | 0 | 50,000 | 0 | 50,000 | 18,825 |
| 34101 | INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS | 6,000 | | 0 | 6,000 | 0 |
| 34102 | AVALUOS NO RELACIONADOS CON EL EJECUCION DE OBRA | 170,000 | 300,000 | 0 | 470,000 | 302,047 |
| 39201 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 20,000 | 1,200,000 | 0 | 1,220,000 | 897,310 |
| TOTAL SERVICIOS GENERALES | | 1,281,000 | 46,633,867 | 0 | 47,914,867 | 46,921,147 |
| TOTAL GENERAL | | 1,300,000 | 46,633,867 | 0 | 47,933,867 | 46,921,147 |


 LIC. LUIS ANTONIO LIERA ROCHIN
 APODERADO LEGAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

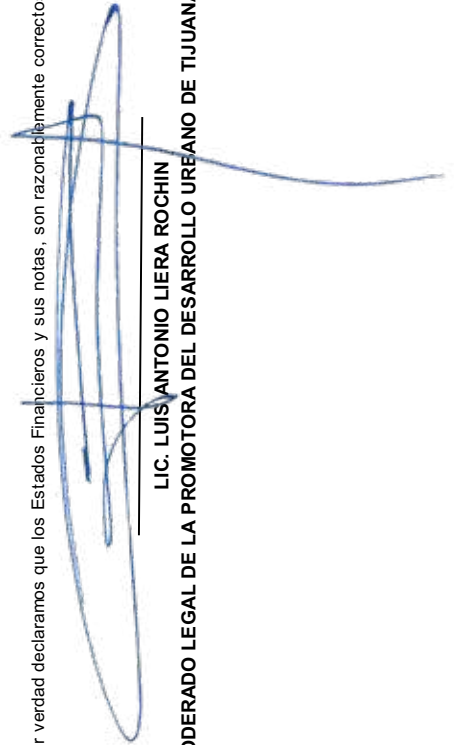


PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A DE C.V

Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023

| Concepto | 2023 | 2022 |
|---|-------------------|-------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de Gestión | 43,668,957 | 5,117,615 |
| Impuestos | 0 | 0 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 43,668,957 | 5,117,615 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 1,308,573 | 3,780,040 |
| Ingresos Financieros | 359,718 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 948,856 | 3,780,040 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 44,977,530 | 8,897,655 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 46,921,147 | 10,433,033 |
| Servicios Personales | 0 | 0 |
| Materiales y Suministros | 0 | 2,441 |
| Servicios Generales | 46,921,147 | 10,430,592 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 78,430 | 7,498 |
| Otros Gastos | 78,430 | 7,498 |
| Inversión Pública | 0 | 0 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 46,999,577 | 10,440,531 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -2,022,047 | -1,542,876 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



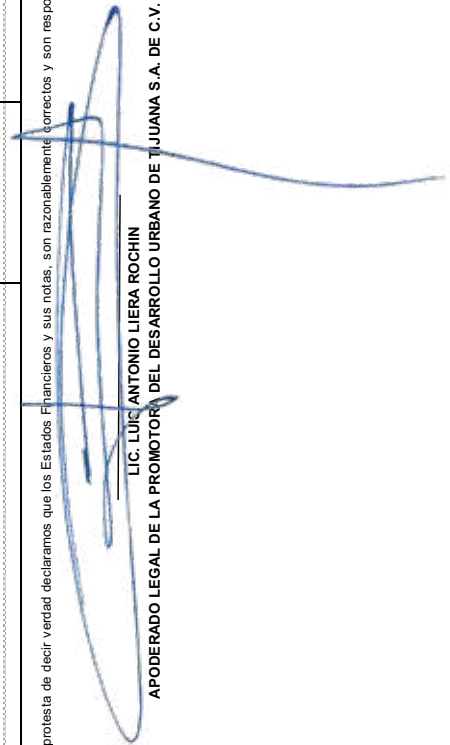
LIC. LUIS ANTONIO LIERA ROCHIN

APODERADO LEGAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A DE C.V
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023

| Concepto | 2023 | 2022 | Concepto | 2023 | 2022 |
|--|--------------------|--------------------|--|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Activo Circulante | | | Activo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 779,456 | 127,980 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 7,567,759 | 6,217,767 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 81,410,492 | 82,160,042 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 5,913 | 5,913 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a | 0 | 0 |
| Inventarios | 48,314,992 | 48,314,992 | Títulos y Valores a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Almacenes | 0 | 0 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 3,550,530 | 27,000 |
| Total de Activos Circulantes | 130,510,853 | 130,608,927 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 14,211,862 | 14,483,607 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 25,330,151 | 20,728,375 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | 0 | Pasivo No Circulante | | |
| Activos Intangibles | 0 | 0 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 3,771,390 | 4,249,193 |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total de Pasivos No Circulantes | 3,771,390 | 4,249,193 |
| Total de Activos No Circulantes | 0 | 0 | Total del Pasivo | 29,101,540 | 24,977,568 |
| Total del Activo | 130,510,853 | 130,608,927 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 1,378,548,496 | 1,378,548,496 |
| | | | Aportaciones | 41,067,153 | 41,067,153 |
| | | | Donaciones de Capital | 1,337,481,343 | 1,337,481,343 |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | -1,277,139,183 | -1,272,917,136 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -2,022,047 | -1,542,876 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | -1,312,702,413 | -1,311,159,537 |
| | | | Revalúos | 0 | 0 |
| | | | Reservas | 39,785,277 | 39,785,277 |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios | -2,200,000 | 0 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de | 0 | 0 |
| | | | la Hacienda Pública/Patrimonio | | |
| | | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 101,409,313 | 105,631,360 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública | 130,510,853 | 130,608,927 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


 LIC. LUCÍA ANTONIA LIERA ROCHIN
 APODERADO LEGAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

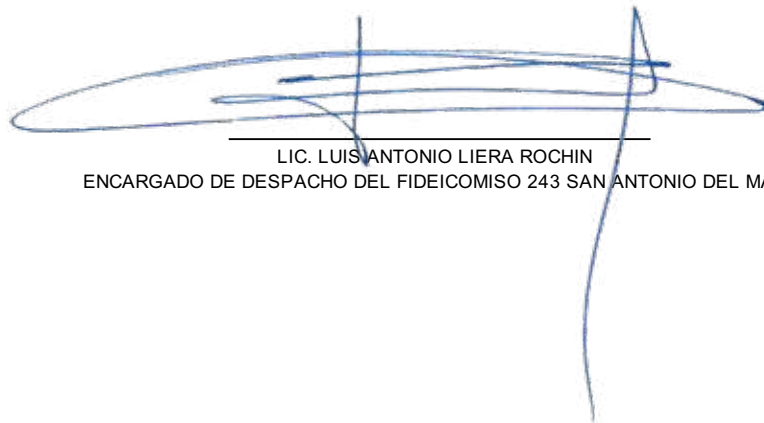


RAMO 49: FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR

CIERRE PRESUPUESTAL 2023 POR RAMO - CAPITULO - CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

CIFRAS EN PESOS SIN CENTAVOS

| CONCEPTO | | PRESUPUESTO | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO | PRESUPUESTO |
|---------------------------------------|---|---------------|----------------|-----------|---------------|-------------|
| PARTIDA | DESCRIPCION | INICIAL | | | MODIFICADO | EJERCIDO |
| | | AUTORIZADO | AMPLIACION | REDUCCION | AUTORIZADO | |
| 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | |
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | 4,000 | 0 | 0 | 4,000 | 0 |
| TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS | | 4,000 | 0 | 0 | 4,000 | 0 |
| 30000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | |
| 33103 | GASTOS P/ DOCUMENTAC SERV LEGALES | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 | 0 |
| 33604 | OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 | 0 |
| 34101 | INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 | 0 |
| TOTAL SERVICIOS GENERALES | | 51,000 | 0 | 0 | 51,000 | 0 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | | 55,000 | 0 | 0 | 55,000 | 0 |



LIC. LUIS ANTONIO LIERA ROCHIN
 ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR



**ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR**

Ente Público:

| Concepto | 2023 | 2022 | Concepto | 2023 | 2022 |
|---|----------|----------|--|----------|-------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Ingresos de la Gestión | | | Gastos de Funcionamiento | | |
| Impuestos | 0 | 0 | Servicios Personales | 0 | 700 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | Materiales y Suministros | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | Servicios Generales | 0 | 700 |
| Ingresos por Venta de Bienes y | 0 | 0 | Transferencias al Resto del Sector Público | 0 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | Ayudas Sociales | 0 | 0 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas | 0 | 0 | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | Transferencias a la Seguridad Social | 0 | 0 |
| Ingresos Financieros | 0 | 0 | Donativos | 0 | 0 |
| Incremento por Variación de Inventarios | 0 | 0 | Transferencias al Exterior | 0 | 0 |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0 | 0 | Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 0 | 0 | Participaciones | 0 | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0 | 0 | Aportaciones | 0 | 0 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 0 | 0 | Convenios | 0 | 0 |
| | | | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| | | | Total de Gastos y Otras Pérdidas | 0 | 700 |
| | | | Resultados del Ejercicio | 0 | -700 |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABLEMENTE DEL EMISOR

LIC. LUIS ANTONIO LIERA ROCHIN
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR



**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR

Ente Público:

| CONCEPTO | Año 2023 | Año 2022 | CONCEPTO | Año 2023 | Año 2022 |
|---|------------------|------------------|---|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 238,218 | 238,218 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 43,225 | 43,225 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Total de Activos Circulantes | 281,443 | 281,443 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 0 | 0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 1,379,005 | 1,379,005 | Pasivo No Circulante | | |
| Bienes Muebles | 0 | 0 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 0 | 0 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 65,553 | 65,553 |
| Activos Diferidos | 0 | 0 | Provisiones a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total de Pasivos No Circulantes | 65,553 | 65,553 |
| Otros Activos no Circulantes | 0 | 0 | Total del Pasivo | 65,553 | 65,553 |
| Total de Activos No Circulantes | 1,379,005 | 1,379,005 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 1,660,448 | 1,660,448 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 20,756,068 | 20,756,068 |
| | | | Aportaciones | 21,609,178 | 21,609,178 |
| | | | Donaciones de Capital | 0 | 0 |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | -853,110 | -853,110 |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | -19,161,173 | -19,161,173 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 0 | -700 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | -19,161,173 | -19,160,473 |
| | | | Total Hacienda Pública/ Patrimonio | 1,594,895 | 1,594,895 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública / | 1,660,448 | 1,660,448 |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

[Firma manuscrita]

LIC. LUIS ANTONIO LIERA ROCHIN
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR





**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**



CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Regional:

CSA-L-A-RE-10/2024

CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

| Costo Bases | Fecha límite para venta de bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y apertura técnica 10:00 hrs. | Apertura de propuestas económicas 10:00 hrs. | Fallo (Se notificará) |
|--|----------------------------------|-----------------------|---|---|--------------------------|
| \$ 1,500.54 Portal \$ 1,650.59 Impresas | 16-mayo-2024 | NO HABRÁ | 17-mayo-2024 | 21-mayo-2024 | 22-mayo-2024 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL |
|---------|--|------------------|----------------|
| I | SPRINTER PASAJE PERSONAL 517 EXTRA LARGA SUPER SINGLE 2024 | UNIDAD | 1 |

- Las bases para la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://cgsa.uabc.mx> o bien en el Departamento de Evaluación y Adquisiciones Centrales, de la Coordinación General de Servicios Administrativos en edificio anexo a Rectoría, sita en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva en Mexicali Baja California, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Universidad Autónoma del Estado Baja California, en la oficina de Caja en el mismo domicilio, previa expedición por parte de la UABC del recibo de pago respectivo. En caso de no efectuarlo de ninguna de estas formas, podrá depositarse a la cuenta número **52-50001716-0**, CLABE **014020525000171600** DEL BANCO **SANTANDER (MÉXICO) SA RFC: BSM970519DU8** A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON RFC UAE-570228-7S5. Los licitantes que adquieran las bases de licitación a través de pago bancario, deberán tramitar la obtención del recibo correspondiente en la caja de la Tesorería de la UABC en el domicilio anteriormente mencionado o enviando ficha de depósito al correo cotizador1.rec@uabc.edu.mx para tramitar el recibo de pago.
- Las juntas de aclaraciones, actos de apertura técnica, actos de fallo técnico y apertura económica se llevarán a cabo en las fechas y horas indicadas en las bases de la licitación vía síncrona por la plataforma Google Meet, por lo que se requiere que los licitantes envíen sus correos electrónicos y comprobante de pago de las bases para enviar la liga de los eventos al correo decc@uabc.edu.mx. Todas las actas serán firmadas por los licitantes que hayan asistido al acto virtualmente, el día siguiente hábil de los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnica, fallo técnico y apertura de propuestas económicas y notificación de fallo, debiendo asistir a la Coordinación General de Servicios Administrativos ubicada en Avenida Álvaro Obregón sin número, edificio anexo a Rectoría, colonia Nueva en Mexicali, Baja California en horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: La prestación de los servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo indicado en el punto 4.4 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 4.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 5.2 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Información en Mexicali con Alba Celeste Ruiz Rodríguez Tel: 01 (686) 554-08-60 y 553-41-16 o a los correos decc@uabc.edu.mx y cotizador1.rec@uabc.edu.mx.

Mexicali, Baja California, a 10 de mayo de 2024.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER".
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRA. MARGARITA GARCÍA MIRANDA



De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 394 del Reglamento de Fiscalización del INE; artículo 43 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, se emite la:

**CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES
3 DE JUNIO DE 2024**

| No. De lote | Descripción general | Valor de Avalúo |
|--------------------------|--------------------------------|------------------|
| Lote 1, 2 y 3 | Equipo de computo | \$ 2,853.00 M.N. |
| Lotes 4, 5, 6 y 7 | Mobiliario y equipo de oficina | \$ 9,805.00 M.N. |
| Lote 8 | Televisión | \$ 2,000.00 M.N. |

El detalle de cada uno de los lotes se encuentra descritos en las bases para la subasta publica

- Los interesados en participar en el procedimiento de subasta pública de bienes que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las bases y anexos, en el entendido que serán descalificados los participantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.
- Las bases de esta subasta pública se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet del Instituto www.ieebc.mx y para el registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, vía correo electrónico a jose.villa@ieebc.mx en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Las bases no tendrán costo, sin embargo, para registrar su participación debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral VI de las bases de subasta.
- Todos los actos de la subasta pública se llevarán a cabo en las oficinas del Interventor de la Coordinación de Partidos Políticos, ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín #451 y/o Periférico Oriente, Las Hadas, C.P. 21216, Mexicali, Baja California, en un horario de 9:00 horas a 14:00 horas, excepto la inspección física, que se llevará a cabo conforme lo establecido en el **numeral V** de las bases de subasta.
- La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en pesos mexicanos.
- Lugar y plazo de entrega: de conformidad con el numeral X de las bases de subasta.
- Forma de pago: de conformidad con el numeral IX de las bases de subasta.
- No se aceptan ofertas a través de medios electrónicos.
- No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la subasta, así como las ofertas presentadas por los participantes.
- No podrán adquirir los bienes susceptibles de enajenación por si o por interpósita persona de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, numeral 1, inciso g) del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales:
 - a) Interventor
 - b) Perito valuador
 - c) Auxiliares
 - d) Dirigentes
 - e) Trabajadores del otrora Partido Político
 - f) O cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del Partido Político.

Mexicali, Baja California, a 10 de mayo de 2024

ATENTAMENTE



C.P. JOSE LUIS VILLA GONZALEZ

INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO DE BAJA
CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2023

| PARTIDA | DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL | | MOVIMIENTOS | | PPTO. MODIFICADO AL 31/12/2023 | GASTO AL 31/12/23 | DIFERENCIA |
|---------|---|----------------------|------------------|-------------|-------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|
| | | AUMENTO | REDUCCION | AUMENTO | REDUCCION | | | |
| 11101 | DIETAS Y RETRIBUCIONES | 7,918,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,918,000.00 | 7,918,000.00 | 0.00 |
| 11301 | SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE | 5,294,900.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,294,900.00 | 5,029,964.50 | 264,935.50 |
| 13102 | PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 407,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 407,000.00 | 371,795.02 | 35,204.98 |
| 13202 | PRIMA VACACIONAL | 299,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 299,100.00 | 255,859.87 | 43,240.13 |
| 13203 | GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 877,440.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 877,440.00 | 822,874.20 | 54,565.80 |
| 13401 | COMPENSACIONES | 12,555,400.00 | 0.00 | 0.00 | 315,510.00 | 12,239,890.00 | 11,856,465.86 | 383,424.14 |
| 14101 | APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO | 1,450,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,450,000.00 | 1,351,109.74 | 98,890.26 |
| 14102 | APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES | 125,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 125,000.00 | 119,726.83 | 5,273.17 |
| 14401 | APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO | 642,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 642,000.00 | 635,081.62 | 6,918.38 |
| 14401 | SEGURO DE VIDA | 80,000.00 | 0.00 | 12,000.00 | 0.00 | 92,000.00 | 90,708.07 | 1,291.93 |
| 15501 | INSCRIPCIONES EN CURSOS PARA EL PERSONAL | 270,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 270,000.00 | 201,015.92 | 68,984.08 |
| 15901 | OTRAS PRESTACIONES | 29,930,840.00 | 12,000.00 | 0.00 | 315,510.00 | 29,627,330.00 | 28,662,913.98 | 964,416.02 |
| 21101 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | 119,999.74 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 119,999.74 | 82,500.14 | 37,499.60 |
| 21102 | EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 11,375.78 | 3,624.22 |
| 21201 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 102,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 102,000.00 | 91,995.01 | 10,004.99 |
| 21401 | MATERIALES, UTILES Y EQS. MENORES DE T.I. Y COMUNICS. | 50,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 50,400.00 | 48,101.20 | 2,298.80 |
| 21501 | MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 96,000.00 | 0.00 | 0.00 | 7,555.00 | 88,445.00 | 76,971.22 | 11,473.78 |
| 22104 | ALIMENTACION DE PERSONAL | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 | 45,000.00 | 16,039.25 | 28,960.75 |
| 22105 | AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO | 33,120.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,120.00 | 13,835.04 | 1,164.96 |
| 22106 | ARTICULOS DE CAFETERIA | 22,000.00 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 | 27,000.00 | 34,296.64 | 3,823.36 |
| 24601 | MATERIAL ELECTRICO | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,674.40 | 15,325.60 |
| 24801 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 931.25 | 5,068.75 |
| 24901 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP. | 8,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,000.00 | 5,990.39 | 9.61 |
| 25401 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 8,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,000.00 | 7,725.55 | 274.45 |
| 26101 | COMBUSTIBLES | 595,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 595,500.00 | 588,674.71 | 6,825.29 |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 48,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 48,200.00 | 45,360.00 | 2,840.00 |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 4,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,000.00 | 3,613.18 | 386.82 |
| 29302 | REFACCS. Y ACCS. MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCAC. Y RECR. | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 798.99 | 14,201.01 |
| 29401 | REFACCS. Y ACCS. MENORES DE EQ. COMPUTO Y TECN. DE LA INFO. | 12,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,000.00 | 11,786.52 | 213.48 |
| 29601 | REFACCS. Y ACCS. MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 50,372.00 | 0.00 | 7,555.00 | 0.00 | 57,927.00 | 57,251.97 | 675.03 |
| 29804 | REFACCS. Y ACCS. MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACOND. | 20,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | 0.00 | 20,000.00 |
| | TOTALES GRUPO 20000: | 1,283,591.74 | 12,555.00 | 0.00 | 0.00 | 1,283,591.74 | 1,103,921.24 | 179,670.50 |
| 31101 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA | 272,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 272,000.00 | 178,331.00 | 93,669.00 |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA POTABLE | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 40,000.00 | 39,993.91 | 6.09 |
| 31401 | SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL | 35,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,600.00 | 26,842.00 | 8,758.00 |
| 31501 | SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR | 174,790.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 174,790.00 | 127,265.99 | 47,524.01 |
| 31601 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES | 9,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,600.00 | 6,088.00 | 3,512.00 |
| 31701 | SERV. DE ACCESO INTERNET, REDES Y PROCES. DE INFORM. | 70,584.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,584.00 | 70,000.12 | 583.88 |
| 31801 | SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA | 80,040.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,040.00 | 76,145.53 | 3,894.47 |
| 32201 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | 1,248,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,248,000.00 | 1,247,993.28 | 6.72 |
| 32701 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | 8,000.00 | 2,000.00 |
| 33101 | SERV. LEGALES Y ASES. EN MATERIA JUR., ECON., CONT. | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 |
| 33302 | SERVIS. DE CONSULT. EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 84,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 84,000.00 | 73,755.37 | 10,244.63 |
| 33602 | SERVICIOS DE IMPRESION | 90,000.00 | 0.00 | 11,680.00 | 0.00 | 78,320.00 | 68,213.37 | 10,106.63 |
| | SUBTOTALES GRUPO 30000: | 2,314,614.00 | 0.00 | 0.00 | 11,680.00 | 2,302,934.00 | 2,122,628.57 | 180,305.43 |
| | SUBTOTALES: | 33,529,045.74 | 24,555.00 | 0.00 | 339,745.00 | 33,213,855.74 | 31,889,463.79 | 1,324,391.95 |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2023

| PARTIDA | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | MOVIMIENTOS | | PPTO. MODIFICADO AL 31/12/2023 | GASTO AL 31/12/23 | DIFERENCIA |
|---------|---|----------------------|--|-------------------|-------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------|
| | | INICIAL | | AUMENTO | REDUCCION | | | |
| 33604 | OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | 80,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 80,000.00 | 69,592.20 | 10,407.80 |
| 33801 | SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO | 15,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 11,683.00 | 3,317.00 |
| 33902 | FOTOGRAFICOS | 13,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 13,000.00 | 0.00 | 13,000.00 |
| 33905 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS | 20,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | 1,593.00 | 18,407.00 |
| 34101 | INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS | 51,700.00 | | 0.00 | 0.00 | 51,700.00 | 20,865.82 | 30,834.18 |
| 34501 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | 119,600.00 | | 0.00 | 0.00 | 119,600.00 | 89,570.81 | 30,029.19 |
| 35101 | CONSERVACION Y MTMTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES | 50,000.00 | | 7,000.00 | 0.00 | 57,000.00 | 55,661.10 | 1,338.90 |
| 35201 | INST., REPARACION Y MTMTO. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON. | 95,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 95,000.00 | 92,286.69 | 2,713.31 |
| 35202 | INST., REPAR. Y MTMTO. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON. | 6,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| 35301 | INST., REPAR. Y MTMTO. DE EQ. DE COMP. Y TECN. DE LA INF. | 23,700.00 | | 0.00 | 0.00 | 23,700.00 | 21,688.34 | 2,011.66 |
| 35501 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 91,200.00 | | 13,680.00 | 0.00 | 104,880.00 | 84,146.59 | 20,733.41 |
| 35704 | INST., REPARAC. Y MTMTO. DE SIST. DE AIRE ACONDICIONADO | 40,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 40,000.00 | 16,030.00 | 23,970.00 |
| 35705 | INST., REPARAC. Y MTMTO. DE EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION | 26,494.00 | | 0.00 | 0.00 | 26,494.00 | 26,493.38 | 0.62 |
| 35801 | SERVICIOS DE LIMPIEZA | 261,924.00 | | 0.00 | 0.00 | 261,924.00 | 247,418.25 | 14,505.75 |
| 35902 | SERVICIOS DE FUMIGACION | 57,600.00 | | 0.00 | 16,000.00 | 41,600.00 | 17,772.20 | 23,827.80 |
| 36301 | SERV. DE CREATIVIDAD, PREPROD. Y PRODUCCION DE PUB. | 64,800.00 | | 0.00 | 0.00 | 64,800.00 | 17,400.00 | 47,400.00 |
| 37101 | PASAJES AEREOS | 255,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 255,000.00 | 144,737.14 | 80,262.86 |
| 37501 | VIATICOS EN EL PAIS | 200,000.00 | | 56,000.00 | 0.00 | 256,000.00 | 207,600.00 | 48,400.00 |
| 37502 | HOSPEDAJE EN EL PAIS | 200,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 121,148.53 | 78,851.47 |
| 37503 | RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS | 60,000.00 | | 0.00 | 9,000.00 | 69,000.00 | 60,000.00 | 9,000.00 |
| 37601 | VIATICOS EN EL EXTRANJERO | 100,000.00 | | 0.00 | 15,000.00 | 115,000.00 | 85,000.00 | 30,000.00 |
| 37602 | HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO | 74,661.00 | | 0.00 | 10,000.00 | 84,661.00 | 46,427.07 | 18,233.93 |
| 37603 | RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO | 20,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | 12,037.73 | 7,962.27 |
| 37902 | PEAJES | 50,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 50,000.00 | 18,663.64 | 31,336.36 |
| 37903 | HOSPEDAJE Y PASAJE DE INVITADOS | 20,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | 19,687.82 | 312.18 |
| 38201 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 190,000.00 | | 15,000.00 | 0.00 | 205,000.00 | 190,742.93 | 14,257.07 |
| 38501 | REUNIONES DE TRABAJO | 40,800.00 | | 0.00 | 0.00 | 40,800.00 | 39,563.94 | 1,236.06 |
| 38503 | GASTOS DE REPRESENTACION | 15,675.00 | | 0.00 | 0.00 | 15,675.00 | 0.00 | 15,675.00 |
| 39201 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 55,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 55,000.00 | 4.00 | 54,996.00 |
| 39801 | IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL | 815,000.00 | | 303,510.00 | 0.00 | 1,118,510.00 | 1,099,738.34 | 18,771.66 |
| | SUB-TOTALES GRUPO 30000: | 3,112,154.00 | | 395,190.00 | 80,000.00 | 3,427,344.00 | 2,732,552.52 | 694,791.48 |
| | TOTALES GRUPO 30000: | 5,426,768.00 | | 395,190.00 | 91,680.00 | 5,730,278.00 | 4,855,181.09 | 875,096.91 |
| 44502 | CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES | 10,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| | TOTALES GRUPO 40000: | 10,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| 51101 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 50,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 50,000.00 | 44,063.15 | 5,936.85 |
| 51501 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 58,406.00 | | 1,100.00 | 0.00 | 59,506.00 | 59,443.74 | 62.26 |
| 51901 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | 20,000.00 | | 403,000.00 | 0.00 | 423,000.00 | 422,751.44 | 248.56 |
| 52101 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 30,000.00 | | 0.00 | 4,100.00 | 34,100.00 | 25,900.00 | 8,200.00 |
| 54101 | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 500,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 499,999.99 | 0.01 |
| 56401 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO | 20,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 20,000.00 | 13,340.00 | 6,660.00 |
| | TOTALES GRUPO 50000: | 678,406.00 | | 404,100.00 | 4,100.00 | 1,078,406.00 | 1,056,096.32 | 22,309.68 |
| | SUB-TOTALES: | 3,800,560.00 | | 799,290.00 | 84,100.00 | 4,515,750.00 | 3,788,648.84 | 727,101.16 |
| | TOTALES GENERALES: | 37,329,605.74 | | 823,845.00 | 423,845.00 | 37,729,605.74 | 35,678,112.63 | 2,051,493.11 |

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA

JAIMÉ VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE

GERMAN GANO BALTAZAR
MAGISTRADO



**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 09**

En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

| LICITACION | DESCRIPCIÓN | | | | |
|--------------------------------|--|---|---|-------------------------------|---------------------------------------|
| DOIUM-2024-CVC-DCO-LP-003 | OBRA: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA DEL NODO BLVR. HEROES DE LA INDEPENDENCIA-CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, COL. EL REALITO, DELEGACIÓN LA PRESA ESTE, TIJUANA, B.C. | | | | |
| | II.- SOLICITAR CALIFICACIÓN | III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES | IV.- VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES | V.- ANTICIPO | VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA |
| | Del 10-MAY-2024 al 17-MAY-2024 | Del 10-MAY-2024 al 20-MAY-2024 | 20-MAY-2024 V:9:00 hrs - J:12:00 hrs | 30.00% | 30-MAY-2024 a las 10:00 hrs |
| | VII.- FECHA INICIO Y TERMINACIÓN | VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN | IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO | X.- COSTO DE LAS BASES | XI.- ESPECIALIDAD DE LA SIDURT |
| Del 17-JUN-2024 al 24-SEP-2024 | 100 Días naturales | \$5,420,000.00 | \$1,129.00 | 155, 182, 232 | |
| DOIUM-2024-CVC-DCO-LP-004 | OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER, A LA ALTURA DE LA PLAZA COMERCIAL MACROPLAZA, DELEGACIÓN LA MESA, TIJUANA, B.C. | | | | |
| | II.- SOLICITAR CALIFICACIÓN | III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES | IV.- VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES | V.- ANTICIPO | VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA |
| | Del 10-MAY-2024 al 17-MAY-2024 | Del 10-MAY-2024 al 20-MAY-2024 | 20-MAY-2024 V:9:00 hrs - J:13:00 hrs | 30.00% | 30-MAY-2024 a las 12:00 hrs |
| | VII.- FECHA INICIO Y TERMINACIÓN | VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN | IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO | X.- COSTO DE LAS BASES | XI.- ESPECIALIDAD DE LA SIDURT |
| Del 17-JUN-2024 al 24-SEP-2024 | 100 Días naturales | \$8,910,000.00 | \$1,129.00 | 124, 125, 131, 411 | |
| DOIUM-2024-CVC-DCO-LP-005 | OBRA: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA Y SOLUCIÓN VIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES CONFINADOS PARA TRANSPORTE DE CARGA SOBRE BLVR. BELLAS ARTES, DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO, TIJUANA B.C. | | | | |
| | II.- SOLICITAR CALIFICACIÓN | III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES | IV.- VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES | V.- ANTICIPO | VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA |
| | Del 10-MAY-2024 al 17-MAY-2024 | Del 10-MAY-2024 al 20-MAY-2024 | 20-MAY-2024 V:9:00 hrs - J:14:00 hrs | 30.00% | 30-MAY-2024 a las 14:00 hrs |
| | VII.- FECHA INICIO Y TERMINACIÓN | VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN | IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO | X.- COSTO DE LAS BASES | XI.- ESPECIALIDAD DE LA SIDURT |
| Del 17-JUN-2024 al 24-SEP-2024 | 100 Días naturales | \$10,500,000.00 | \$1,129.00 | 155, 182, 232 | |
| DOIUM-2024-MRM-R23-ENH-LP-003 | OBRA: REHABILITACIÓN MALECÓN PLAYAS DE TIJUANA, DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUANA, SEGUNDA ETAPA (TRAMO 1), TIJUANA, B.C. | | | | |
| | II.- SOLICITAR CALIFICACIÓN | III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES | IV.- VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES | V.- ANTICIPO | VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA |
| | Del 10-MAY-2024 al 17-MAY-2024 | Del 10-MAY-2024 al 20-MAY-2024 | 21-MAY-2024 V:9:00 hrs - J:12:00 hrs | 30.00% | 31-MAY-2024 a las 10:00 hrs |
| | VII.- FECHA INICIO Y TERMINACIÓN | VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN | IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO | X.- COSTO DE LAS BASES | XI.- ESPECIALIDAD DE LA SIDURT |
| Del 17-JUN-2024 al 14-SEP-2024 | 90 Días naturales | \$17,206,000.00 | \$1,129.00 | 131, 151, 154, 155, 156, 165 | |
| DOIUM-2024-MRM-R23-ENH-LP-004 | OBRA: REHABILITACIÓN MALECÓN PLAYAS DE TIJUANA, DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUANA, SEGUNDA ETAPA (TRAMO 2), TIJUANA, B.C. | | | | |
| | II.- SOLICITAR CALIFICACIÓN | III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES | IV.- VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES | V.- ANTICIPO | VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA |
| | Del 10-MAY-2024 al 17-MAY-2024 | Del 10-MAY-2024 al 20-MAY-2024 | 21-MAY-2024 V:9:00 hrs - J:13:00 hrs | 30.00% | 31-MAY-2024 a las 12:00 hrs |
| | VII.- FECHA INICIO Y TERMINACIÓN | VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN | IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO | X.- COSTO DE LAS BASES | XI.- ESPECIALIDAD DE LA SIDURT |
| Del 17-JUN-2024 al 14-SEP-2024 | 90 Días naturales | \$17,033,000.00 | \$1,129.00 | 131, 151, 154, 155, 156, 165 | |

ORIGEN DEL RECURSO: Recursos Remanentes 2023 asignados al Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y Recursos Propios del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., **ANTICIPO:** 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato donde aplique de acuerdo con el cuadro de referencia "V", **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, **CONDICIONES DE PAGO:** se pagarán los trabajos objeto del contrato en moneda nacional mediante estimaciones de hasta un mes, **CALIFICACIÓN:** Para su calificación, los interesados podrán pasar a las oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 1350, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, a efecto de solicitar su calificación. Para tal efecto deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitar por escrito su calificación al concurso (a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación).
 - a) Registro ante el Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) vigente, señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencia "XI".
 - b) Acta Constitutiva, sus modificaciones en su caso y poderes, según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C.



- c) La experiencia o capacidad técnica podrá ser demostrada con trabajos similares del propio interesado; exhibiendo currículum destacando los trabajos que tengan similitud con el presente concurso en los últimos cinco años, anexando copias de las carátulas de contratos, presupuesto y actas de entrega-recepción o finiquito de dicho contrato, además los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de los trabajos, adicionalmente deberán presentar relación de trabajos en vigor declarando monto contratado y el monto por ejercer.
- d) Capacidad financiera: Comprobación de capital contable mínimo requerido para el concurso el cual será sobre la base de su Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior según corresponda su situación fiscal, (de acuerdo con el cuadro de referencia "IX"); anexando el documento denominado "reimpresión del acuse de recibo" que deberá descargar del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el que se relacionan como archivos adjuntos, documentos en formato PDF y en Excel); así como también deberá presentar de forma impresa, el archivo adjunto en Excel, denominado "Estado de Situación Financiera".
- e) Caratula **SIPARE** y pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último mes).
- f) Último pago provisional del I.S.R. ante el SAT de la SHCP.
- g) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (documento actualizado).
- h) Registro vigente en el Padrón de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (**REPSE**) emitido por la Sec. de Trabajo y Previsión Social.
- i) Declaración escrita, en el caso de adjudicación del contrato, llevará a cabo el registro de la obra contratada en el Servicio Integral de Reg. de Obras de Const. (**SIROC**)
- j) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- k) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en base a la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de B.C.
En su caso, los interesados otorgarán las facilidades necesarias para comprobar la veracidad de la documentación, contando con 3 días naturales para su comprobación.
- **Obtención de Bases:** Los interesados podrán obtener las bases de licitación respectiva satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de las mismas, ante la Tesorería Municipal. Para recoger las bases deberán acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Independencia # 1350, Col. Zona Urbana Río. C.P. 22010 Tijuana, B. C., de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
 - **Lugar de Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:** En Avenida Independencia número 1350, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, (de acuerdo con el cuadro de referencia "IV").
 - **Lugar de Apertura de la Licitación:** en Ave. Independencia # 1350, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, B.C., (ver el cuadro de referencia "VI").
 - **Criterios generales de adjudicación:** La Dirección con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que, reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento.

Tijuana Baja California, 10 de mayo de 2024



ING. MARCO ANTONIO CAMPOY ARCE
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL





L.A.E JACQUELINE CRUZ TERAN, Oficial Mayor por Ausencia del Secretario del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en Terminos de lo dispuesto por el Artículo 46 del Reglamento de la Administracion Publica para el Municipio De Tecate, Baja California.

C E R T I F I C A :

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **38** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 30 del mes de abril del año 2024 se aprueba en atención al Punto **25** del Orden del Día relativo a a la **Transferencia y creación de partidas presupuestales de la Dirección De Gestión Integral Del Territorio**, en la cual pretende disminuir la clave presupuestal 56301, maquinaria y equipo de construcción, de los meses de enero a diciembre por un monto total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) y crear la partida presupuestal 56301, maquinaria y equipo de construcción, para los meses de abril a diciembre, por un monto total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos). Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ. | A favor. |
| ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE. | Ausencia justificada. |
| SALVADOR HEREDIA CAMPOS. | A favor. |
| IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ. | A favor. |
| JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS. | A favor |
| DANIELA CABALLERO GARCIGLIA. | A favor. |
| ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ. | A favor. |
| JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA | A favor. |
| CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS | A favor. |
| ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN | A favor. |
| DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ. | A favor. |
| EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ. | A favor. |

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, B.C. relativo a la transferencia y creación de partidas presupuestales de la **Dirección De Gestión Integral Del Territorio**, mediante la cual disminuye la clave presupuestal 56301, maquinaria y equipo de construcción, de los meses de enero a diciembre por un monto total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) y crea la partida presupuestal 56301, maquinaria y equipo de construcción, para los meses de abril a diciembre, por un monto total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos).



SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 30 del mes de abril del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 30 días del mes de abril del 2024, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE

L.A.E JACQUELINE CRUZ TERAN
OFICIAL MAYOR POR AUSENCIA DEL SECRETARIO
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,
EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.





H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B. C.
TESORERIA MUNICIPAL
 Solicitud de Transferencia de Partidas del Presupuesto
 2024



| |
|--|
| DEPENDENCIA |
| DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO |

| | | |
|------------|------------|------------|
| DIA | MES | AÑO |
| 29 | ABRIL | 2024 |

C. TESORERO MUNICIPAL:

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fraccion IV, de la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la transferencia de partidas del presupuesto que a continuación se describe:

DISMINUIR

AUMENTAR (CREACION PARTIDA)

| CLAVE PRESUPUESTAL | MES | MONTO | CLAVE PRESUPUESTAL | MES | MONTO |
|---|---------|----------------|---|---------|-----------------|
| 56301 Maquinaria y equipo de construcción 162222E18011095630111102003 | ENE-DIC | \$3,000,000.00 | 56301 Maquinaria y equipo de construcción 162222E18011055630125202003 | ABR-DIC | \$ 3,000,000.00 |

Total \$ **\$ 3,000,000.00**

Total \$ **3,000,000.00**

JUSTIFICACION DE LA TRANSFERENCIA
 CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION ATRAVES DE FONDO DE INVERSION DEL FORTAMUN

METAS O BENEFICIOS A LOGRAR CON LA TRANSFERENCIA
 CONTAR CON UNIDAD PARA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE TRANFERENCIA

SOLICITANTE: FUNCIONARIO RESPONSABLE A CARGO

ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA
 DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO

ESPACIO PARA LA TESORERIA MUNICIPAL

DR. ANTONIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA
 TESORERO MUNICIPAL



CONVOCATORIA

H.XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
 OFICIALÍA MAYOR
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO LPR-DGI-001-2024

El ayuntamiento de Tecate, Baja California a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, en sus artículos 19 fracción I, 23 y 24, convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número LPR-DGI-001-2024
 “SUMINISTRO DE UNIDAD DE TRASCABO DE NEUMATICO PARA LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO”

| Fecha limite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Presentacion y Apertura de Proposiciones | Fallo |
|----------------------------------|-------------------------|--|------------------------|
| 24 de mayo 13:00 hrs | 17 de mayo 13:00 hrs | 27 de mayo 13:00 hrs | 29 de mayo 13:00hrs |

| PARTIDA | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|---------------------------------|---|----------|
| UNICA | Unidad de trascabo de neumatico | -Capacidad de cuchara 2.7m3 -Capacidad de pala min. 2.7m3 -Tipo de Direccion KL | 1 |

- **DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicadas en calle presidente Pascual Ortiz Rubio #1310, Zona Centro en Tecate, Baja California, de lunes a viernes a partir del **10 de mayo y hasta el 24 de mayo 2024**, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.
- **COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** Las bases de esta licitación tendrán un costo de \$5,000.00 M.N. (SON CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que deberá pagarse en las oficinas de Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Tecate, ubicadas en calle presidente Pascual Ortiz Rubio #1310, Zona Centro en Tecate, Baja California de lunes a viernes a partir del **10 de mayo y hasta el 24 de mayo 2024**, en horario de 8:00 a 15:00 horas
- **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, tendrán verificativo en la Galería del Centro de Cultura de Tecate, ubicado en Calle Tláloc #400 Colonia Cuauhtémoc en Tecate, Baja California en las fechas, horarios ya citados en el cuadro anterior.
- **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro objeto de la presente licitación deberá ser entregado en el domicilio y plazo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de esta licitación.
- **CONDICIONES DE PAGO:** Una vez realizado el suministro a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 45 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente **NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPOS**
- **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 5 de la Reglamento de Adquisiciones Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

Tecate, Baja California a 10 de mayo de 2024

ATENTAMENTE



C. Jacqueline Cruz Terán
 Oficial Mayor y Presidente del Comité de Compras
 del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California



“RANCHO SANTA FE LOS CABOS”, S. DE R. L. DE C. .V.”**ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS****PRIMERA CONVOCATORIA**

Se **CONVOCA** a los socios de la sociedad denominada **“RANCHO SANTA FE LOS CABOS”, S. DE R. L. DE C. .V.”**, para la celebración en **PRIMERA CONVOCATORIA** de una **ASAMBLEA ORDINARIA DE** fundamento en los artículos 172 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se el día **22 (veintidós)** del mes de **mayo de 2024**, a las **11:00 HORAS**, en el domicilio de **Paseo número 10289, Oficinas Administrativas, Planta Baja, Zona Rio Tijuana, de esta Ciudad de California, Código Postal 22010**, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta de presentación de Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente a los ejercicios **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**.
- II. Informe del Consejo de Vigilancia de la sociedad.
- III. Informe de Administrador de la sociedad.
- IV. Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente a los ejercicios **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General Sociedades Mercantiles.
- VI. Renuncia, designación o ratificación, en su caso, del Consejo de Gerentes, funcionarios y Consejo Vigilancia de la Sociedad.
- VII. Designación de la persona que deba protocolizar los acuerdos tomados por esta Asamblea
- VIII. Clausura de la Asamblea.

Para asistir a el Asamblea Ordinaria, los de **“RANCHO SANTA FE DE LOS CABOS de C.V.**, deberán acreditar a más tardar en la fecha y la hora que señala la convocatoria, instalación de la misma, los certificados de aportación que acrediten sus derechos corporat contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea de socios. La representación p como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante poder.

Los socios deberán acompañarse de los certificados de aportación para acreditar derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Se expide la presente convocatoria a los veinticinco días del mes de abril del a veinticuatro, en la ciudad de Tijuana, estado de Baja California.



SR. ALBERTO MAY ALVA

**Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad
“Rancho Santa Fe los Cabos”, s. de r. l. De c.v.**



CONVOCATORIA

En nuestra calidad de miembros propietarios del Consejo de Administración de **PARAISO ORTIZ DE ROSARITO, S.A. DE C.V.** (la "sociedad"), convocamos a todos los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día **27 de mayo de 2024 a las 9:00 AM**, en Carretera Libre Tijuana-Ensenada KM 28.5 Renes, 22700 Playas de Rosarito, Baja California, y la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Firma de Lista de Asistencia.
- II. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, declaración de quórum.
- III. Presentación, discusión y, en su caso aprobación de la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la ratificación y reconocimiento de ciertos documentos, convenios y contratos celebrados por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.
- VI. Designación de Delegados Especiales
- VII. Lectura y Aprobación del Acta.

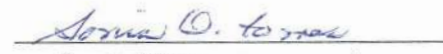
Playas de Rosarito, Baja California a 7 mayo de 2024

Atentamente

El Consejo de Administración de Paraíso Ortiz de Rosarito, S.A. de C.V.



Oscar Alberto Ortiz Escalante



Sonia Marina Ortiz Escalante
(también conocida como Sonia Marina Ortiz de Torres)



María Eugenia Ortiz Escalante
(también conocida como María Eugenia Ortiz de Medina)



Alma Lorenia Ortiz Escalante
(también conocida como Alma Lorenia Ortiz Escalante de González)



Sandra Maritza Ortiz Escalante
(también conocida como Sandra Maritza Ortiz de Jiménez)





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

| | | |
|--|----|----------|
| 1.- Suscripción Anual..... | \$ | 3,821.99 |
| 2.- Ejemplar de la semana..... | \$ | 67.63 |
| 3.- Ejemplar atrasado del año en curso..... | \$ | 80.28 |
| 4.- Ejemplar de años anteriores..... | \$ | 100.89 |
| 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc..... | \$ | 144.46 |

II.- INSERCIONES

| | | |
|---|----|----------|
| 1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana..... | \$ | 3,813.17 |
|---|----|----------|

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

| | | |
|---|----|----------|
| 2.- Publicación a particulares por plana..... | \$ | 5,514.96 |
|---|----|----------|

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Via Rápida Poniente, Ezq. con Diego Rivera
S/N
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 655-3868
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

